

### 1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social: ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

1.2. Nit: 900133107-5

1.3. ID (SUI - RUPS): 21670

1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Aseo

1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y disposición final.

1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:

Componente Servicio Aseo	Área de prestación	Fecha inicio actividades	Fecha final de Actividades
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	Pereira, Risaralda	01/03/2007	Sin fecha de fin
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Pereira, Risaralda	01/03/2007	Sin fecha de fin
Disposición final	Pereira, Risaralda	01/03/2007	Sin fecha de fin
Aprovechamiento	Pereira, Risaralda	01/11/2017	Sin fecha de fin
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas	Pereira, Risaralda	01/01/2018	Sin fecha de fin
Lavado de áreas públicas	Pereira, Risaralda	01/01/2018	Sin fecha de fin

Fuente: RUPS No. de imprimible 2021221670387976 del 11/02/2021

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2021

2.2. Clase acción: Vigilancia \_\_ Inspección X

2.3. Motivo de la acción: Especial \_\_ detallada X concreta \_\_

2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo \_\_ Perfilamiento de riesgo \_\_ Evaluación de Gestión y Resultados X Monitoreo de planes \_\_ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) \_\_

2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:

Sede de atención al cliente: Edificio. Torre Central Carrera. 10 N° 17 - 55, Mezzanine Piso 3.  
Sede administrativa: Kilómetro 15 vía cerritos - Entrada 7ª

Sitio de disposición final La Glorita: Corregimiento de Combia Baja, a 14 Km. del casco urbano de la ciudad de Pereira.

### 3. Delimitación del marco de evaluación

Criterios evaluados:

- Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015
- Decreto MVCT 596 de 2016
- Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020
- Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.
- Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010

- Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021
- Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021
- Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016
- Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019
- Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020
- Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020

3.1. Marco temporal de evaluación: La visita fue realizada durante los días 24 al 26 de marzo de 2021, no obstante, el periodo de la evaluación comprende los años 2019, 2020 y 2021.

#### **4. Descripción de lo desarrollado:**

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Pereira en el departamento de Risaralda, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 24 al 26 de marzo de 2021 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

#### **4.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA**

##### **4.1.1. Datos generales del prestador**

El prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Bogotá D.C., con fecha de matrícula del 4 de febrero de 2011 y se constituyó por medio de escritura No. 594 del 6 de febrero de 2007.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el municipio de Pereira el 1 de marzo de 2007, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

El prestador cuenta con el contrato No. 001 de 2007, firmado el 16 de febrero de 2007, el cual, tiene como objeto:

*“Por el presente contrato, EL OPERADOR, en nombre propio asume la operación, bajo la modalidad de Concesión, de los componentes y actividades del servicio de aseo que se señalan a continuación, en el perímetro urbano del municipio de Pereira y en las zonas rurales del mismo actualmente atendidas por la Empresa”*

El mencionado contrato se encuentra suscrito entre la EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA y la EMPRESA ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y tiene un plazo de 20 años, prorrogados por 10 años adicionales, es decir hasta 2037 mediante el Otro sí firmado el 9 de julio de 2010.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 26 de febrero de 2021, con imprimible No. 20215290355922 la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de marzo de 2021:

**Tabla 1.** Datos generales del prestador

<b>ITEM</b>	<b>PRESTADOR</b>
<b>ID</b>	21670
<b>Razón social</b>	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P.
<b>Sigla</b>	NA
<b>Estado del Prestador</b>	Operativo
<b>Tipo de Sociedad</b>	Sociedad Anónima Simplificada
<b>Servicios prestados</b>	Aseo
<b>NIT</b>	900133107-5
<b>Inscripción en RUPS</b>	17 de abril de 2007
<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	11 de febrero del 2021
<b>Fecha de constitución</b>	06 de febrero de 2007
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	1 de marzo de 2007
<b>Nombre Representante Legal Suplente</b>	Juan Manuel Gómez Mejía
<b>Cargo Representante Legal</b>	Representante Legal
<b>Clasificación</b>	Mayor o igual 5.001
<b>Zona rural atendida</b>	Si
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	AUDIEXTERNAS S.A.S. Contrato suscrito del 02/04/2020 al 02/04/2021
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	16 de junio de 2016

Fuente: Consulta RUPS, imprimible 2021221670387976 del 11 de febrero de 2021

## 4.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

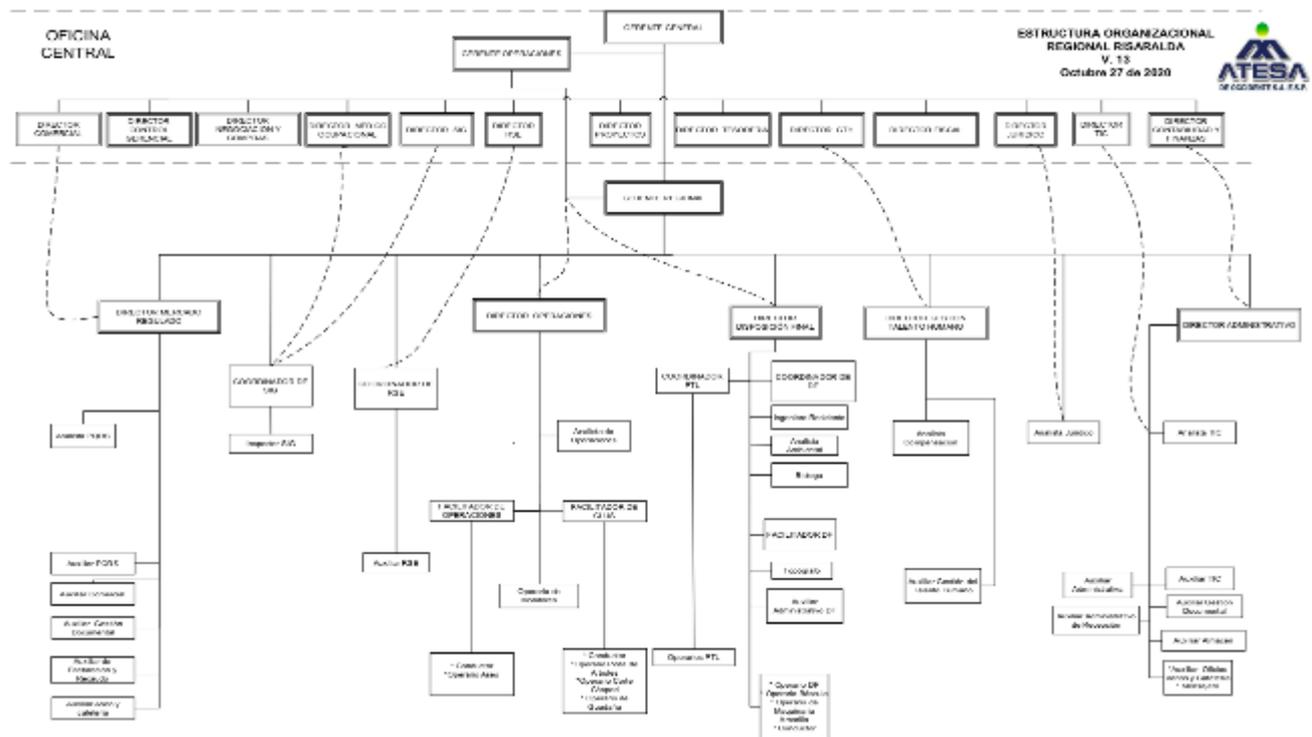
### 4.2.1. Aspectos administrativos

Partiendo de la información suministrada en visita realizada en marzo de 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones.

#### 4.2.1.1. Estructura Organizacional

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

**Imagen 1. Organigrama**



Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

#### 4.2.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

**Tabla 2. Composición accionaria visita**

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
<b>Grupo Interaseo</b>	430.003	4.300.030.000	87,76%
<b>Interaseo S.A.S E.S.P.</b>	31.500	315.000.000	6,43%
<b>Aseo Técnico S.A.S E.S.P.</b>	15.500	155.000.000	3,16%
<b>Inversiones Casa Grande</b>	12.247	122.470.000	2,5%
<b>Aseo Sincelejo Limpio S.A. E.S.P.</b>	750	7.500.000	0,15%

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

Una vez corroborada la información anteriormente relacionada con la reportada en RUPS se evidencia que es concordante.

**Imagen 2. Composición accionaria RUPS**

ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.						
Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
NIT	800108054	INVERSIONES CASA GRANDE	AC	OR	2,4993877551%	0
NIT	800233739	ASEO TECNICO	AC	OR	3,1632653061%	0
NIT	819000939	INTERASEO S.A E.S.P	AC	OR	6,4285714286%	0
NIT	823001209	ASEO SINCELEJO LIMPIO S.A E.S.P	AC	OR	0,1530612245%	0
NIT	900514134	GRUPO INTERASEO S.A.S	AC	OR	87,7557142857%	0

Fuente: RUPS, imprimible 20215290355922 del 26 de febrero de 2021

Se concluye que la información aportada por ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. en visita es igual a la registrada en RUPS de la Superintendencia.

#### 4.2.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo, para los años 2019, 2020 y marzo de 2021:

**Tabla 3. Personal por tipo de vinculación**

TIPO DE VINCULACIÓN	2019	2020	2021
<b>Total de personal</b>	804	828	692
<b>Indefinido</b>	21	26	18
<b>Fijo</b>	748	747	642
<b>Aprendizaje</b>	35	55	32
<b>Promedio salario</b>	\$ 1.032.245	\$ 1.071.841	\$ 1.143.430

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato "Personal por Categoría de Empleo" establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. Así la cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados en el año 2019 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita, mientras que en el SUI se registraron 1.085 empleados en dicho año, en visita se reportaron solo 804. Para los periodos de 2020 y 2021 no es posible confrontar la información remitida en vista con la que debe ser reportada en el SUI.

Adicionalmente, de acuerdo con lo informado en la visita la empresa cuenta con 32 aprendices SENA incumplimiento presuntamente lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, "La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.

El prestador afirma que no cuenta con organización sindical, ni con convenciones colectivas de trabajo con organizaciones sindicales.

#### 4.2.1.4. Competencias laborales

Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, en la visita el prestador suministró un total de 140 soportes de certificados en competencias laborales para la vigencia 2016.

Sin embargo, el prestador en el marco de la visita señaló que ha adelantado diversas reuniones con el SENA para certificar al personal faltante y que por disponibilidad de la entidad gubernamental no se ha realizado las capacitaciones y certificaciones faltantes.

**Tabla 4.** Certificaciones por tipo de personal

TIPO DE PERSONAL	CANTIDAD DE PERSONAL CERTIFICADO
Administrativo	10
Operativo	105
Conductores	25

Fuente: Visita SSPD, marzo de 2021

En este orden de ideas, el prestador demostró con las reuniones grabadas sostenidas con el SENA en diferentes oportunidades, así como con las solicitudes radicadas por escrito que no ha sido posible que el SENA programe las certificaciones faltantes por indisponibilidad. Por lo cual el prestador presuntamente no ha cumplido por causas externas a su voluntad los requisitos establecidos en los artículos 9 y 11 de la Resolución 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.

#### 4.2.2. Aspectos Financieros

El prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015. Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI -, se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente, se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el SUI, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Como primera medida, es importante recalcar que, a la fecha de elaboración del presente informe, ya se agotó el plazo de cargue de la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD 20211000016645 del 09/04/2021”*, en su artículo 1, donde establece como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó su correspondiente cargue y certificación en SUI el 11/05/2021, siendo el mismo oportuno.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2019 – 2018), se evidencia que la Taxonomía del año 2018, fue certificada por el prestador el 16/04/2019, certificación que fue extemporánea según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 2019100006825 del 18/03/2019, *“Por la*

cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2018 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, donde establece como plazo máximo de cargue para los prestadores pertenecientes al Grupo 1, del 08 al 12 de abril de 2019.

En lo que concierne a la Taxonomía del año 2019, esta fue certificada el 29/07/2020, que según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 2020100004205 del 11/02/2020, “Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

### Imagen 3. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	07/06/2017	Certificado	05/07/2017		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	28/08/2015	Certificado	07/06/2017		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	05/07/2017	Certificado	05/05/2018		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	16/04/2019		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	29/07/2020		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Segundo Trimestre		Pendiente	11/05/2021		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Tercer Trimestre		Pendiente	11/05/2021		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	IFE 2020 Trimestral - Cuarto Trimestre		Pendiente	11/05/2021		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	15/05/2021		
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.E.S.P.	No	No	Si	No	No	No	Informe Financiero Especial - Trimestre 1 - 2021		Pendiente	11/05/2021		

Fuente: Sistema Único de Información - SUI

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020 así como también el primer trimestre de la vigencia 2021.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. XBRL, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida

*comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI”*

Se observa, que tanto el archivo PDF de la vigencia 2019 como también de la vigencia 2018, contiene lo dispuesto en el anterior artículo.

#### 4.2.2.1. Información Financiera 2018 y 2019

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2018, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:

**Tabla 5.** Responsables de la información financieros – Años 2019 y 2018

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2019	AÑO 2018
<b>Gerente</b>	Juan Manuel Gómez Mejía	Fabio Alberto Salazar Rojas
<b>Contador Público</b>	Lina María Martínez Maya	Lina María Martínez Maya
<b>Revisor Fiscal</b>	Janeth Elizabeth Serna Marín	Janeth Elizabeth Serna Marín

Fuente: Estados Financieros 2019 y 2018

Cabe precisar, que para la vigencia 2018, la persona que firma los Estados Financieros como representante legal es la persona referenciada en la tabla anterior, pero el registro en el Formato [900010] FC00 – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera, fue diligenciado como representante legal el señor Juan Manuel Gómez Mejía.

#### 4.2.2.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2019 – 2018

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2019 y 2018, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF. Este análisis se desarrolla a partir de la sección 4.2.2.3. Activos.

**Tabla 6.** Estado de Situación Financiera 2019-2018

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC . (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	3.588.074.000	7,69%	2.114.328.000	4,56%	1.473.746.000	69,70%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	6.363.487.000	13,64%	12.397.007.000	26,75%	-6.033.520.000	-48,67%
Otras cuentas por cobrar corrientes	80.502.000	0,17%	104.353.000	0,23%	-23.851.000	-22,86%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras</b>	<b>6.443.989.000</b>	<b>13,81%</b>	<b>12.501.360.000</b>	<b>26,98%</b>	<b>-6.057.371.000</b>	<b>-48,45%</b>

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
<b>cuentas por cobrar corrientes</b>						
Inventarios corrientes	438.183.000	0,94%	322.548.000	0,70%	115.635.000	35,85%
Activos por impuestos corrientes	0	0,00%	166.980.000	0,36%	-166.980.000	-100,00%
Otros activos no financieros corrientes	28.359.000	0,06%	0	0,00%	28.359.000	100,00%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>10.498.605.000</b>	<b>22,51%</b>	<b>15.105.216.000</b>	<b>32,59%</b>	<b>-4.606.611.000</b>	<b>-30,50%</b>
Propiedades, planta y equipo	6.852.286.000	14,69%	8.059.906.000	17,39%	-1.207.620.000	-14,98%
Inversiones en subsidiarias	12.348.476.000	26,47%	0	0,00%	12.348.476.000	100,00%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	600.964.000	1,29%	0	0,00%	600.964.000	100,00%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas no corrientes	15.728.052.000	33,72%	0	0,00%	15.728.052.000	100,00%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	0	0,00%	10.289.653.000	22,20%	-10.289.653.000	-100,00%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>16.329.016.000</b>	<b>35,01%</b>	<b>10.289.653.000</b>	<b>22,20%</b>	<b>6.039.363.000</b>	<b>58,69%</b>
Activos por impuestos diferidos	242.324.000	0,52%	164.713.000	0,36%	77.611.000	47,12%
Activos por impuestos corrientes, no corriente	0	0,00%	12.723.477.000	27,46%	-12.723.477.000	-100,00%
Otros activos financieros no corrientes	375.000.000	0,80%	0	0,00%	375.000.000	100,00%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>36.147.102.000</b>	<b>77,49%</b>	<b>31.237.749.000</b>	<b>67,41%</b>	<b>4.909.353.000</b>	<b>15,72%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>46.645.707.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>46.342.965.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>302.742.000</b>	<b>0,65%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	1.111.206.000	2,38%	1.021.517.000	2,20%	89.689.000	8,78%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>1.111.206.000</b>	<b>2,38%</b>	<b>1.021.517.000</b>	<b>2,20%</b>	<b>89.689.000</b>	<b>8,78%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes	2.094.417.000	4,49%	3.401.558.000	7,34%	-1.307.141.000	-38,43%

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>2.094.417.000</b>	<b>4,49%</b>	<b>3.401.558.000</b>	<b>7,34%</b>	<b>-1.307.141.000</b>	<b>-38,43%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	457.947.000	0,98%	1.993.183.000	4,30%	-1.535.236.000	-77,02%
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>3.663.570.000</b>	<b>7,85%</b>	<b>6.416.258.000</b>	<b>13,85%</b>	<b>-2.752.688.000</b>	<b>-42,90%</b>
Otras provisiones no corrientes	8.735.352.000	18,73%	0	0,00%	8.735.352.000	100,00%
<b>Total provisiones no corrientes</b>	<b>8.735.352.000</b>	<b>18,73%</b>	<b>0</b>	<b>0,00%</b>	<b>8.735.352.000</b>	<b>100,00%</b>
Cuentas por pagar no corrientes con partes relacionadas	151.913.000	0,33%	145.529.000	0,31%	6.384.000	4,39%
Otras cuentas comerciales por pagar no corrientes	0	0,00%	8.475.867.000	18,29%	-8.475.867.000	-100,00%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar no corrientes</b>	<b>151.913.000</b>	<b>0,33%</b>	<b>8.621.396.000</b>	<b>18,60%</b>	<b>-8.469.483.000</b>	<b>-98,24%</b>
Pasivo por impuestos diferidos	513.395.000	1,10%	0	0,00%	513.395.000	100,00%
Otros pasivos no financieros no corrientes	0	0,00%	10.656.351.000	22,99%	-10.656.351.000	-100,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>9.400.660.000</b>	<b>20,15%</b>	<b>10.656.351.000</b>	<b>22,99%</b>	<b>-1.255.691.000</b>	<b>-11,78%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>13.064.230.000</b>	<b>28,01%</b>	<b>17.072.609.000</b>	<b>36,84%</b>	<b>-4.008.379.000</b>	<b>-23,48%</b>
Capital emitido	4.900.000.000	10,50%	4.900.000.000	10,57%	0	0,00%
Ganancias acumuladas	26.516.664.000	56,85%	22.812.345.000	49,23%	3.704.319.000	16,24%
Reserva legal	2.164.813.000	4,64%	1.558.011.000	3,36%	606.802.000	38,95%
<b>Total patrimonio</b>	<b>33.581.477.000</b>	<b>71,99%</b>	<b>29.270.356.000</b>	<b>63,16%</b>	<b>4.311.121.000</b>	<b>14,73%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>46.645.707.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>46.342.965.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>302.742.000</b>	<b>0,65%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2019 y 2018 – SUI

#### 4.2.2.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2019, el 82% del total del activo, hace parte de las actividades vigiladas por parte de esta Superintendencia posicionándose en \$46.645.707.000 y que, para el caso de la prestadora, corresponde al servicio de Aseo. De igual forma, el 57% del total del pasivo y el 93% del total del patrimonio, son la porción del estado de situación financiera que corresponde a actividades vigiladas. La porción restante porcentual tanto de los activos, pasivos y patrimonio, están concentrados en actividades no vigiladas,

tales como servicios de consultoría, construcción, representación, entre otros, en el manejo tecnológico de plantas de tratamientos, rellenos sanitarios y plantas de separación.

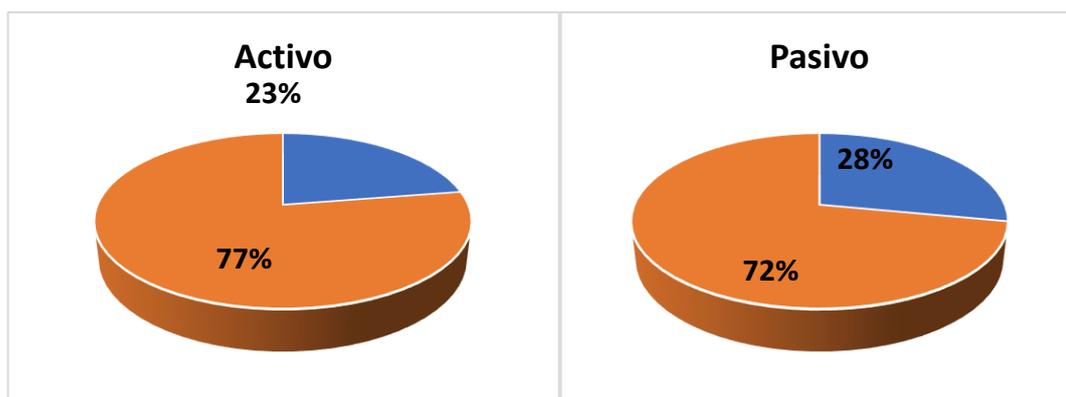
**Tabla 7.** EEFF Vigilados e individual completo año 2019 y 2018

	EEFF VIGILADO		EEFF INDIVIDUAL COMPLETO		% VIGILADO	% VIGILADO	
	2019	2018		2019	2018	2019	2018
<b>Activo</b>	46.645.707.000	46.342.965.000	Activo	58.967.644.000	56.737.775.000	79%	82%
<b>Pasivo</b>	13.064.230.000	17.072.609.000	Pasivo	22.766.535.000	24.883.125.000	57%	69%
<b>Patrim.</b>	33.581.477.000	29.270.356.000	Patrim.	36.201.109.000	31.854.650.000	93%	92%

Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 77,49% del total del activo, con un incremento del 15,72% respecto a la vigencia 2018 y siendo el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes, el rubro más significativo con \$16.329.016.000, seguido por las inversiones en subsidiarias con \$12.348.476.000.

**Gráfica No. 1.** Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2018 presentó una variación de 69,70% equivalente a \$1.473.746.000, aumento que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por el incremento en sus saldos de cuentas corrientes, se presenta el detalle de la composición del efectivo:

**Tabla 8.** Detalle Efectivo y equivalente al efectivo

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
<b>Cajas menores</b>	\$4.000.000	\$3.111.000
<b>Cuentas corrientes bancarias</b>	\$1.625.270.000	\$-1.880.090.000
<b>Cuentas de ahorro bancarias</b>	\$1.360.831.000	\$3.405.803.000
<b>Fondos fiduciarios</b>	\$603.716.000	\$590.938.000
<b>Total efectivo y equivalente al efectivo</b>	\$3.593.817.000	\$2.119.762.000

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente corresponde al 22,51% del total activo, así mismo, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente. Con respecto al año 2018, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó una disminución de 48,45% equivalente a una variación de \$6.057.371.000, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, donde cita que al cierre del año el saldo de los deudores estaba constituido por los valores en moneda nacional a favor de la Compañía por concepto de servicio de disposición final.

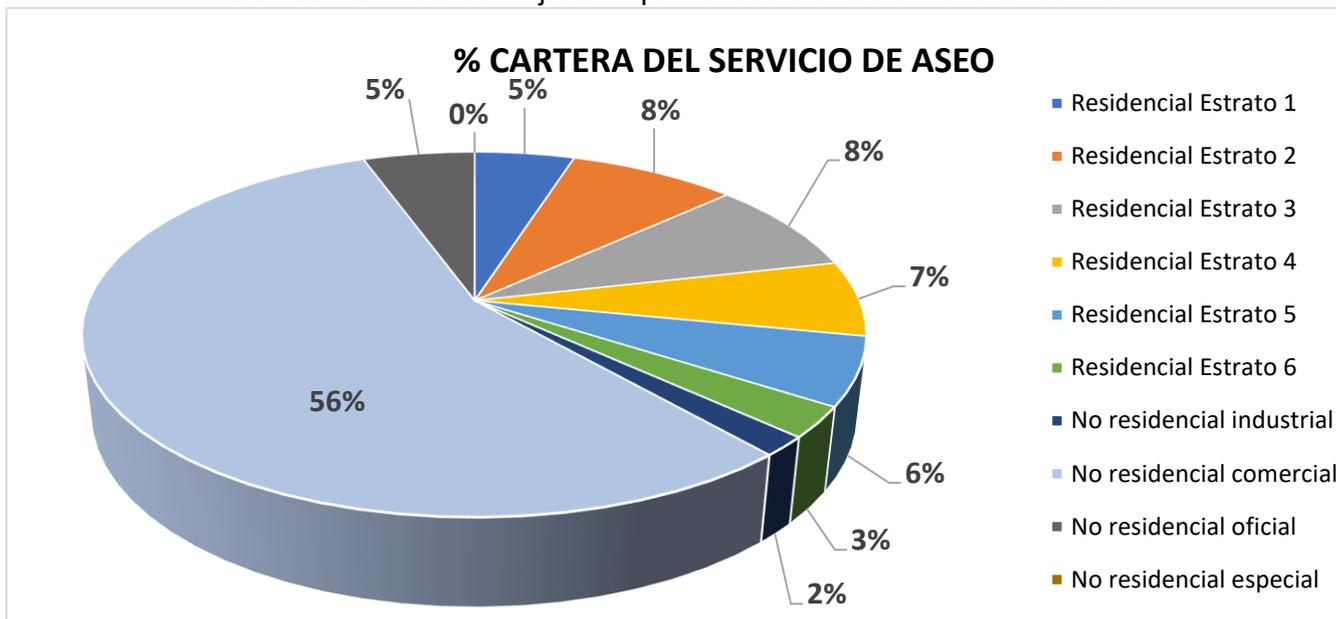
En la información cargada en la Taxonomía 2019 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

**Tabla 9.** Composición cartera del servicio de Aseo

CONCEPTOS	CARTERA CORRIENTE	CARTERA VENCIDA	TOTAL CARTERA	% CARTERA	DETERIORO	NETO DE CARTERA	% CARTERA
Residencial Estrato 1	308.208.000	456.399.000	764.607.000	5%	422.216.000	342.391.000	5%
Residencial Estrato 2	542.354.000	460.902.000	1.003.256.000	7%	426.382.000	576.874.000	8%
Residencial Estrato 3	544.285.000	393.798.000	938.083.000	7%	364.304.000	573.779.000	8%
Residencial Estrato 4	446.685.000	257.223.000	703.908.000	5%	237.958.000	465.950.000	7%
Residencial Estrato 5	400.868.000	234.899.000	635.767.000	4%	217.305.000	418.462.000	6%
Residencial Estrato 6	172.979.000	218.791.000	391.770.000	3%	202.404.000	189.366.000	3%
No residencial industrial	109.313.000	142.774.000	252.087.000	2%	132.080.000	120.007.000	2%
No residencial comercial	3.557.687.000	4.508.079.000	8.065.766.000	56%	4.170.435.000	3.895.331.000	56%
No residencial oficial	281.108.000	1.350.965.000	1.632.073.000	11%	1.249.782.000	382.291.000	5%
No residencial especial	0	0	0	0%	0	0	0%
<b>Total Comercialización</b>	<b>6.363.487.000</b>	<b>8.023.830.000</b>	<b>14.387.317.000</b>	<b>100%</b>	<b>7.422.866.000</b>	<b>6.964.451.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

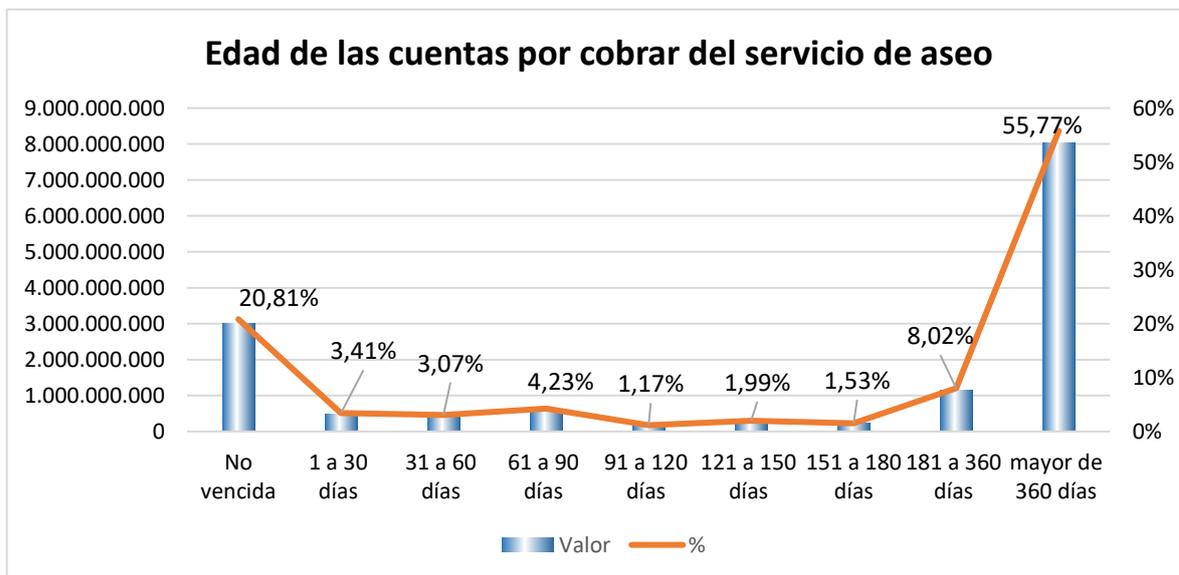
**Gráfica No. 2.** Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera no residencial comercial, representando un 56% del total de la cartera.

**Gráfica No. 3.** Detalle Cartera por edades



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el grafico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera con vencimiento mayor de 360 días, posicionándose en un 55,57%.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 77,49% del total activo y los cuales presentaron una disminución del 15,72% equivalente a \$36.147.102.000, los rubros más representativos son las inversiones en subsidiarias y las Propiedades, planta y equipo.

Respecto a las inversiones en subsidiarias, éstas concentran un 26,47% del activo, presentando la siguiente composición:

**Imagen 4.** Detalle Inversiones en subsidiarias

EMPRESA	2019	2018	% PARTICIPACION
	Importe en libros	Importe en libros	
<b>INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO (ACCIONES O CUOTAS)</b>			
INTERASEO S.A.S. E.S.P	\$ 12.300.000	\$ 12.300.000	10,71%
INVERSIONES MEDICAS DEL RISARALDA S.A.S	\$ 16.859	\$ 16.859	5,00%
INTERASEO AEROPUERTO S.A.S. E.S.P	\$ 12.500	\$ 12.500	2,50%
ASEO SINCE S.A.S. E.S.P	\$ 8.868	\$ 8.868	10,00%
INTERASEO DEL ARCHIPIELAGO S.A.S. E.S.P	\$ 5.000	\$ 5.000	1,00%
ECOANTIOQUIA S.A.S. E.S.P	\$ 5.000	\$ 5.000	5,00%
INTERASEO SOLUCIONES AMBIENTALES S.A. E.S.P	\$ 250	\$ 250	0,05%
<b>Total</b>	<b>\$ 12.348.477</b>	<b>\$ 12.348.477</b>	

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Se puede observar que la prestadora, no registra esta información en el reporte [825701] *Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas*, de la Taxonomía XBRL reportada al SUI, lo cual es un error, y la empresa deberá efectuar la solicitud de la respectiva modificación para subsanarlo.

Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 14,69% del total de los activos, que para el 2019 presentó una disminución del 14,98% equivalente a \$1.207.620.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones suministradas, la variación corresponde al neto entre las adiciones de propiedad planta y equipo y la depreciación del periodo, para lo cual, se suministra el siguiente detalle:

**Imagen 5. Movimiento Propiedad Planta y Equipo**

Propiedad Planta y Equipo	COSTO	Depreciación Acumulada	saldo dic 31 2018
Terrenos	\$ 6.055.207		\$ 6.055.207
Edificaciones	\$ 286.925	-\$ 118.082	\$ 168.843
Maquinaria y equipo	\$ 1.009.657	-\$ 703.186	\$ 306.471
Muebles, enseres y equipos de oficina	\$ 252.885	-\$ 125.249	\$ 127.636
Equipos de comunicación y computación	\$ 574.023	-\$ 485.202	\$ 88.821
Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 5.914.811	-\$ 4.959.218	\$ 955.593
Rellenos sanitarios	\$ 445.166		\$ 445.166
<b>Total</b>	<b>\$ 14.538.674</b>	<b>-\$ 6.390.938</b>	<b>\$ 8.147.736</b>

Movimiento PPYE año 2019	saldo dic 31 2018	ADICIONES	RETIROS	Depreciación periodo	saldo dic 31 2019
Terrenos	\$ 6.055.207				\$ 6.055.207
Edificaciones	\$ 168.843		-\$ 51.021	\$ 39.736	\$ 157.558
Maquinaria y equipo	\$ 306.471	\$ 264.003	-\$ 40.000	-\$ 8.692	\$ 521.782
Muebles, enseres y equipos de oficina	\$ 127.636			-\$ 18.970	\$ 108.666
Equipos de comunicación y computación	\$ 88.821	\$ 38.155	-\$ 7.033	-\$ 39.207	\$ 80.736
Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 955.593	\$ 562	-\$ 3.007.377	\$ 2.217.452	\$ 166.230
Rellenos sanitarios	\$ 445.166	\$ 2.106.462	-\$ 2.551.628		\$ -
<b>TOTAL ADICIONES</b>	<b>\$ 8.147.736</b>	<b>\$ 2.409.182</b>	<b>-\$ 5.657.059</b>	<b>\$ 2.190.319</b>	<b>\$ 7.090.178</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Como se indica en las notas a los estados financieros, los conceptos que representan mayor movimiento son el equipo de comunicación y computación, así como también el equipo de transporte, tracción y elevación.

#### 4.2.2.4. Pasivo

El total pasivo presentó una disminución del 23,48% equivalente a una variación de \$4.008.379.000. El 28% del total pasivo está clasificado como corriente, el cual, para el 2019 presentó una disminución del 42,90% equivalente a una variación de \$2.752.688.000 y el restante 72%, está concentrado en los pasivos no corrientes, presentando para 2019 una disminución del 11,78% siendo una variación de \$1.255.691.000. A continuación, se muestra el detalle de las cuentas más representativas:

##### Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes:

Equivale al 4,49% del total pasivo, que para el 2019 presenta una disminución del 38,43%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros, en disminución en sus otros acreedores y otros conceptos.

##### Beneficios a Empleados:

Con respecto a 2019 presenta un aumento del 8,78% equivalente a una variación de \$89.689.000, y de la cual, en las notas a los estados financieros, se observa el siguiente detalle:

**Tabla 10.** Detalle Beneficios a empleados.

DETALLE	DICIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2018
<b>Cesantías</b>	\$608.248.000	\$571.790.000
<b>Vacaciones</b>	\$430.416.000	\$382.132.000
<b>Intereses sobre cesantías</b>	\$69.457.000	\$64.402.000
<b>Nomina por pagar</b>	\$3.085.000	\$3.194.000
<b>Total Beneficios a empleados</b>	\$1.111.206.000	\$1.021.517.000

Fuente: Información suministrada en las Notas a los Estados Financieros

Provisiones no corrientes:

Equivale al 18,73% del total del pasivo que para la vigencia 2019 presentó un incremento en su totalidad, puesto que no registraba dicho valor para la vigencia 2018. Sin embargo, al revisar en las notas a los estados financieros, se evidencia que en la nota 16 “*Provisiones no corrientes, pasivos no financieros*”, se detalla en primer lugar una cifra de \$7.872.763, existiendo una diferencia de \$862.589.000 de acuerdo en lo registrado en Taxonomía XBRL y, además, registran un valor de \$8.475.869 para la vigencia 2018, el cual no se ve reflejado en el XBRL cargado y certificado en SUI.

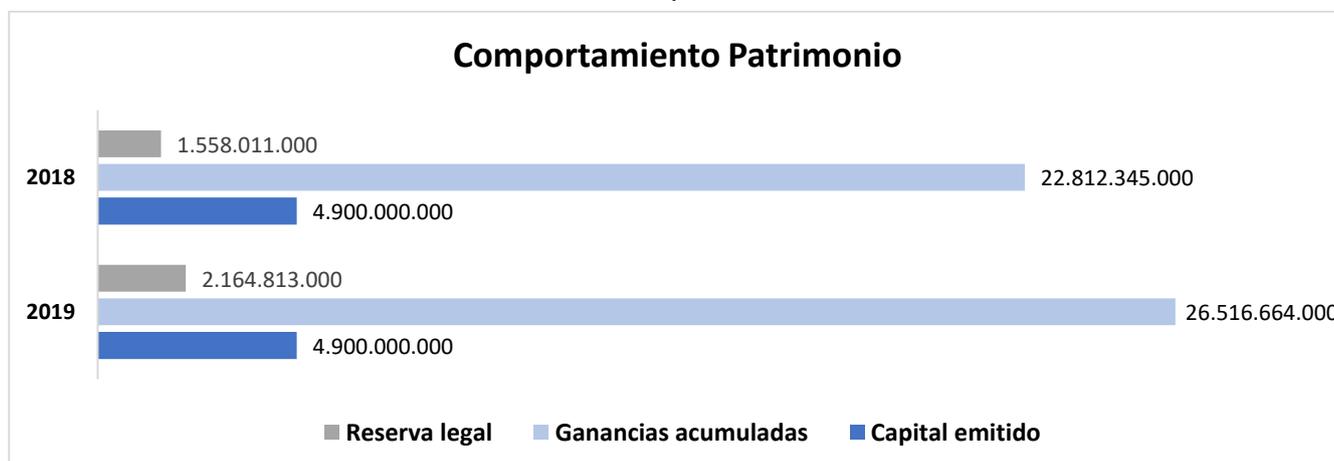
Según las revelaciones, dicho monto es estimado para demandas y litigios y una provisión de recursos para las etapas de clausura y posclausura del relleno sanitario, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Resolución CRA 720 de 2015.

**4.2.2.5. Patrimonio**

El patrimonio en su totalidad presento una variación con respecto a 2018 del 14,73% equivalente a una variación de \$4.311.121.000.

El capital emitido del prestador se mantiene igual, posicionado en \$4.900.000.000. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento del 16,24%, representadas en una variación de \$3.704.319.000 respecto a la vigencia anterior y un aumento del 38,95% en reserva legal de una vigencia a otra.

**Gráfica No. 4.** Comportamiento Patrimonio



Fuente: SUI. Calculo DTGA

#### 4.2.3. Estado del Resultado Integral 2019 – 2018

**Tabla 11. Estado de Resultados**

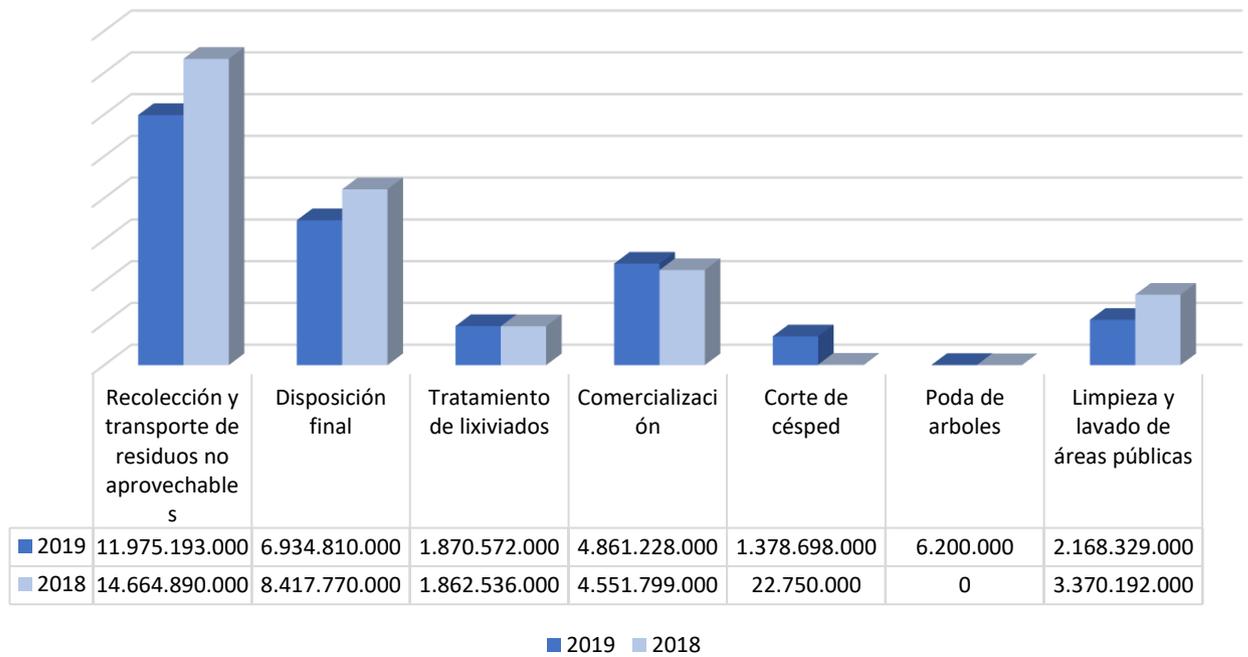
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2019	%	2018	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	44.142.401.000	100,00%	49.301.358.000	100,00%	-	-10,46%
Costo de ventas	34.687.364.000	78,58%	40.028.007.000	81,19%	-	-13,34%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>9.455.037.000</b>	<b>21,42%</b>	<b>9.273.351.000</b>	<b>18,81%</b>	<b>181.686.000</b>	<b>1,96%</b>
Otros ingresos	1.554.605.000	3,52%	3.163.609.000	6,42%	-	-50,86%
Gastos de administración	2.775.743.000	6,29%	2.802.914.000	5,69%	-	-0,97%
Otros gastos	2.879.081.000	6,52%	655.616.000	1,33%	2.223.465.000	339,14%
Otras ganancias (pérdidas)	5.899.000	-0,01%	-	0,00%	5.899.000	100,00%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>5.348.919.000</b>	<b>12,12%</b>	<b>8.978.430.000</b>	<b>18,21%</b>	<b>3.629.511.000</b>	<b>-40,42%</b>
Ingresos financieros	1.153.343.000	2,61%	761.309.000	1,54%	392.034.000	51,49%
Costos financieros	18.460.000	0,04%	132.343.000	0,27%	-	-86,05%
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>6.483.802.000</b>	<b>14,69%</b>	<b>9.607.396.000</b>	<b>19,49%</b>	<b>3.123.594.000</b>	<b>-32,51%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas	2.119.802.000	4,80%	4.513.127.000	9,15%	-	-53,03%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>4.364.000.000</b>	<b>9,89%</b>	<b>5.094.269.000</b>	<b>10,33%</b>	<b>-730.269.000</b>	<b>-14,34%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2019 y 2018 – SUI

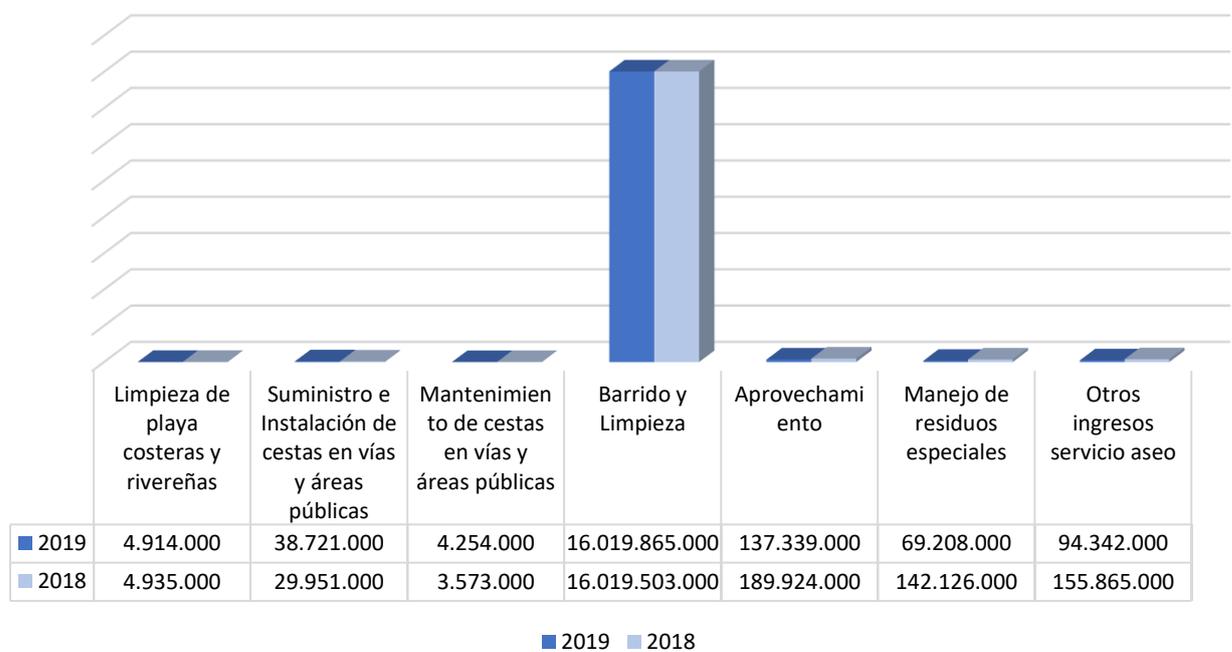
Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio de aseo y de sus correspondientes actividades, tal y como se detalla a continuación de acuerdo con la información suministrada en Notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

**Gráfica No. 5. Comportamiento Ingresos**

**Comportamiento Ingresos del Servicio de Aseo 2019 - 2018**



**Comportamiento Ingresos del Servicio de Aseo 2019 - 2018**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

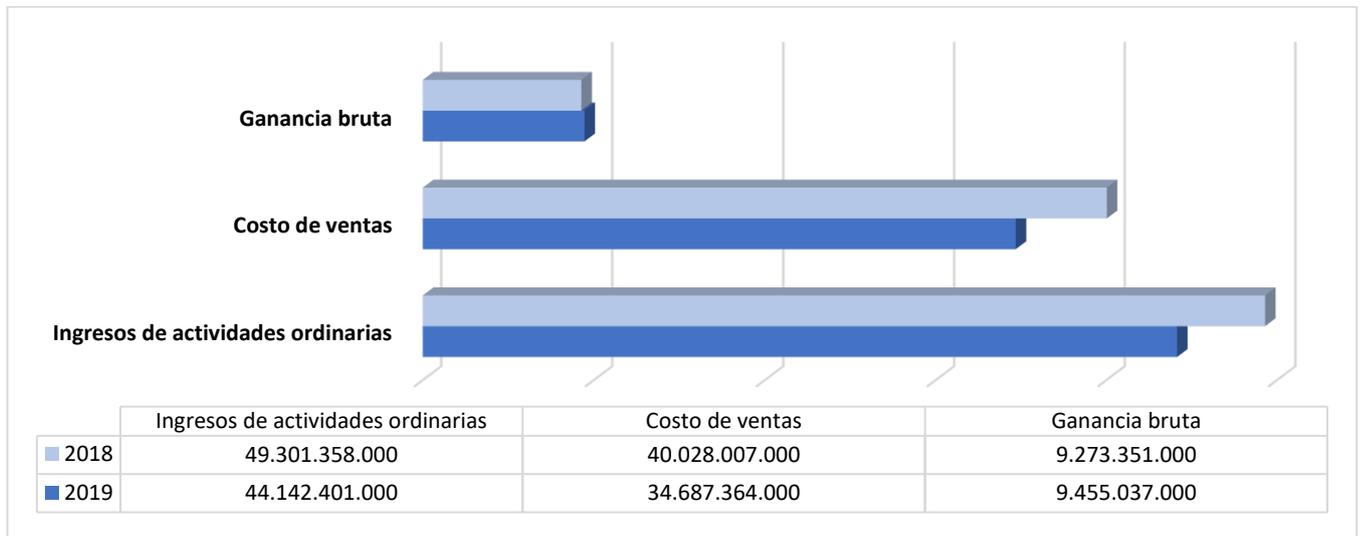
**Tabla 12.** Detalle de Ingresos

<b>INGRESOS ASEO</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACIÓN</b>	<b>% VARIAC.</b>
<b>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</b>	11.975.193.000	14.664.890.000	-2.689.697.000	-18,34%
<b>Disposición final</b>	6.934.810.000	8.417.770.000	-1.482.960.000	-17,62%
<b>Tratamiento de lixiviados</b>	1.870.572.000	1.862.536.000	8.036.000	0,43%
<b>Comercialización</b>	4.861.228.000	4.551.799.000	309.429.000	6,80%
<b>Corte de césped</b>	1.378.698.000	22.750.000	1.355.948.000	5960,21%
<b>Poda de arboles</b>	6.200.000	0	6.200.000	100,00%
<b>Limpieza y lavado de áreas públicas</b>	2.168.329.000	3.370.192.000	-1.201.863.000	-35,66%
<b>Limpieza de playa costeras y riverenas</b>	4.914.000	4.935.000	-21.000	-0,43%
<b>Suministro e Instalación de cestas en vías y áreas públicas</b>	38.721.000	29.951.000	8.770.000	29,28%
<b>Mantenimiento de cestas en vías y áreas públicas</b>	4.254.000	3.573.000	681.000	19,06%
<b>Barrido y Limpieza</b>	16.019.865.000	16.019.503.000	362.000	0,00%
<b>Aprovechamiento</b>	137.339.000	189.924.000	-52.585.000	-27,69%
<b>Manejo de residuos especiales</b>	69.208.000	142.126.000	-72.918.000	-51,31%
<b>Otros ingresos servicio aseo</b>	94.342.000	155.865.000	-61.523.000	-39,47%
<b>Devoluciones y/o descuentos servicio Aseo</b>	1.421.272.000	134.456.000	1.286.816.000	957,05%
<b>Ingresos Aseo</b>	44.142.401.000	49.301.358.000	-5.158.957.000	-10,46%

Fuente: Información suministrada en notas - *Cifras en pesos*

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es el barrido y limpieza de vías y áreas públicas, seguido por la recolección y transporte de residuos no aprovechables, con un incremento del 18,34% respecto a la vigencia anterior.

**Gráfica No. 6. Comportamiento Estado de Resultados**



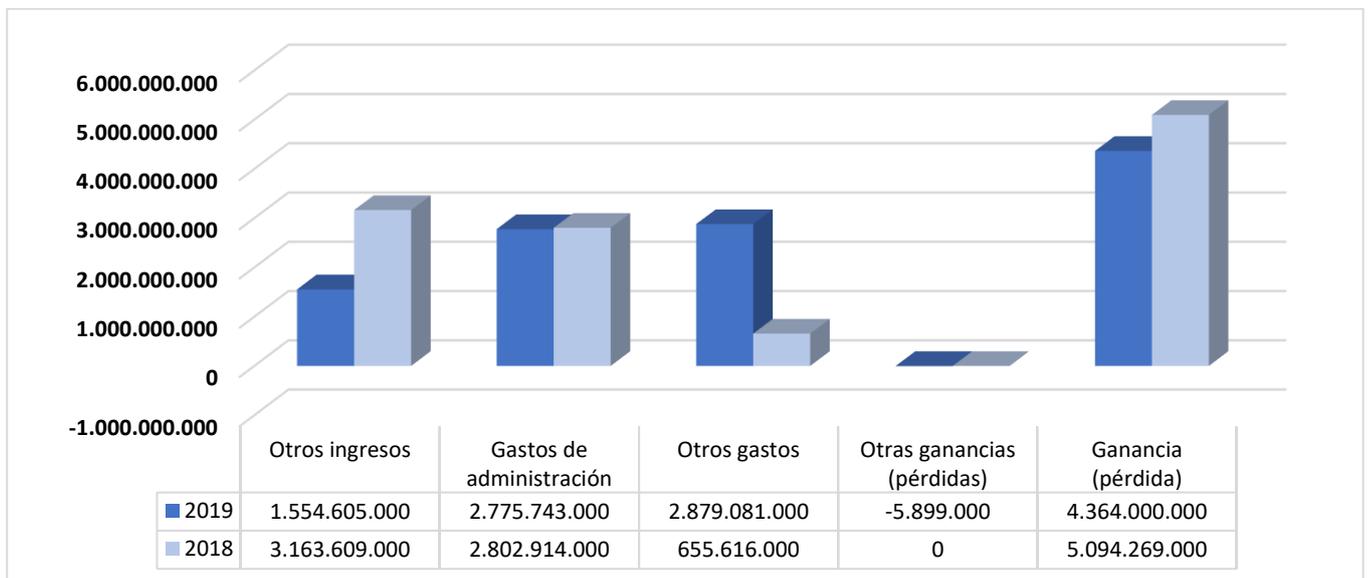
Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas, refleja una disminución del 13,34% respecto a 2018, en congruencia con la disminución de sus ingresos, obteniendo de esta forma una disminución del 1,96% de su ganancia bruta.

A su vez, se presenta una significativa disminución de \$1.609.004.000 en los otros ingresos, catalogados en las notas como “*Recuperaciones*” y “*Otros Ingresos Extraordinarios*”, pero no dan detalle alguno acerca del concepto en mención.

De la información suministrada se evidencia que el componente más representativo corresponde a los otros gastos, los cuales se posicionan para 2019 en \$2.879.081.000, presentando un considerable incremento frente a la vigencia 2018 del 339,14%. No se presenta armonía frente a los valores presentados en las notas a los estados financieros, comparado con lo reportado en taxonomía XBRL.

**Gráfica No. 7. Comportamiento Estado de Resultados**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Se evidencia el registro de \$-5.899.000 en “*Otras ganancias (pérdidas)*”, por motivo del cálculo por método de participación patrimonial. Con respecto a 2018 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$5.094.269.000 a una ganancia de \$4.364.000.000 en 2019, representando de esta forma una variación de \$730.269.000, dado en una disminución del 14,34% respecto a la vigencia anterior.

#### 4.2.4. Estado de Flujo de Efectivo 2019 – 2018

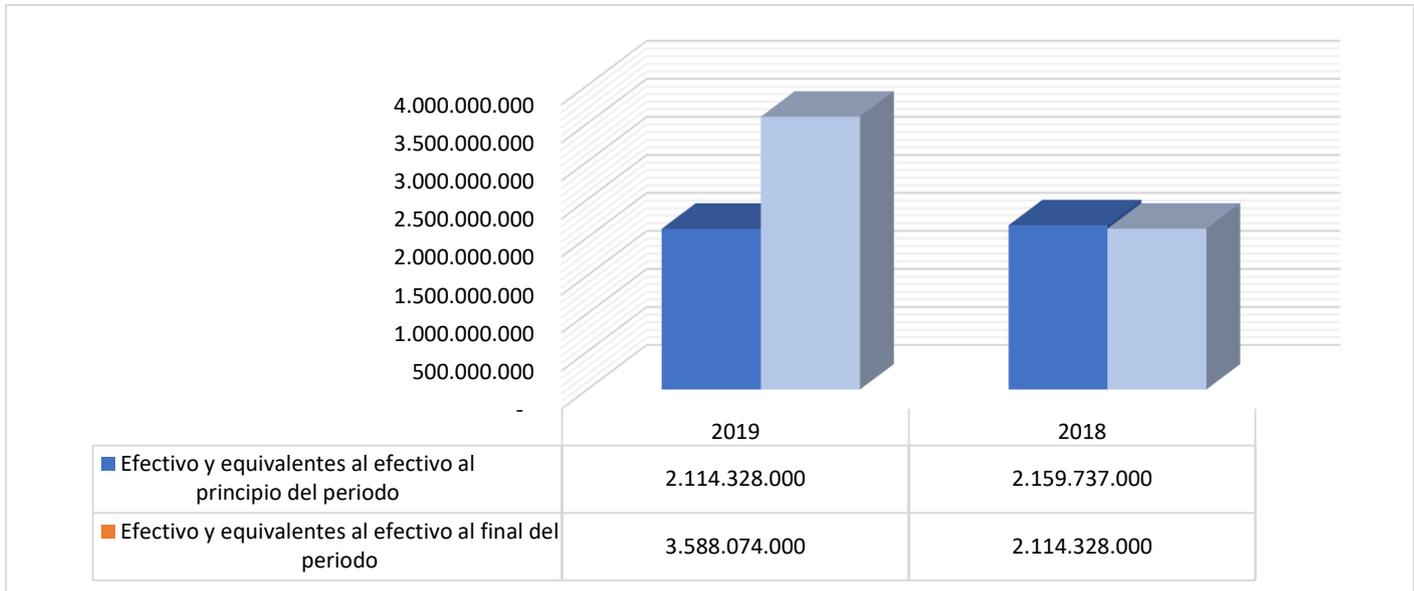
**Tabla 13.** Estado de Flujos de Efectivo

<b>FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>Ganancia (pérdida)</b>	4.364.000.000	5.094.269.000	-730.269.000
<b>Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)</b>	-6.718.261.000	5.676.132.000	-12.394.393.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	-2.354.261.000	10.770.401.000	-13.124.662.000
<b>Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo</b>	5.569.229.000	314.927.000	5.254.302.000
<b>Compras de propiedades, planta y equipo</b>	2.171.290.000	1.748.428.000	422.862.000
<b>Otras entradas (salidas) de efectivo</b>	-	-10.068.954.000	10.068.954.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	3.397.939.000	-11.502.455.000	14.900.394.000
<b>Importes procedentes de préstamos</b>	407.096.000	661.241.000	-254.145.000
<b>Otras entradas (salidas) de efectivo</b>	22.972.000	25.404.000	-2.432.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	430.068.000	686.645.000	-256.577.000
<b>Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	1.473.746.000	- 45.409.000	1.519.155.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	2.114.328.000	2.159.737.000	-45.409.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	3.588.074.000	2.114.328.000	1.473.746.000

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2019 y 2018 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de inversión en el año 2019 fueron la principal fuente de ingresos del prestador, mientras que en el año 2018 su resultado fue negativo por importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo y otras salidas de efectivo.

**Gráfica No. 8. Comportamiento Efectivo**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

El efectivo al final del periodo, presento una variación de \$1.473.746.000 respecto a la vigencia anterior, presentando un incremento del 70%.

#### 4.2.5. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

##### 4.2.5.1. Indicadores de rentabilidad

**Tabla 14. Indicadores financieros de Rentabilidad**

De Rentabilidad	Formula	2019	2018
Margen Operacional	$\frac{Utilidad\ bruta}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	21,42%	18,81%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	9,89%	10,33%
Rendimiento del Activo	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Activo\ Total}$	9,36%	10,99%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Patrimonio}$	13,00%	17,40%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** No se tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 21,42% solo descontando el costo, para el año 2019, mientras que para el año 2018 fue inferior estando en un 18,81%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2019 fue positivo en 9,89% de los ingresos y en el año 2018 fue de 10,33%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha sido rentable y logro obtener ganancia en los dos últimos años en su ejercicio financiero.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertidos en activos, se generó en el año 2019 un rendimiento del 9,36%, y en el año 2018 del 10,99%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2019 un rendimiento del 13,00%, y para el 2018 de 17,40%.

#### 4.2.5.2. Indicadores de Liquidez

**Tabla 15.** Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2019	2018
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2,87	2,35
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	6.835.035.000	8.688.958.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$	1,11	0,41
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	3,57	2,71

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** Para el año 2019 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$2,87 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2018 el prestador por cada peso en deuda, tiene \$2,35 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo en los años 2019 y 2018, presentando una disminución significativa de un periodo a otro, lo que indica que el prestador presenta problemas de liquidez.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador reafirma que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida en la vigencia 2018 con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo, presentando una mejoría para la vigencia 2019, donde puntúa con 1,11.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos en especial las propiedades plantas y equipo que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos, no de forma líquida, pero cuenta con respaldo en activos que al hacerlos líquidos le son suficientes para pagar todas sus deudas.

#### 4.2.5.3. Indicadores de actividad

**Tabla 16.** Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2019	2018
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	53	91
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Número de Días Cartera}}$	6,85	3,94

Fuente: Taxonomías estados financieros 2019 y 2018. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador presentó disminución en los días de rotación de cartera pasando de 91 días en el año 2018 a 53 días en el año 2019, aproximadamente paso de rotar 4 veces en el año 2018 a 7 veces en el año 2019.

### 4.3. ASPECTOS COMERCIALES

La información reportada en este capítulo corresponde a la reportada en los formatos y/o formularios del SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 24 al 26 de marzo de 2021.

#### 4.3.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, se encuentra ajustado de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución CRA 778 de 2016. El prestador no ha enviado solicitud a la CRA para que otorguen concepto de legalidad.

Por otro lado, se evidencia que el prestador tiene actualizada la información del CCU para la ciudad de Pereira en el SUI, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen 6. Información CCU en SUI**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.														
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	MARSELLA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
2	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	SANTA ROSA DE CABAL	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
3	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	CALDAS	VITERBO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
4	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
5	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	OBANDO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
6	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
7	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	EL CAIRO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
8	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	PEREIRA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
9	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	SANTUARIO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
10	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	EL AGUILA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
11	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	CALDAS	RIO SUCIO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
12	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	LA VIRGINIA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
13	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	RISARALDA	PUEBLO RICO	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
14	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	ULLOA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	
15	21670	2021-02-26	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	VALLE DEL CAUCA	ARGELIA	01	2016-06-16	ND	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

**Imagen 7. Publicación CCU en la página WEB del prestador**



Fuente: Página web de la empresa consultada el 20 de abril de 2021

Así mismo, en la visita efectuada se evidenció que el prestador cuenta con el CCU publicado en la oficina de atención al usuario, como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 8.** Publicación CCU oficina de atención al usuario



Fuente: Registro fotográfico de la Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Se verifica que el CCU publicado por ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. presenta la estructura establecida en la Resolución CRA 778 de 2016.

#### 4.3.1.1. Aprovechamiento

El prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P. además de prestar la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables, también presenta la recolección de residuos aprovechables en una ruta diferenciada. El contrato de condiciones uniformes utilizado por la empresa recoge en sus cláusulas ambas actividades, tanto la de aprovechamiento como de residuos ordinarios.

#### 4.3.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <http://www.atesadeoccidente.com/> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 17.** Cumplimiento de requerimientos Decreto 1077 de 2015

ITEM	INFORMACIÓN A VERIFICAR
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	NO
Tarifas	SI
Contrato de Condiciones Uniformes	SI
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	SI
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	SI
Números teléfonos para la atención de usuarios	SI
Programa para la prestación del servicio de aseo	SI

Fuente: Elaboración propia SSPD

De acuerdo con lo anterior, el prestador incumple con lo establecido en el artículo 2.3.3.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, puesto que, de acuerdo a la verificación, la página web no cuenta con información de rutas ni horarios publicados de la actividad de aprovechamiento.

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta que el prestador ejecuta la actividad de aprovechamiento, se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto 596 de 2016:

**Tabla 18.** Cumplimiento de requerimientos Decreto 596 de 2016

ITEM	INFORMACIÓN A VERIFICACIÓN
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	SI
<b>La evolución en el otorgamiento del incentivo a la separación en la fuente (DINC)</b>	NO
<b>Registro de rechazos</b>	NO
<b>Registro de toneladas efectivamente aprovechadas en su zona de prestación</b>	SI

Fuente: Elaboración propia SSPD

Así las cosas, y posterior a la verificación de los requerimientos establecidos en el numeral 5 del artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto 596 de 2016, se identifica, que el prestador presuntamente incumple con este numeral, puesto que, la página web no cuenta con información del incentivo DINC, ni la relación de las toneladas del material de rechazo de la ECA.

#### 4.3.3. Suscriptores

De acuerdo con la información entregada en visita, la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. presta el servicio público de aseo a los siguientes suscriptores:

**Tabla 19.** Suscriptores diciembre de 2019, 2020 y febrero 2021.

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO		
	DIC-2019	DIC-2020	FEB-2021
<b>Estrato 1</b>	25.096	24.956	27.010
<b>Estrato 2</b>	46.779	47.783	47.916
<b>Estrato 3</b>	28.745	28.913	28.670
<b>Estrato 4</b>	23.217	23.362	22.398
<b>Estrato 5</b>	14.805	15.054	14.569
<b>Estrato 6</b>	8.638	8.924	8.674
<b>Comercial</b>	15.962	15.704	15.707
<b>Industrial</b>	425	424	423
<b>Oficial</b>	653	654	655
<b>Total</b>	164.320	165.774	166.022

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021.

Como se observa en la tabla anterior, para los años 2019, 2020 y lo corrido del 2021, la mayor concentración de usuarios del servicio de aseo se encuentra en el estrato 2 y durante este periodo se evidencia que los suscriptores totales han tenido un aumento año a año; los suscriptores de estratos 1 y 2 han incrementado constantemente de 2019 a 2021.

Así mismo, una vez efectuada la respectiva verificación de la información reportada en SUI, en cuanto al formato “*Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_404376001*”, se evidencia que se encuentra en estado “*Certificado*” los meses de abril de 2016 hasta febrero de 2021.

A continuación, se realizará la comparación de los suscriptores reportados en visita y los registrados en SUI, para el mes de diciembre de 2019. En el SUI se registra un total de 162.582 suscriptores, lo cual es diferente a lo reportado por el prestador en visita de 164.320 suscriptores para ese mismo mes. Al respecto se concluye que la información reportada en SUI no coincide con la información entregada en la visita, lo cual puede tener implicaciones en las acciones de inspección, vigilancia por parte de la SSPD, el prestador deberá garantizar la calidad de la información reportada a SUI y deberá ser igual a la entregada en visita.

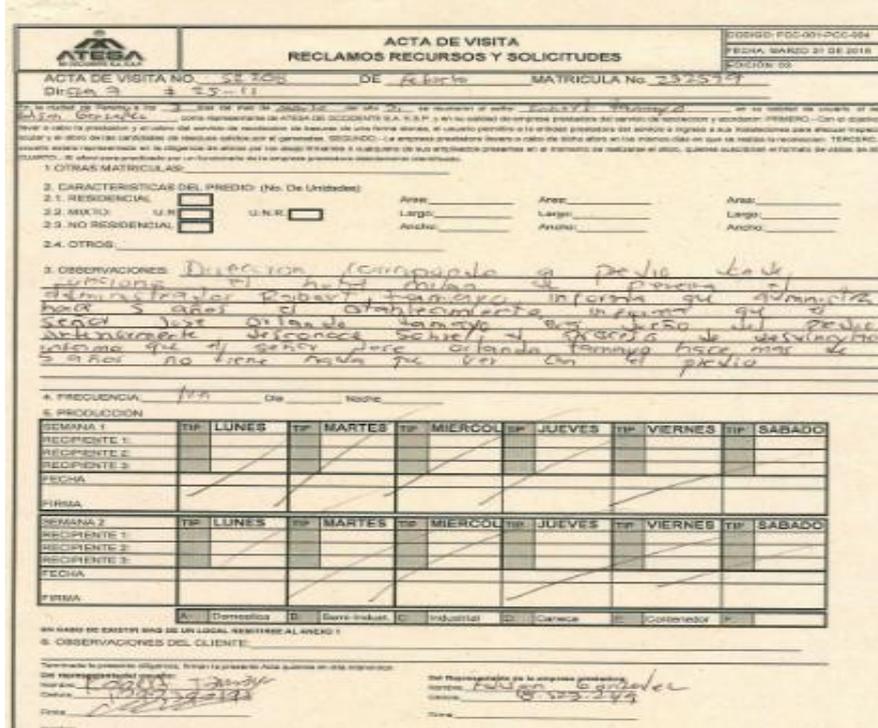
Ahora bien, respecto a los usuarios de la actividad de aprovechamiento, se evidencia que la empresa cuenta con usuarios residenciales y manifiesta que no tienen usuarios industriales ni comerciales. No obstante, la coordinadora de responsabilidad social empresaria Natalia Díaz manifestó que cuando los usuarios industriales y comerciales solicitan este servicio lo incluyen en la ruta, pero en las microrrutras no están relacionados.

La empresa cuenta con base de datos de usuarios en la que se identifica, la matrícula del predio y la dirección, no obstante, y de acuerdo al numeral 1 del artículo 2.3.2.5.3.6 del Decreto 596 de 2016 falta identificar el Tipo y uso de usuario, lo cual incumple las disposiciones del Decreto 596 de 2016.

#### **4.3.4. Conflictos de desvinculación de usuarios**

El prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. manifiesta conductas ilegales en el proceso de desvinculación de usuarios cuando las radica el prestador ASEO PLUS DE PEREIRA S.A E.S.P. Por ejemplo, manifiestan que existen suscriptores con mandato de poder y que solicitan la desvinculación, pero que dicho ciudadano no corresponde ni al usuario que habita el predio ni el propietario del mismo. De dichas denuncias el prestador aporta prueba a través de acta de visita realizada al suscriptor, donde el mismo manifiesta que la persona por la que preguntan en la desvinculación era el antiguo propietario del predio, y que dicho inmueble cambió de propietario hace 5 años. Prueba del expediente PQR 52208 como se presenta a continuación:

**Imagen 9.** Acta de visita PQR 52208 de ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A. E.S.P.



**ACTA DE VISITA RECLAMOS RECURSOS Y SOLICITUDES**

ACTA DE VISITA NO. 52208 DE ASES DE MATRICULA No. 332579

1. OTRAS MATRICULAS:

2. CARACTERISTICAS DEL PREDIO (No. De Unidades)

2.1. RESIDENCIAL:  Area: \_\_\_\_\_ Largo: \_\_\_\_\_ Ancho: \_\_\_\_\_

2.2. MIXTO:  U.N.R.  Area: \_\_\_\_\_ Largo: \_\_\_\_\_ Ancho: \_\_\_\_\_

2.3. NO RESIDENCIAL:  Area: \_\_\_\_\_ Largo: \_\_\_\_\_ Ancho: \_\_\_\_\_

2.4. OTROS: \_\_\_\_\_

3. OBSERVACIONES: *Discusión con el propietario de la propiedad sobre el cambio de operador de aseo, se encuentra que en total se han presentado 124 solicitudes por parte de suscriptores, de las cuales 45% fueron rechazadas y el 55% se accedió, accedió parcialmente o se archivaron.*

4. FRECUENCIA: *100* Día: \_\_\_\_\_ Noche: \_\_\_\_\_

5. PRODUCCIÓN

SEMANA 1	TP	LUNES	TP	MARTES	TP	MIÉRCOLES	TP	JUEVES	TP	VIERNES	TP	SABADO
RECIBIENTE 1:												
RECIBIENTE 2:												
RECIBIENTE 3:												
FECHA:												
FIRMA:												

6. OBSERVACIONES DEL CLIENTE:

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Adicional a lo anterior, ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A. E.S.P. manifiesta que los mandatos de poder en varios casos de multiusuarios no tienen la decisión de la Asamblea sobre el cambio de operador de aseo, por tanto, no es claro que la decisión de cambio haya sido aprobada.

A continuación, se presenta la relación en Excel de las peticiones de desvinculaciones del segundo semestre del año 2019, todo el año 2020 y el primer semestre de 2021, donde se indica que peticiones se aceptaron, cuales se rechazaron y de las peticiones de multiusuarios cuales fueron las causas de rechazo por petición:

**Tabla 20.** Suscriptores diciembre de 2019 y 2020 y febrero de 2021

SOLICITUD TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO	2019	2020	2021	TOTAL	PORCENTAJE %
<b>ACCEDE</b>	10	19	1	30	24%
<b>ACCEDE PARCIALMENTE</b>	10	10	4	24	19%
<b>ARCHIVA</b>	0	14	0	14	11%
<b>NO ACCEDE</b>	18	29	9	56	45%
<b>NO ACCEDE- Recurso Apelación SSPD Desvinculando en Segunda Instancia</b>	7	6	-	13	23% de las q no accede
<b>TOTAL GENERAL</b>	38	72	14	124	100%

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

En relación a las peticiones de terminación anticipada de contrato con ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P. para vincularse con otro prestador del servicio de aseo, se encuentra que en total se han presentado 124 solicitudes por parte de suscriptores, de las cuales 45% fueron rechazadas y el 55% se accedió, accedió parcialmente o se archivaron.

En este orden de ideas, se analizan una muestra de expedientes de solicitudes a las cuales no se accede a la terminación por parte del prestador. Dentro de las peticiones que no accedieron en primera instancia el 23% de las mismas y consecuentemente el suscriptor solicitó recurso de apelación ante la SSPD dando como resultado que efectivamente el suscriptor se desvinculara del prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., teniendo como principal razón que ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. dentro de las respuestas dadas a los suscriptores aduce que los mismos tienen deudas con la empresa sin remitir para que meses se presenta la deuda o los soportes de sus estado de cuenta y de las deudas presentadas en la facturación por parte de los mismos. Por tal razón la Dirección Territorial Occidente en 13 de las Resoluciones de recurso de apelación de los suscriptores ordena la desvinculación por parte del prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Dentro del total de la muestra analizada, este tipo de casos equivale al 10,4% de los 124 casos donde los suscriptores requieren la terminación anticipada del contrato.

La empresa aporta en la visita 3 PQR's presentadas por parte de usuarios de la empresa y que se encuentran relacionadas en el reporte de PQR del mes de febrero de 2020, la cuales corresponden a terminación de contrato anticipado: PQR 52208, PQR 52138 y PQR 52206.

Al consultar las mismas, por ejemplo, la PQR 52208 radicada el 26 de febrero de 2021, la empresa muestra la resolución de respuesta enviada al suscriptor el 16 de marzo de 2021 en términos de ley.

En conclusión, sobre el proceso de desvinculación de los suscriptores de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P. se tiene que en la mayoría de los casos presentados el prestador responde en términos de ley, niega la mayoría de las solicitudes por no cumplir los requisitos de desvinculaciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y que el 23% de dichas negaciones fueron falladas en segunda instancia por parte de la Superservicios Dirección Territorial Occidente a favor del usuarios y que posterior a dicho fallo la empresa efectivamente desvinculó a los suscriptores solicitantes.

Se analiza que cuando la empresa niega la petición de desvinculación dentro de las resoluciones propias expedidas hacia los suscriptores, debe explicar y soportar claramente cuál de las razones no se está cumpliendo, para que el peticionario pueda subsanar ese requisito faltante en el recurso de reposición ante el prestador.

De la misma manera, cuando se evidencien fallas a la prestación del servicio por parte del competidor ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. o cuando las solicitudes de desvinculación presenten información errada o de un individuo diferente al suscriptor del inmueble, se debe soportar dicha situación dentro de la Resolución de respuesta al suscriptor. Adicionalmente, deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo cuando esta sea una situación recurrente, un análisis para determinar posibles violaciones al régimen de servicios públicos, todo esto debidamente soportado documentalmente con los casos, donde se presenten dichas irregularidades.

### **Aspectos comerciales de aprovechamiento**

La empresa especifica que presta la actividad en toda el área de prestación por consiguiente comparte los mismos usuarios que la actividad de residuos no aprovechables. No se han presentado peticiones, quejas o recursos relacionados con la actividad de aprovechamiento desde el inicio de prestación de la misma.

#### **4.3.5. Aspectos tarifarios**

Durante la visita, el prestador informó que la entidad tarifaria local es la junta directiva de la empresa. En el reporte de información en SUI se pudo constatar que el estudio de costos ha sido certificado en SUI con la oportunidad requerida.



**Tabla 21.** Montos trasladados en Comité de Conciliación 2021-03

<b>PRESTADORES DE APROVECHAMIENTO</b>	<b>MONTOS CONCILIADOS</b>
<b>Asociación de Recicladores de Pereira y Risaralda</b>	10.578.543
<b>Vitaplanet</b>	7.246.983
<b>Fundación para el Reciclador Entorno Limpio</b>	2.586.484
<b>Asociación de Recuperadores Punto Verde</b>	1.930.851
<b>Fundación Ambiental y Social San Miguel</b>	15.136.569
<b>Pre-Cooperativa Multiactiva Prestadora de Servicios Públicos de Aseo en la Actividad de Aprovechamiento de Residuos Sólidos.</b>	2.071.726
<b>Estación de Clasificación y Aprovechamiento S.A.S. E.S.P.</b>	1.526.154

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

#### 4.3.7. Tarifas Aplicadas

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, las tarifas aplicadas en el servicio público de aseo en la ciudad de Pereira por la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., para las vigencias 2019, 2020 y 2021 son las siguientes:

**Tabla 22.** Tarifas aplicadas vigencias 2019-2021

<b>Periodo</b>	<b>Estrato 1</b>	<b>Estrato 2</b>	<b>Estrato 3</b>	<b>Estrato 4</b>	<b>Estrato 5</b>	<b>Estrato 6</b>	<b>Industrial</b>	<b>Comercial</b>	<b>Oficial</b>
<b>ene-19</b>	7.099	14.530	20.861	24.665	41.829	48.270	47.179	56.722	35.742
<b>feb-19</b>	7.119	14.570	20.917	24.730	41.934	48.385	47.278	56.841	35.817
<b>mar-19</b>	7.119	14.570	20.918	24.731	41.937	48.388	47.280	56.844	35.818
<b>abr-19</b>	7.120	14.572	20.921	24.734	41.941	48.392	47.284	56.848	35.821
<b>may-19</b>	7.123	14.579	20.930	24.745	41.958	48.410	47.298	56.865	35.832
<b>jun-19</b>	7.153	14.642	21.022	24.859	42.170	48.677	47.614	57.245	36.071
<b>jul-19</b>	7.494	15.329	22.000	25.992	44.010	50.700	49.344	59.325	37.382
<b>ago-19</b>	7.608	15.574	22.361	26.444	44.866	51.799	50.689	60.942	38.401
<b>sep-19</b>	7.624	15.606	22.408	26.499	44.955	51.897	50.774	61.044	38.465
<b>oct-19</b>	7.647	15.653	22.473	26.574	45.077	52.031	50.888	61.181	38.551
<b>nov-19</b>	7.844	16.046	23.032	27.214	46.092	53.114	51.732	62.196	39.191
<b>dic-19</b>	5.632	11.264	15.964	18.286	29.020	30.958	24.138	29.020	18.286

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Industrial	Comercial	Oficial
ene-20	8.267	16.927	24.308	28.755	48.817	56.398	55.282	66.465	41.881
feb-20	8.349	17.102	24.564	29.076	49.421	57.170	56.219	67.591	42.590
mar-20	8.350	17.105	24.569	29.081	49.429	57.179	56.226	67.599	42.595
abr-20	8.350	17.105	24.569	29.081	49.429	57.179	56.226	67.599	42.595
may-20	8.350	17.104	24.567	29.080	49.426	57.176	56.224	67.596	42.594
jun-20	8.350	17.104	24.567	29.080	49.426	57.176	56.224	67.596	42.594
jul-20	8.216	16.829	24.172	28.612	48.628	56.250	55.306	66.492	41.898
ago-20	8.237	16.873	24.234	28.683	48.741	56.370	55.399	66.605	41.969
sep-20	8.238	16.874	24.236	28.684	48.744	56.373	55.402	66.608	41.971
oct-20	8.238	16.874	24.236	28.684	48.744	56.373	55.402	66.608	41.971
nov-20	8.238	16.875	24.237	28.686	48.745	56.375	55.403	66.610	41.972
dic-20	8.403	17.204	24.705	29.223	49.604	57.299	56.143	67.499	42.533
ene-21	8.703	17.846	25.647	30.396	51.793	60.079	59.475	71.506	45.057
feb-21	8.703	17.846	25.647	30.396	51.793	60.079	59.475	71.506	45.057

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior no presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación.

**Tabla 23.** Tarifa final reportada VS tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR ENTREGADO EN VISITA	DIFERENCIA
En-19	Estrato 1	7.099	\$ 7.099	-
	Estrato 2	\$ 14,530	\$ 14.530	-
Jun-20	Estrato 3	\$ 24.567	\$ 22.468	-
	Estrato 4	\$ 29.080	\$ 29.080	-

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021, SUI

#### 4.3.8. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con dos convenios de facturación conjunta, el primero con el prestador AGUAS Y AGUAS DE PEREIRA S.A. E.S.P. y el segundo con EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A. E.S.P., la mayoría de sus suscriptores se facturan a través del convenio número CFC-01 de 2018 con otro sí del 23 de mayo de 2019 con la Empresa de

Energía, por un periodo de dos años cuatros meses adicionales. El 97% de los suscriptores son facturados a través del convenio de energía eléctrica.

En el núcleo comercial de acuerdo con el cronograma de actividades establecidos por ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., la facturación es mensual, se factura en ciclos del 2 al 26 de cada mes, y los ciclos van del número 1 al 27 y se envían a los usuarios. Para este proceso se utiliza el software 5INCO.

Dentro de la información suministrada se encuentra la certificación por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por la vigencia 2019 y 2020, para lo cual se relaciona los valores para dichas vigencias:

**Tabla 24.** Valores facturados y recaudados 2019

2019	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
<b>Enero</b>	4.253.363.813	4.503.851.324	106%
<b>Febrero</b>	4.407.879.887	4.453.789.610	101%
<b>Marzo</b>	4.444.683.165	3.788.277.456	85%
<b>Abril</b>	4.485.491.535	3.849.176.548	86%
<b>Mayo</b>	4.464.243.569	5.093.696.996	114%
<b>Junio</b>	5.556.632.701	3.105.524.274	56%
<b>Julio</b>	4.520.327.899	5.402.876.574	120%
<b>Agosto</b>	4.559.910.527	6.212.641.339	136%
<b>Septiembre</b>	4.796.813.218	4.410.714.941	92%
<b>Octubre</b>	4.889.725.418	5.004.201.881	102%
<b>Noviembre</b>	5.761.102.968	2.618.756.907	45%
<b>Diciembre</b>	5.002.343.985	7.254.221.753	145%
<b>Total</b>	57.142.518.685	55.697.729.603	97%

Fuente: Información Suministrada en visita

**Tabla 25.** Valores facturados y recaudados 2020

2020	FACTURACIÓN	RECAUDO	% RECAUDO
	TOTAL	TOTAL	
<b>Enero</b>	4.938.006.938,3	5.525.032.736,0	112%
<b>Febrero</b>	5.073.990.050,6	3.914.258.117,0	77%
<b>Marzo</b>	5.277.851.543,0	4.422.647.497,0	84%
<b>Abril</b>	3.770.938.694,4	3.945.644.785,0	105%
<b>Mayo</b>	7.155.211.510,6	3.236.935.801,0	45%
<b>Junio</b>	6.527.574.125,0	4.585.036.030,0	70%
<b>Julio</b>	5.372.834.273,0	6.576.828.064,0	122%
<b>Agosto</b>	4.958.491.617,0	6.891.097.903,0	139%
<b>Septiembre</b>	5.020.776.935,9	4.851.083.261,0	97%
<b>Octubre</b>	5.095.404.673,0	5.482.569.064,0	108%
<b>Noviembre</b>	5.175.011.607,1	5.121.342.581,0	99%
<b>Diciembre</b>	5.620.143.912,9	6.618.370.862,0	118%

<b>Total</b>	63.986.235.880,9	61.170.846.701,0	96%
--------------	------------------	------------------	-----

Fuente: Información Suministrada en visita

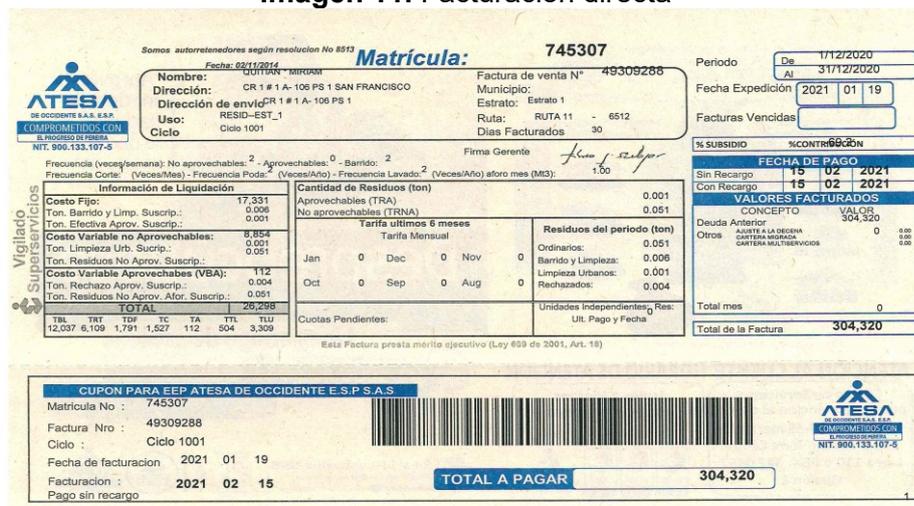
Los valores recaudados no se discriminan por recuperación de cartera y recaudo de la facturación de la vigencia

Consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y lo corrido de 2021 del formato “Facturación del servicio de aseo NUAP\_404376001”, No obstante, lo anterior, cuando se contabiliza la facturación y el recaudo de dicho reporte se presentan inconsistencias con lo entregado por el prestador en visita para todos los periodos de 2019 y 2020. Por ejemplo, en el recaudo registrado en SUI para el año 2019 se reportan \$46.420.288.784 y lo entregado en visita al mismo periodo corresponde a \$55.697.729.603. En este sentido el prestador deberá garantizar la calidad de la información registrada en SUI para las acciones de inspección vigilancia y control que adelante la SSPD.

### 4.3.9. Facturas

Durante la visita realizada el prestador suministró dos tipos de facturas: una en la cual se realiza facturación conjunta y otras en la cual se realiza facturación directa:

**Imagen 11. Facturación directa**



**ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S.**  
NIT: 900.133.107-5

**Matrícula:** 745307

Fecha: 02/11/2021

**Nombre:** CR 1 # 1 A- 106 PS 1 SAN FRANCISCO  
**Dirección:** Dirección de envió PR 1 # 1 A- 106 PS 1  
**Uso:** RESID-EST\_1  
**Ciclo:** Ciclo 1001

**Factura de venta N°:** 49309288  
**Municipio:** Estrato 1  
**Ruta:** RUTA 11 - 6512  
**Días Facturados:** 30

Periodo: De 1/12/2020 Al 31/12/2020  
Fecha Expedición: 2021 01 19

Frecuencia (veces/semana): No aprovechables: 2 - Aprovechables: 0 - Barrido: 2  
Frecuencia Corte: (Veces/Mes) - Frecuencia Poda: (Veces/Año) - Frecuencia Lavado: 2 (Veces/Año) aforo mes (M3): 1.00

**Información de Liquidación**

Costo Fijo:	17,331
Ton. Barrido y Limp. Suscrip.:	0,006
Ton. Efectiva Aprov. Suscrip.:	0,001
Costo Variable no Aprovechables:	8,854
Ton. Limpieza Urb. Suscrip.:	0,001
Ton. Residuos No Aprov. Suscrip.:	0,051
Costo Variable Aprovechables (VBA):	112
Ton. Rechazo Aprov. Suscrip.:	0,004
Ton. Residuos No Aprov. Afor. Suscrip.:	0,051
<b>TOTAL</b>	<b>26,298</b>

**Cantidad de Residuos (ton)**

Aprovechables (TRA)	0,001
No aprovechables (TRNA)	0,051

**Tarifa últimos 6 meses**

Tarifa Mensual	
Jan	0
Dec	0
Nov	0
Oct	0
Sep	0
Aug	0

**Residuos del periodo (ton)**

Ordinarios:	0,051
Barrido y Limpieza:	0,006
Limpieza Urbanos:	0,001
Rechazados:	0,004

**VALORES FACTURADOS**

CONCEPTO	VALOR
Deuda Anterior	304,320
Otros	0,000
<b>TOTAL</b>	<b>304,320</b>

**FECHA DE PAGO**

Sin Recargo	15	02	2021
Con Recargo	15	02	2021

**TOTAL A PAGAR: 304,320**

Fuente: Información suministrada en visita

**Imagen 12. Facturación conjunta con energía**



Por lo tanto, el prestador ha cargado la información conforme a lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 *“Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”*.

#### 4.3.10. Subsidios y contribuciones

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, los factores de subsidios y contribuciones se encuentran establecidos en el acuerdo Municipal No. 046 del 20 de diciembre de 2016 como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 27.** Factores subsidios y contribuciones

ESTRATO	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN
<b>Estrato 1</b>	-69.2%	-
<b>Estrato 2</b>	-38.4%	-
<b>Estrato 3</b>	-12.7%	-
<b>Estrato 5</b>	-	58.7%
<b>Estrato 6</b>	-	69.3%
<b>Comercial</b>	-	58.7%
<b>Industrial</b>	-	32%
<b>Multiusuario comercial</b>		70%

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

El porcentaje de subsidios y contribuciones aplicable al municipio de Pereira se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

El prestador ha realizado el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de *“Suscriptores y Tarifa Aplicada\_NUAP\_1296266001”* los cuales coinciden con los porcentajes reportados en la visita.

#### 4.3.11. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

De acuerdo con la información suministrada en visita la empresa cuenta con los siguientes canales para interponer peticiones quejas o reclamos:

- Pagina web <https://pqrsweb.sgsas.co/Cliente.Presentacion/default.aspx>
- Call center (línea 01-800-0423711 y 3012655557)
- Correo electrónico con el siguiente formulario: <http://www.atesadeoccidente.com/contacto/>

- Centro de atención al usuario – Edificio. Torre Central Carrera. 10 N° 17 - 55, Mezzanine Piso 3 Pereira, Risaralda, Colombia. Horario de Atención.  
Lunes a viernes de 7:30 A.M. a 4:30 P.M. Jornada Continua

**Imagen 13.** Oficina de atención al cliente



Fuente: Registro fotográfico de Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

El software utilizado para la recepción de las PQR es el Sistema de Gestión Comercial de la empresa, en el cual se tipifican los tipos de requerimientos para darle el respectivo trámite. Las causales más comunes para las PQR corresponde a predios desocupados y tarifa incorrecta e interrupciones en la prestación del servicio.

El equipo encargado dentro del área comercial del manejo de PQR está compuesto de la siguiente manera: Front office (3), jefe de servicio al cliente (1). Dentro de las mismas instalaciones donde se atienden las PQR funciona el área comercial de la empresa incluidas las oficinas de la Directora Comercial y sus empleados que corresponden a unas 10 personas aproximadamente.

A continuación, se relaciona el formato de PQR establecido para la recepción de casos:

**Imagen 14.** Formato recepción PQR

**ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**  
**NIT. 900.133.107-5**  
**COMPROBANTE DE**  
**FECHA:**

MATRICULA:  
SUScriptor:  
DIRECCIÓN PREDIO:  
BARRIO:  
TELÉFONOS:  
MEDIO:

**OBJETO DE LA PETICIÓN:**

**PRETENSIONES:**

**OBSERVACIONES:**

Señor usuario:

De conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, toda entidad o persona prestadora de los servicios públicos y vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de que trata la citada ley, tiene la obligación de resolver las peticiones, quejas y recursos que presenten los suscriptores o usuarios dentro de un término de (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de su presentación.

Sin embargo si se requiere de prácticas de pruebas para atender su solicitud, en forma posterior y en escrito independiente esta empresa a través de un auto de ampliación de términos informará la fecha máxima para otorgar una respuesta definitiva a su reclamación.

Autorizo recibir notificaciones y cualquier información relacionada con el trámite por el siguiente medio: **DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:**

\*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: la información personal del peticionarios que fue suministrada en el presente tramite será manejada de acuerdo a las Políticas de Tratamiento de información personal establecidas por este prestador, para lo cual el titular de la información autoriza el tratamiento de los mismos y su almacenamiento en la base de datos de atención al usuario de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P para los usos estrictamente relacionado con el cumplimiento del contrato de condiciones uniformes del servicio de aseo". Ley 1581 de 2012.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

El formato entregado durante la visita permite al usuario identificarse con la matricula, la cuenta contrato, la dirección, barrio, teléfonos, medios de notificación y donde puede escribir el objeto de petición y sus pretensiones.

Para finalizar el prestador entregó la relación totalizada de PQR de los años 2019 a lo corrido de 2021 para el momento de ejecución de la vista, dentro de la cual se proporciona la siguiente clasificación de causales mediante las cuales se registran las diferentes peticiones quejas o reclamos:

**Tabla 28. Causales Peticiones quejas y reclamos**

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2019-2021	PORCENTAJE (%)
<b>TOTAL</b>	15.505	98%
<b>Descuento por predio desocupado</b>	8.800	57%
<b>Tarifa incorrecta</b>	1.168	8%
<b>Interrupciones en la prestación del servicio</b>	912	6%
<b>Estrato incorrecto</b>	904	6%
<b>Servicios especiales</b>	783	5%
<b>Cobro por servicios no prestados</b>	550	4%
<b>Solicitud de información, de copias y de documentos</b>	374	2%
<b>Terminación del contrato</b>	362	2%

TRAMITE /CAUSAL / DETALLE	TOTAL 2019-2021	PORCENTAJE (%)
<b>Cobro por número de unidades independientes</b>	356	2%
<b>Recurso sin pruebas</b>	328	2%
<b>Clase de uso incorrecto (industrial, comercial, oficial, otros)</b>	187	1%
<b>Cobro múltiple y/o acumulado</b>	178	1%
<b>Cobros inoportunos</b>	142	1%
<b>Explicación cobro del servicio</b>	87	1%
<b>Variaciones características suministro o prestación servicio</b>	83	1%
<b>Max. día de respuesta</b>	15	

Fuente: Información remitida en visita

De acuerdo con la información anteriormente señalada, en el año 2019 en promedio mensual se presentaron 762 PQR, en el año 2020 este número ascendió a 778 PQR y en el 2021 se ubica en 793 PQR mensuales. La razón del incremento se puede sustentar en el incremento de suscriptores del prestador. Por otra parte, las causales más comunes corresponden a solicitud de descuento por predio desocupado con el 57% del total de reclamaciones, seguido por tarifa incorrecta con el 8% e interrupciones en el servicio con 6%.

Consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “*Certificado*” el reporte de información de los periodos diciembre 2019, 2020 y lo corrido de 2021 del formato “*RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015*” El cual coincide con lo reportado por el prestador en el SUI.

#### 4.4. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P., en el área de prestación de Pereira, en el departamento de Risaralda, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 24, 25 y 26 de marzo de 2021 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

##### 4.4.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. para todas las actividades del servicio público de aseo es el municipio de Pereira, sin embargo, dentro de municipio hay multiusuarios en diferentes sectores que atiende la empresa ASEO PLUS PEREIRA S.A. E.S.P. En su PPSA el prestador identifica su área de prestación como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen 15.** Área de prestación Pereira

#### 3.2 ÁREA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Transporte	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Transferencia	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Lavado de vías y áreas públicas	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Tratamiento	Risaralda	Pereira	N/A
Aprovechamiento	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.
Disposición final	Risaralda	Pereira	N/A
Comercialización	Risaralda	Pereira	Boston, Centro, Consota, Cuba, Ciudadela del café, El jardín, El oso, El poblado, Ferrocarril, Olímpica, Oriente, Perla del Otún, Rio Otún, San Joaquín, San Nicolás, Universidad, Villa santana, Villavicencio, La Florida, La Bella, Tribunas, Arabia, Altagracia, Morelia, Cerritos, Puerto Caldas, Caimalito, La Palmilla, Combia Alta y Combia Baja.

Nota: No aplica para la actividad de disposición final

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2021

#### 4.4.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 29.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
19 compactadores (Entre 3 y 4 Vehículos de stand by para contingencia) 5 volquetas 5 ampliroll	50 conductores	109 operarios	3 veces/ semana (zonas residenciales)  2 veces/semana (zona rural)  7 veces/semana (zonas comerciales y grandes generadores)

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

##### 4.4.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La presentación de los residuos por parte de los usuarios de ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. se hace en las aceras puerta a puerta, en bolsas, canecas y Unidades de Almacenamiento de Residuos – UAR, y cajas de almacenamiento, ubicadas en espacio público.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 30.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</i>	Durante la visita efectuada en el mes de marzo se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento.
<i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen</i>	El prestador cuenta con entre 3 y 4 vehículos de contingencia, diarios,

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i>	dependiendo del día de la operación.
<b>3.</b> <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i>	Las frecuencias y condiciones de prestación presuntamente se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.
<b>4.</b> <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	Sin observaciones
<b>5.</b> <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones
<b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.
<b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita se observó que todos los vehículos presentaban pérdida de líquido (lixiviado).
<b>Parágrafo.</b> <i>Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 numeral 7 del Decreto 1077 de 2015, principalmente por la pérdida de líquido (lixiviado) por parte de los vehículos observados durante la visita.

#### 4.4.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 21 macrorrutas y 94 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

#### Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador presentó una relación de 26 macrorrutas, cada una de ellas presenta la frecuencia, el horario y el número de microrrutas que contiene, como se observa a continuación:

**Tabla 31.** Relación de macrorrutas de recolección y transporte

MACRORUTA	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	HORA INICIO	HORA FIN	NÚMERO DE MICRORRUTAS
1	01 L-Mi-V	6 a. m.	6 p. m.	5
2	01 L-Mi-V	6 p. m.	6 a. m.	10
3	02 M-J-S	6 a. m.	6 p. m.	5
4	02 M-J-S	6 p. m.	6 a. m.	10
7	04 M-V	6 a. m.	6 p. m.	1
13	01 L-Mi-V	6 a. m.	6 p. m.	2
14	02 M-J-S	6 a. m.	6 p. m.	2
18	07 L-M-Mi-J-V-S-D	6 a. m.	6 p. m.	1
19	01 L-Mi-V	6 p. m.	6 a. m.	1
	02 M-J-S	6 p. m.	6 a. m.	1
	06 L-M-Mi-J-V-S	6 a. m.	6 p. m.	2
24	06 L-M-Mi-J-V-S	9 p. m.	6 a. m.	1
25	08 D	6 a. m.	6 p. m.	1
26	08 D	6 p. m.	6 a. m.	1
29	03 L-J	6 a. m.	6 p. m.	5
30	04 M-V	6 a. m.	6 p. m.	5
31	05 Mi-S	6 a. m.	6 p. m.	5
32	01 L-Mi-V	4 p. m.	4 a. m.	3
	02 M-J-S	4 p. m.	4 a. m.	3
33	01 L-Mi-V	6 p. m.	6 a. m.	1
	02 M-J-S	6 p. m.	6 a. m.	1
	03 L-J	6 a. m.	6 p. m.	1
	06 L-M-Mi-J-V-S	6 a. m.	6 p. m.	3
	08 D	6 a. m.	6 p. m.	1
		6 p. m.	6 a. m.	1
	10 M	6 a. m.	6 p. m.	1
	14 S	6 a. m.	6 p. m.	1
15 Mi - V	6 a. m.	6 p. m.	1	
34	06 L-M-Mi-J-V-S	6 a. m.	2 p. m.	1

MACRORUTA	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	HORA INICIO	HORA FIN	NÚMERO DE MICRORRUTAS
		2 p. m.	10 p. m.	1
		6 p. m.	6 a. m.	1
39	08 D	6 a. m.	6 p. m.	1
45	07 L-M-Mi-J-V-S-D	6 p. m.	6 a. m.	1
46	08 D	6 p. m.	6 a. m.	1
52	06 L-M-Mi-J-V-S	6 p. m.	6 a. m.	1
53	06 L-M-Mi-J-V-S	6 a. m.	6 p. m.	2
36	06 L-M-Mi-J-V-S	6 a. m.	2 p. m.	1
		2 p. m.	10 p. m.	1
		10 p. m.	6 a. m.	1
38	08 D	6 a. m.	6 p. m.	1
		2 p. m.	10 p. m.	1
		10 p. m.	6 a. m.	1
N/A	06 L-M-Mi-J-V-S	5 a. m.	5 p. m.	2
		5 p. m.	5 a. m.	2

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 32.** Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y</i></p>	<p>Se pudo verificar que el prestador no cumplió con los recorridos de las microrrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo y no se presentó soportes de la comunicación a los usuarios del cambio de los recorridos.</p>

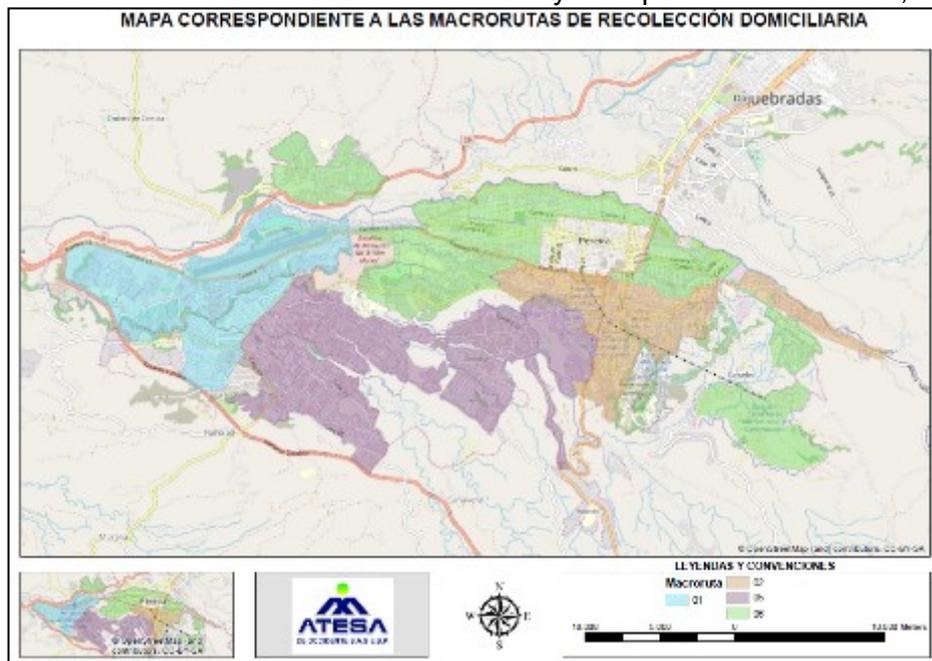
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador presuntamente no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.34, respecto al cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte y la relación de las mismas, a continuación, se indica la información entregada.

**Imagen 16.** Planos de Macrorrutas de recolección y transporte macrorruta 01, 02, 05 y 06



Fuente: Visita marzo 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 17.** Planos de Macrorrutas de recolección y transporte macrorruta 03



Fuente: Visita marzo 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 18.** Planos de Macrorrutas de recolección y transporte macrorruta 04



Fuente: Visita marzo 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S. E.S.P

Como se indicó anteriormente, el prestador cuenta con 26 macrorrutas, sin embargo, solamente suministró planos correspondientes a las macrorrutas con los códigos 01, 02, 03, 04, 05 y 06.

De los planos anteriores se observa también, que las macrorrutas cubren la totalidad del municipio de

Pereira, por tal motivo no es comprensible donde se ubicarían geográficamente las 20 macrorrutas restantes, lo cual evidencia inconsistencias entre la información ejecutada en la operación y la suministrada como soporte a la visita.

**Microrrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador indicó que en la ciudad de Pereira se cuenta con 94 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, sin embargo, este número de microrrutas no coinciden con las asociadas a las macrorrutas de acuerdo con la información entregada por el prestador.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 33.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las microrrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p>	<p>Las rutas establecidas en el Contrato de Condiciones Uniformes no se encuentran registradas conforme a la operación actual del prestador.</p> <p>Así mismo, se pudo verificar que el prestador no cumplió con los recorridos de las microrrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo y no se presentó soportes de la comunicación a los usuarios del cambio de los recorridos.</p>

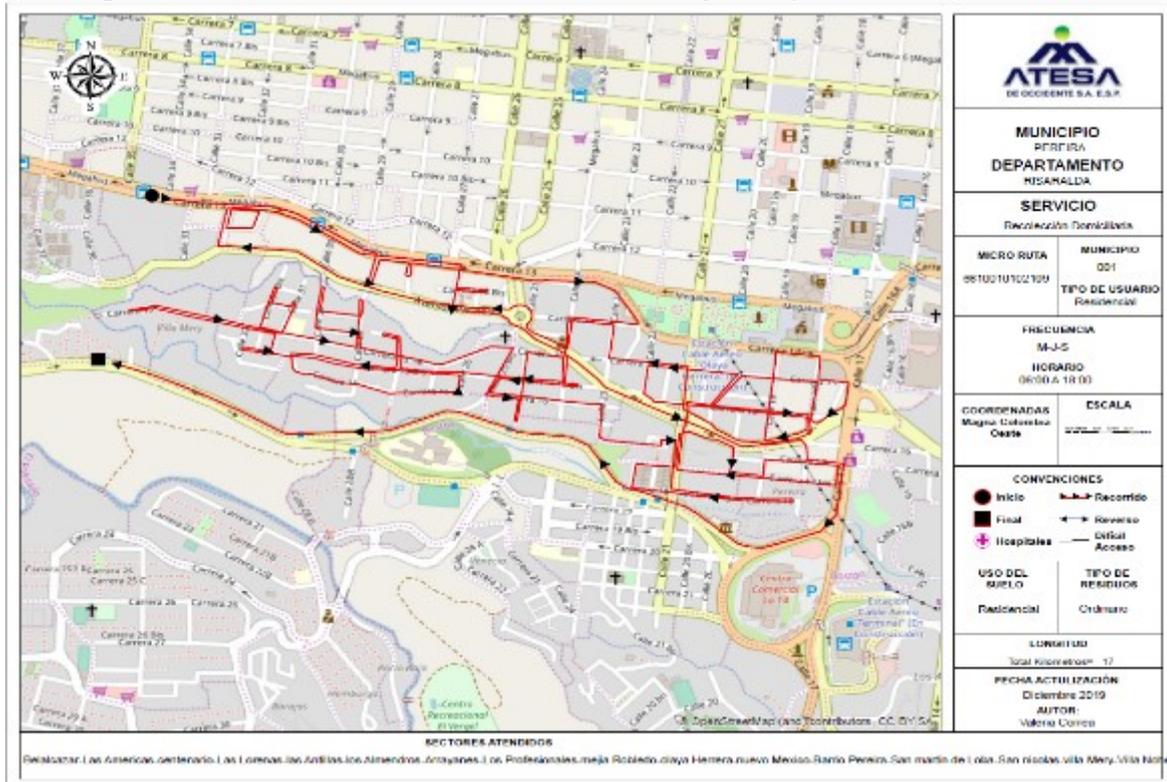
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 1. <i>Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 2. <i>Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i> 3. <i>Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, en relación con el cumplimiento de las rutas.

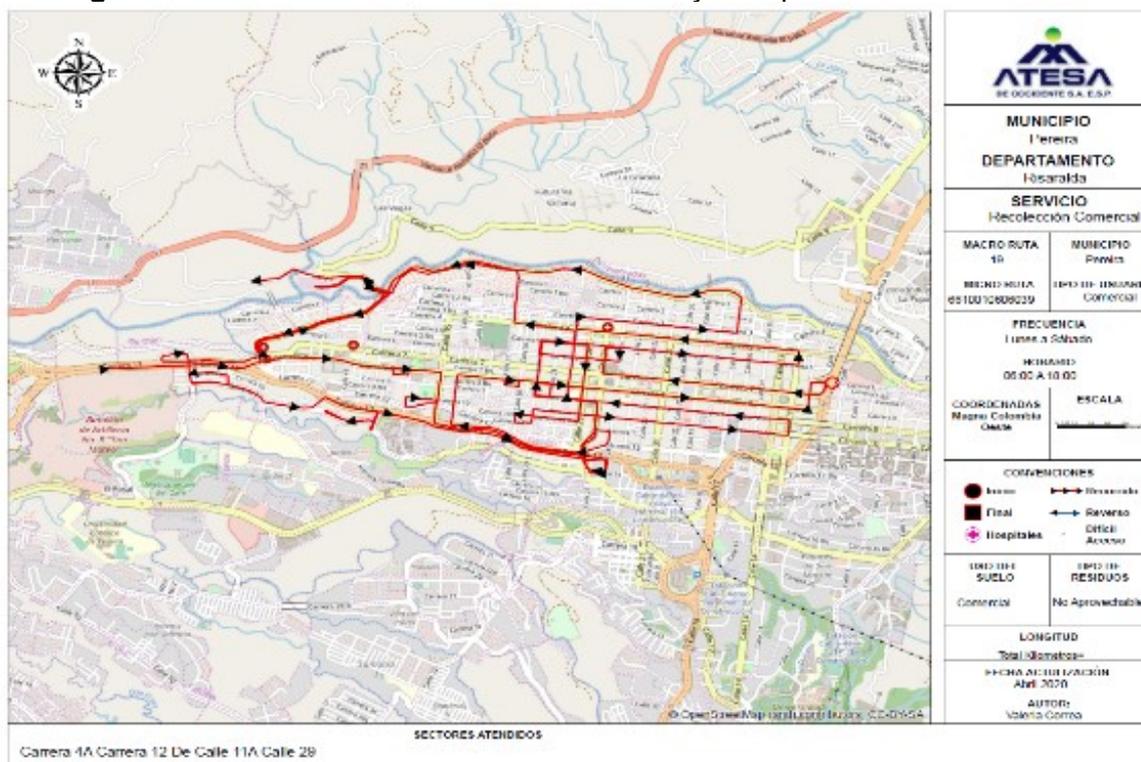
A continuación, se presentan los planos de las microrrutas verificadas en campo:

**Imagen 19.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 6610010102109



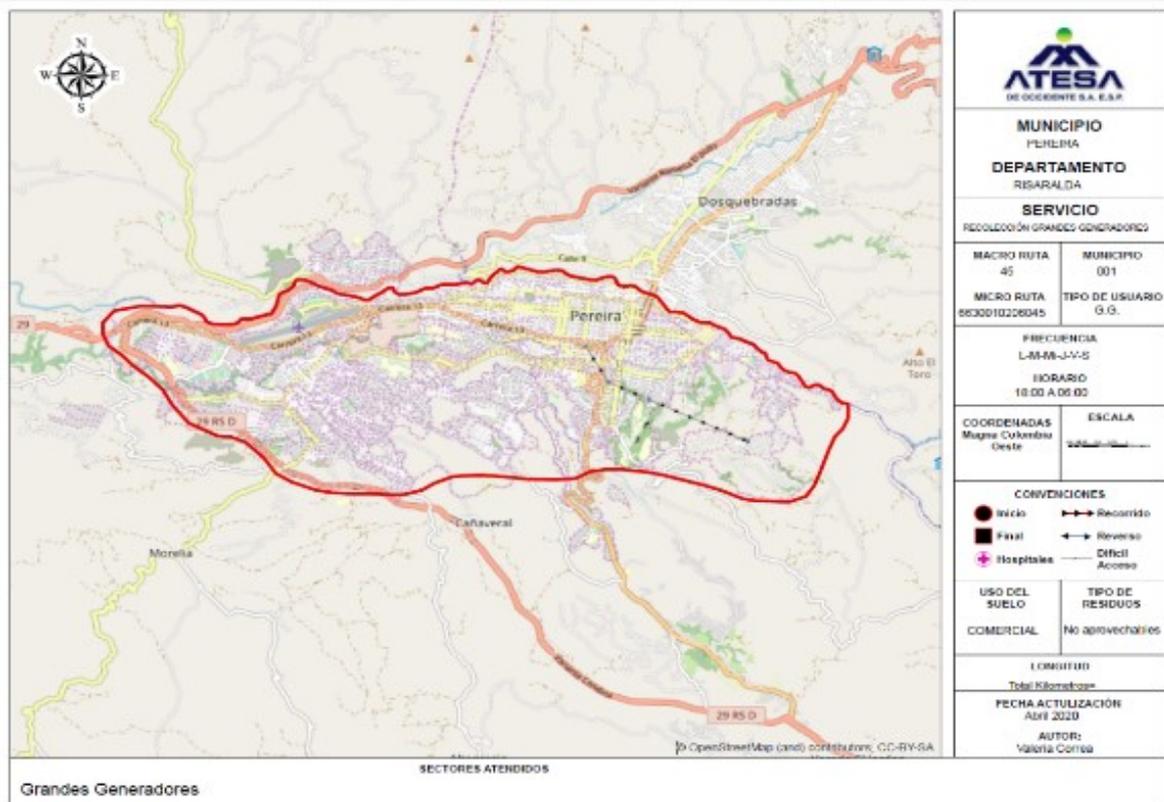
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 20.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 6610010603039



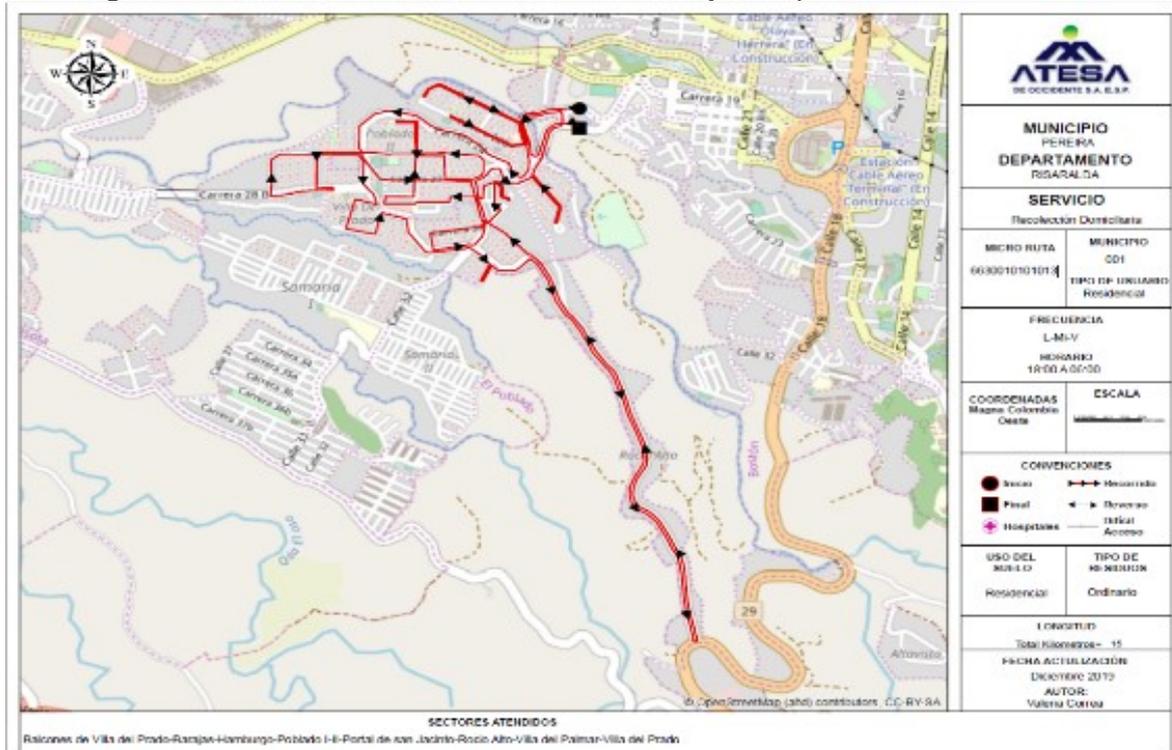
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 21.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 6630010206045



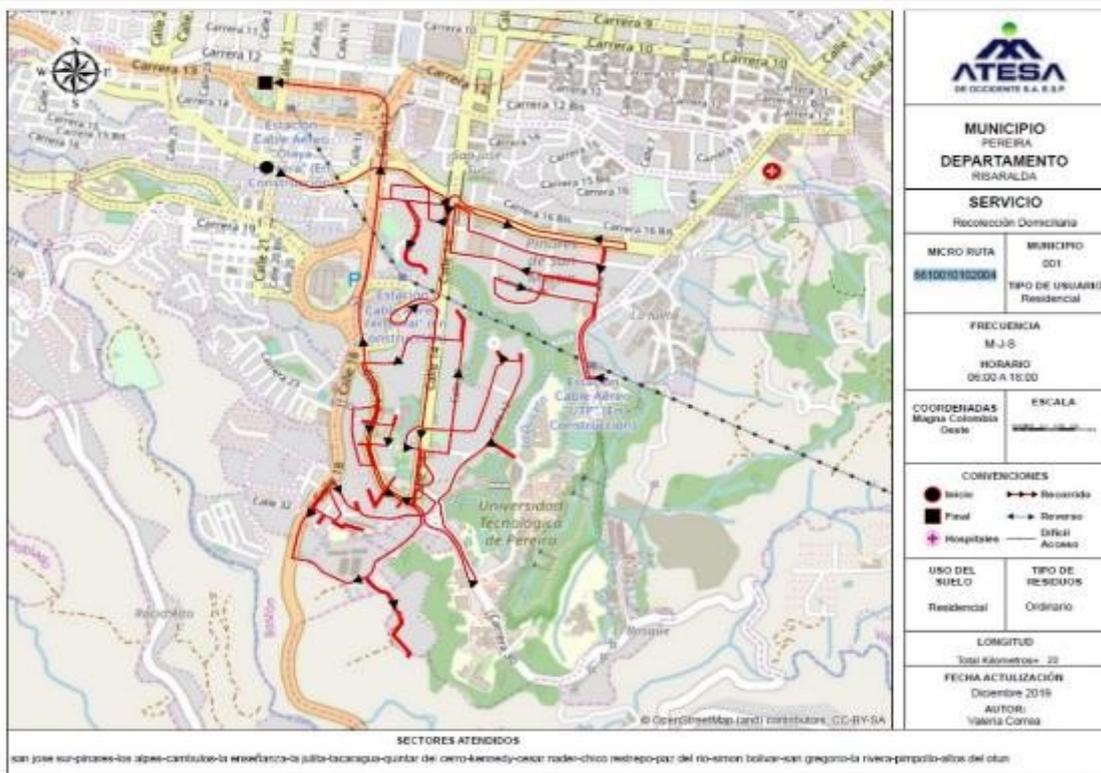
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 22.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 6630010101013



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

**Imagen 23.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 6610010102004



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

El prestador no entregó el plano correspondiente a la microrruta 66100102009. En relación con los planos correspondientes a las rutas de recolección domiciliaria y comercial (6610010102109, 6610010603039, 6630010101013 y 6610010102004), se evidencia que consideran la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, uso del suelo, ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso, tipo de usuario generador, barreras naturales y artificiales y tipo de residuos.

Sin embargo, el plano de recolección de grandes generadores (6630010206045), no tiene en cuenta la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, la ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso y barreras naturales y artificiales, por lo cual se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita en marzo de 2021, se lograron verificar seis (6) microrrutas del prestador. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

**Tabla 34.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
SXF 858	45 – 6045 6630010206045	24 de marzo de 2021	Calle 14 entre carrera 10 y 11	El conductor contaba con plano de microrruta.
		09:24 p.m.		Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los

				<p>planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido no se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>La ruta corresponde a grandes generadores, es atendida en un horario de 6 p.m. a 6 a.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>WON547</b>	6630-1013 6630010101013	24 de marzo de 2021  09:50 p.m.	Poblado 2 manzana C casa 22	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>La ruta corresponde a recolección domiciliaria, es atendida en un horario de 6 p.m. a 6 a.m.</p> <p>En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad, no contaban con gafas de seguridad.</p>
<b>WED438</b>	66100 – 102004 6610010102004	25 de marzo de 2021 09:24 p.m.	Calle 14 entre carrera 10 y 11	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el momento de la inspección el vehículo se encontraba dentro de la ruta, sin embargo, el recorrido no se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo, según lo observado en el seguimiento satelital suministrado por el prestador.</p> <p>La ruta corresponde a recolección domiciliaria, que se atiende de 6:00</p>

				<p>a.m. a 6:00 p.m., teniendo en cuenta que la revisión se realizó a las 9:24 p.m. y el vehículo se encontraba en operación, se encontraba operando por fuera del horario establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>SZW189</b>	66100-102109 6610010102109	25 de marzo de 2021 09:42 p.m.	Carrera 18 con calle 22	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido GPS suministrado por el prestador no corresponde al de la microrruta informada en campo. En el momento de la inspección el vehículo no se encontraba dentro de la ruta informada.</p> <p>La ruta corresponde a recolección domiciliaria, que se atiende de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. teniendo en cuenta que la revisión se realizó a las 9:42 p.m. y el vehículo se encontraba en operación, se encontraba operando por fuera del horario establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>WEO206</b>	66100-102009 66100102009	25 de marzo de 2021 10:28 a.m.	Cll 2Este No. 11-60 vía Kennedy	<p>El conductor no contaba con plano de microrruta, tampoco fue entregado posteriormente.</p> <p>No fue posible verificar si la identificación de la microrruta se encuentra acorde con el plano, teniendo en cuenta que no fue suministrado por el prestador.</p> <p>No fue posible identificar si el prestador realizó la ruta de acuerdo al esquema planteado, teniendo en cuenta que no suministro el plano de la misma, dificultando las labores de inspección de la SSPD</p>

				<p>La ruta corresponde al sector residencial, es atendida en un horario de 6 p.m. a 6 a.m. teniendo en cuenta que la revisión se realizó a las 10:28 a.m. y el vehículo se encontraba en operación, se encontraba operando por fuera del horario establecido.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>SXF857</b>	66100-606039 6610010606039	25 de marzo de 2021 11:05 a.m.	Carrera 6 entre calles 14 y 15	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de las macrorrutas y microrrutas de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el momento de la inspección el vehículo se encontraba dentro de la ruta, sin embargo, el recorrido no se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo, según lo observado en el seguimiento satelital suministrado por el prestador.</p> <p>La ruta corresponde a la recolección de zonas comerciales y se atiende de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Tabla 35.** Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

**VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS**



6630010101013



6630010206045



6610010102004



6610010102109



66100102009



6610010606039

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador el 20 de octubre de 2020 se evidencia que se cuenta con 166 microrrutas de recolección y trasporte de residuos no aprovechables (Anexo 1), de acuerdo con la información entregada en visita se observan 96 microrrutas y en el CCU se registran 90 microrrutas de la siguiente manera:

**Imagen 24. Rutas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S. E.S.P**

MICRO RUTA	FRECUENCIA	DIA	HORARIO
101	2	L-J	6:00 - 18:00
102	2	L-J	6:00 - 18:00
103	2	L-J	6:00 - 18:00
151	2	L-J	18:00 - 6:00
152	2	L-J	18:00 - 6:00
153	2	L-J	18:00 - 6:00
154	2	L-J	18:00 - 6:00
155	2	L-J	18:00 - 6:00
156	2	L-J	18:00 - 6:00
157	2	L-J	18:00 - 6:00
158	2	L-J	18:00 - 6:00
159	2	L-J	18:00 - 6:00
161	2	L-J	18:00 - 6:00
162	2	L-J	18:00 - 6:00
163	2	L-J	18:00 - 6:00
164	2	L-J	18:00 - 6:00
201	2	M-V	6:00 - 18:00
202	2	M-V	6:00 - 18:00
203	2	M-V	6:00 - 18:00
251	2	M-V	18:00 - 6:00
252	2	M-V	18:00 - 6:00
253	2	M-V	18:00 - 6:00

511	3	L-M-V	6:00 - 18:00
516	3	M-J-S	6:00 - 18:00
517	3	M-J-S	6:00 - 18:00
520	6	L-M-M-J-V-S	18:00 - 6:00
175	7	D	6:00 - 18:00
560	7	D	18:00 - 6:00
610	3	L-M-V	16:00 - 04:00
611	3	L-M-V	16:00 - 04:00
620	3	M-J-S	16:00 - 04:00
621	3	M-J-S	16:00 - 04:00
630	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
681	7	L-M-M-J-V-S-D	6:00 - 18:00
682	7	L-M-M-J-V-S-D	18:00 - 6:00
710	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
711	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
720	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
721	6	L-M-M-J-V-S	19:00 - 06:00
179	7	D	6:00 - 18:00
671	7	D	18:00 - 6:00
801	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
802	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
803	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
810	6	L-M-M-J-V-S	18:00 - 6:00
820	6	L-M-M-J-V-S	18:00 - 6:00
871	7	D	6:00 - 18:00
879	7	D	18:00 - 6:00

254	2	M-V	18:00 - 6:00
255	2	M-V	18:00 - 6:00
256	2	M-V	18:00 - 6:00
257	2	M-V	18:00 - 6:00
258	2	M-V	18:00 - 6:00
259	2	M-V	18:00 - 6:00
261	2	M-V	18:00 - 6:00
262	2	M-V	18:00 - 6:00
263	2	M-V	18:00 - 6:00
264	2	M-V	18:00 - 6:00
265	2	M-V	18:00 - 6:00
266	2	M-V	18:00 - 6:00
301	2	M-S	6:00 - 18:00
302	2	M-S	6:00 - 18:00
303	2	M-S	6:00 - 18:00
351	2	M-S	18:00 - 6:00
352	2	M-S	18:00 - 6:00
353	2	M-S	18:00 - 6:00
354	2	M-S	18:00 - 6:00
355	2	M-S	18:00 - 6:00
356	2	M-S	18:00 - 6:00
357	2	M-S	18:00 - 6:00
358	2	M-S	18:00 - 6:00
359	2	M-S	18:00 - 6:00
361	2	M-S	18:00 - 6:00
362	2	M-S	18:00 - 6:00
363	2	M-S	18:00 - 6:00
451	2	L-J	6:00 - 18:00
452	2	L-J	6:00 - 18:00
453	2	L-J	6:00 - 18:00
454	2	L-J	6:00 - 18:00
455	2	M-V	6:00 - 18:00
457	2	M-V	6:00 - 18:00
457	2	M-V	6:00 - 18:00
458	2	M-V	6:00 - 18:00
461	2	M-S	6:00 - 18:00
462	2	M-S	6:00 - 18:00
463	2	M-S	6:00 - 18:00
410	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
420	6	L-M-M-J-V-S	6:00 - 18:00
510	3	L-M-V	6:00 - 18:00

Fuente: CCU Rutas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que, hay diferencias entre el número de microrrutas registradas en SUI, las entregadas en visita y las presentadas en el CCU, a su vez, no coinciden entre sí, ya que en las microrrutas entregadas por el prestador contiene una codificación diferente que impide compararlas con las consignadas en el CCU.

Por consiguiente, lo anterior representa presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, incumpliendo el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### 4.4.2.3. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador informó que cuenta con 19 vehículos para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, 5 volquetas, 5 ampliroll y 1 furgón.

Ahora bien, al verificar la información registrada el 12 de enero de 2021 en formato “Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización” del SUI, se pudo comprobar que el prestador registró 59 vehículos, lo que no coincide con lo informado por el prestador en visita.

A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

**Tabla 36.** Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
SRM705	AMPLIROLL	10000	International	2007	Inoperativo	
SRM706	AMPLIROLL	10000	International	2007	Operativo	
TGU437	AMPLIROLL	10000	International	2015	Operativo	
SKL471	AMPLIROLL	10000	International	2004	Operativo	
FNL697	AMPLIROLL	10000	International	2019	Operativo	
SXG004	COMPACTADOR SENCILLO	10Y	Chevrolet	2016	Inoperativo	
SVM350	COMPACTADOR SENCILLO	10Y	Chevrolet	2013	Inoperativo	
STS460	COMPACTADOR SENCILLO	20Y	International	2012	Operativo	
OXB173	COMPACTADOR SENCILLO	17Y	Chevrolet	2009	Operativo	
WEO206	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Daf	2017	Operativo	
WON54 7	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Daf	2017	Operativo	
WEO210	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Daf	2017	Operativo	
WEO438	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2018	Operativo	
WEO443	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2018	Operativo	
SZW189	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Kenworth	2012	Operativo	
SZW309	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Kenworth	2012	Inoperativo	
TRL340	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Kenworth	2014	Operativo	
SXF857	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2015	Operativo	
SXF858	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2015	Operativo	
WTQ620	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Kenworth	2009	Operativo	
SMR714	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Kenworth	2012	Operativo	

PLACA	TIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
GFQ598	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2020	Operativo	
GFQ599	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	International	2020	Operativo	
ESM360	COMPACTADOR DOBLETROQUE	25Y	Daf	2017	Reserva	
WBD617	FURGON < 3 TON	3000	Chevrolet	2001	Operativo	
SWP378	VOLQUETA SENCILLA	10000	International	2008	Operativo	
SNP543	VOLQUETA SENCILLA	10000	International	2011	Operativo	
STS444	VOLQUETA DOBLETROQUE	20000	Kenworth	2013	Operativo	
SNX961	VOLQUETA DOBLETROQUE	20000	International	2015	Operativo	
VMB689	VOLQUETA DOBLETROQUE	20000	Kenworth	2009	Operativo	

Fuente: ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Como se puede evidenciar, en la tabla anterior las casillas sombreadas en rojo representan aquellos vehículos cuyas características no coinciden entre reportado en el SUI y la información entregada durante la vista, así mismo se evidencia que no identifica claramente la capacidad de los vehículos, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 37.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p>	<p>Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados contaban con caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>El tubo de escape de los vehículos verificados se encontraba hacia arriba y por encima de su altura máxima.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>5. Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>El vehículo identificado con placas WEO206 y verificado el día 25/03/2021, tenía el botón de emergencia dañado.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.</p> <p>Sin embargo, todos los vehículos observados presentaban pérdida de lixiviado.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>7.</b> Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Se observó manijas y estribos en los vehículos inspeccionados. Los estribos del vehículo identificado con placas SWZ189, habían perdido su superficie antideslizante.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Los equipos inspeccionados posibilitaban el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>No se observó la recolección de residuos a partir de cajas de almacenamiento.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles,</p>	<p>Sin observaciones</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</i></p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</b></p>	<p>Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con cepillo, rastrillo y una tabla.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características: <b>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</b></p>	<p>Todos los vehículos tenían lucen por encima de la cabina tipo estroboscópica sobre la cabina en la caja de compactación y luces en la zona de tolva.</p> <p>Durante la inspección las luces estroboscópicas ubicadas en la cabina del vehículo identificado con placas SXF858 no funcionaban.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> <b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo manifestado por el prestador los vehículos se lavan en el relleno sanitario de manera diaria.</p> <p>Durante el recorrido al mencionado relleno se observó la estructura para el lavado de los compactadores, sin embargo, no se observó la ejecución de esta actividad.</p> <p>Para demostrar la ejecución de esta actividad el prestador suministró el archivo denominado "LAVADO MES DE MARZO", sin embargo, en esta planilla no se observa</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	la placa de identificación de los vehículos, se identifican por su número interno y este número interno no se registra de manera diaria.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones registradas en la tabla anterior, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 numerales 5, 6, 7 y 17, al tener sistema de emergencia dañado en uno de los vehículos, los estribos sin sistema antideslizante, una de las luces estroboscópicas observadas dañadas y al presentar pérdida de lixiviado en todos los vehículos.

Así mismo, se observa un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.3.38. del Decreto 1077 de 2015 al no demostrar el lavado diario de los vehículos compactadores.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 38.** Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita

<b>VEHÍCULO PLACA WEO438</b>	
 <p data-bbox="347 1413 668 1447">Vista lateral del vehículo</p>	 <p data-bbox="951 1413 1353 1447">Caja de descarga de lixiviados</p>
 <p data-bbox="379 1879 639 1912">Pérdida de lixiviado</p>	 <p data-bbox="983 1879 1321 1912">Identificación del vehículo</p>
<b>VEHÍCULO PLACAS SZW189</b>	



Vista lateral del vehículo



Estribos sin superficie antidesizante



Pérdida de lixiviado



Equipo de carretera

**VEHÍCULO PLACAS WEO206**



Vista frontal del vehículo



Identificación y logos



Vista posterior



Pérdida de lixiviado

**VEHÍCULO PLACAS SXF857**



Vista frontal



Vista lateral



Pérdida de lixiviado



Elementos para evitar la dispersión

**VEHÍCULO PLACAS WON547**



Vista lateral



Luces estroboscópicas y en la tolva

**VEHÍCULO PLACAS SXF858**



Vista lateral



Luz estroboscópica frontal dañada



Vista lateral



Pérdida de lixiviado

Fuente: Registro fotográfico visita de marzo 2021

**4.4.2.4. Puntos críticos**

El prestador indicó durante la visita que para 2021 realizó un censo de puntos críticos en el cual ha identificado 271 puntos en su área de prestación, lo cual se encuentra acorde con lo registrado en su PPSA.

**Tabla 39.** Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>En la visita el prestador manifestó que según lo acordado con la alcaldía la empresa se debe encargar de la limpieza de puntos críticos de origen clandestino, pero que no se tiene pactado un cobro con el Ente Territorial.</p> <p>No se entregó ningún soporte de la remisión del censo de puntos críticos a la alcaldía de Pereira.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

De acuerdo con lo anterior, manifestó que realiza la recolección separada y que cuenta con una ruta para la limpieza de puntos críticos a través de volquetas. El prestador entregó en informe de intervención de puntos críticos del año 2020, en este se observa el registro fotográfico del estado de los 271 puntos y se indica que se realizaron 2.905 intervenciones en el año, con un promedio de 32 intervenciones diarias.

Así mismo, durante la visita se hizo la verificación de las condiciones de algunos de los puntos críticos identificados por el prestador, evidenciándose lo siguiente:

**Tabla 40.** Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p><b>Avenida principal de Cuba</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Punto controlado con encerramiento y vegetación, incluido en el PPSA del prestador.</li> <li>• El prestador indica que se realiza seguimiento del punto crítico con el fin de controlar que la comunidad no disponga residuos en ese sitio.</li> </ul>

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
<p><b>Barrio Pereira</b> <b>Calle 70 carrera 35</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de residuos de origen “mixto”, RCD, tablas y bolsas de ordinarios.</li> <li>• Punto no controlado el cual se encuentra incluido en el PPSA del prestador.</li> </ul>
<p><b>Carrera 9 con calle 13, esquina</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de residuos ordinarios, el cual es atendido según lo manifestado por el prestador de manera diaria.</li> <li>• Punto no controlado el cual no se encuentra incluido en el PPSA del prestador.</li> <li>• Este punto se encuentra ubicado en el centro de Pereira cerca a zonas comerciales.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Es importante aclarar que no se pudo comprobar si estos puntos críticos se encuentran dentro del inventario de municipio, debido a que ni el PGIRS entregado por el prestador ni el reportado por la alcaldía en SUI- Inspector, contaban con el Anexo 16, en el cual se relaciona el inventario de puntos críticos.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la entidad territorial y a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.

#### **4.4.3. Base de operaciones**

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en el km 15 vía Cerrito, municipio de Pereira, Risaralda. Según lo informado por el prestador, esta tiene un área de 5.000 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.000 m<sup>2</sup> se utilizan para la zona administrativa y 3.000 m<sup>2</sup>, lo restante del pedio no se está utilizando para las funciones propias de la empresa.

El prestador entregó el concepto del uso del suelo No. 000497 del 24 de enero de 2018 del predio en el que se encuentra ubicada la base de operaciones. En este concepto de evidencia que el prestador solicita el uso 3830, relacionado con la recuperación de materiales de desechos no peligrosos, sin embargo, este mismo documento indica que este uso no está permitido.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones del prestador:

**Tabla 41.** Verificación de características de la base de operaciones

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL          DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><i>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i></p>	<p>Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.</p> <p>Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal interno de la base de operaciones y para el personal que realiza las actividades de recolección de residuos, así mismo cuenta con oficinas administrativas.</p> <p>Durante la inspección se observó que uno de los baños se encontraba fuera de servicio.</p>
<p><i>2. Contar con los servicios públicos.</i></p>	<p>Cuenta con servicios públicos.</p>
<p><i>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</i></p>	<p>Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.</p>
<p><i>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i></p>	<p>Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.</p>
<p><i>5. Contar con equipos de control de incendios.</i></p>	<p>Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.</p>
<p><i>6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</i></p>	<p>La comunicación se realiza a través de celular.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Durante el recorrido a la base de operaciones se observó que las cajas compactadoras de algunos de los vehículos que se encontraban parqueados o en mantenimiento contenían residuos.

**Tabla 42. Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita**

**BASE DE OPERACIONES ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**



Caja compactadora con residuos en zona de mantenimiento



Caja compactadora en zona de parqueo con residuos.



Zona de parqueo de vehículos compactadores



Almacén de insumos para la operación



Taller de mantenimiento



Almacén de repuestos de vehículos

**BASE DE OPERACIONES ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**



Camilla de atención de emergencia en zona de mantenimiento



Oficinas administrativas



Vestieres



Instalaciones sanitarias con baño fuera de servicio



Zona de control de operaciones



Zona de control de operaciones vista seguimiento satelital

**BASE DE OPERACIONES ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.**



Control de ingreso, porteria y puerta



Camilla y extintor

Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos y del parágrafo 1 pues se evidenció residuos en la caja compactadora de algunos vehículos que se encontraban en la base de operaciones, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### **4.4.4. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

De acuerdo al esquema de prestación de la ciudad de Pereira, el prestador tiene vigente el siguiente acuerdo de barrido:

- Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en el municipio de Pereira suscrito entre ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. (30 de mayo de 2011).

Ahora bien, al verificar el PPSA del prestador sobre acuerdos de barrido indica la siguiente relación:

**Imagen 25.** Acuerdos de barrido

• Acuerdo de barrido

Acuerdo de barrido y limpieza	Fecha de suscripción	Prestadores que suscribieron el acuerdo	Km de vías y áreas públicas por prestador	Metros cuadrados de parques y zonas públicas a barrer	Número de suscriptores en el área de confluencia
Barrido Limpieza	Y 30/05/2011	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.Y ASEO PLUS S.A.E.S.P	30.738,58 – 601,74		98,08% - 1,92%
Barrido Limpieza	Y 30/05/2017	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S.E.S.P.Y ASEO PLUS S.A.E.S.P	45.281,00 – 3.481,00		92,86% - 7,14%

Fuente: PPSA 2020, ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta lo informado en visita, se evidencia que los prestadores ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y ASEO PLUS PEREIRA S.A E.S.P. cuentan con acuerdo de barrido vigente en la ciudad de Pereira, Risaralda.

**4.4.4.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 43.** Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
<b>286</b>	En promedio barrer 47.237 km	Mixto	2 veces por semana en zonas residenciales 6 veces por semana en zonas céntricas y comerciales 3 veces por semana en zonas residenciales.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Ahora bien, se revisó el estado de cargue del prestador al SUI del reporte “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo”, evidenciando que el prestador ha cargado la información del reporte desde el año 2007; Así mismo, se verificó la documentación entregada en visita identificando que el prestador remite información de kilómetros de barrido para la vigencia 2019, 2020 hasta febrero 2021.

Así las cosas, a continuación, se relaciona aquella información cargada en el SUI y entregada en visita para los años 2019, 2020 y hasta febrero de 2021.

**Tabla 44.** Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo

AÑO	MES	KM DE CUNETA DE BARRIDO SUI	KM DE CUNETA DE BARRIDO ENTREGADO EN VISITA
2019	ENERO	48.350,87	48.350,87
2019	FEBRERO	43.244,06	43.244,06
2019	MARZO	47.272,42	47.272,42
2019	ABRIL	47.986,6	47.986,60
2019	MAYO	48.315,72	48.315,72
2019	JUNIO	47.120,87	47.120,87
2019	JULIO	48.319,39	48.319,39
2019	AGOSTO	48.354,54	48.354,54
2019	SEPTIEMBRE	45.545,1	45.545,10

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>KM DE CUNETA DE BARRIDO SUI</b>	<b>KM DE CUNETA DE BARRIDO ENTREGADO EN VISITA</b>
2019	OCTUBRE	48.350,87	48.350,87
2019	NOVIEMBRE	46.647,22	46.647,22
2019	DICIEMBRE	47.261,8	47.261,80
2020	ENERO	48.315,72	48.315,72
2020	FEBRERO	44.965,67	44.965,67
2020	MARZO	47.261,8	47.261,80
2020	ABRIL	46.634,17	46.634,17
2020	MAYO	47.272,42	47.272,42
2020	JUNIO	46.636,6	46.636,60
2020	JULIO	48.384,8	48.384,80
2020	AGOSTO	47.324,81	47.324,81
2020	SEPTIEMBRE	46.708,98	46.708,98
2020	OCTUBRE	48.419,95	48.419,95
2020	NOVIEMBRE	45.603,22	45.603,22
2020	DICIEMBRE	49.319,95	49.319,95
2021	ENERO	48.968,48	48.968,48
2021	FEBRERO	45.511,11	45.511,11

Fuente: SUI, consulta abril de 2021 e información entregada en visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Así las cosas, se identifica que tanto la información entregada en visita como la cargada en el SUI concuerdan.

De otro modo, el prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido (grises y marcadas con logotipos) se dejan en la lateral de la vía, donde se realiza la recolección de ordinarios con la ayuda de una volqueta o ampliroll, esta última recoge los residuos el mismo día de la actividad de barrido. La actividad es realizada en el horario de 6:00 a.m. a 2:00 p.m., de 2:00 pm a 10:00 pm y de 10:00 pm a 6:00 am. El pesaje de los mismos se hace en el Relleno Sanitario “La Glorita” en el sistema SIGO para control de pesaje de los residuos.

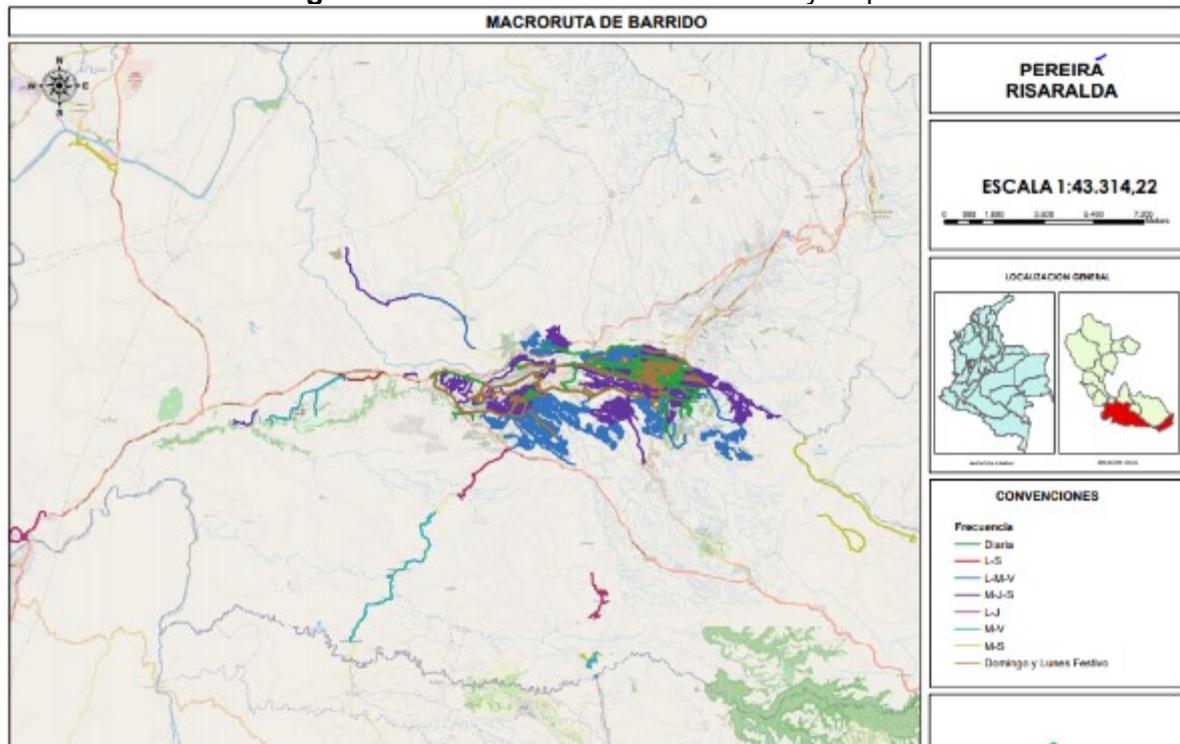
#### **4.4.4.2. Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorrutas identificada como No. 38 y 499 microrrutas de barrido y limpieza; la ejecución de la actividad se lleva a cabo en zonas residenciales y vías principales.

#### **Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Durante la visita realizada en el mes de marzo de 2021, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorrutas y de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:

**Imagen 26.** Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Se verificó el sitio web de la empresa, enlace <http://www.atesadeoccidente.com/horario/> en consulta realizada el día 16 de abril de 2021 evidenciando que no se encuentran publicado el plano de las macrorrutas de barrido y limpieza ni el de la actividad de recolección y transporte.

Ahora bien, respecto a la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador remite una relación de 1 macrorruta identificada con el numero de macrorruta 38. Al verificar la descripción de las mismas, se evidencia que los horarios coinciden con lo indicado durante la visita. Así mismo, al revisar el PPSA del prestador vigencia 2020 se evidencia que las frecuencias y horarios corresponden con lo indicado en visita, y a lo remitido por el prestador. Sin embargo, al verificar el documento PPSA, se evidencia que la información de macrorrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador, no concuerda con este último, puesto que, indica los números de las microrrutas difieren de las entregadas en visita, así como número de macrorruta registrado es 25 y no 38.

Aunado a lo anterior, al revisar el documento CCU entregado por el prestador, se evidencia que la información de macrorrutas de barrido y limpieza entregada por el prestador, no concuerda con este documento, puesto que, los números y nombres de las microrrutas difieren de las entregadas en visita, así como número de macrorruta registrado es 25, 26 y 30 y no 38.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015, correspondiente al establecimiento de macrorrutas para el desarrollo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, que establece que las rutas deben ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por los prestadores.

### Microrrutas, horarios y frecuencias

Con el fin de verificar tanto la información entregada en visita como aquella que se encuentra cargada en SUI, se procedió a verificar el reporte de información en SUI “Registro de Microrrutas\_NUAP\_1296266001\_RISARALDA\_PEREIRA” identificando que, el ultimo cargue realizado por el prestador respecto a este reporte, corresponde a la vigencia 2016 reportado el 29 de octubre de 2020.

Aunado a lo anterior, y de acuerdo con la información reportada al SUI por el prestador el 29 de octubre de 2020 se evidencia que cuenta con 622 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, no obstante, según la información entregada en visita el prestador cuenta con un total de 499 microrrutas.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador con aquella reportada en SUI, dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Ahora bien, durante la visita en marzo de 2021, se realizó la verificación de diez (10) microrrutas del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados de cinco (5) de estas:

**Tabla 45.** Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
<b>23 de marzo de 2021, 10:25 pm</b>	Macrorruta: 38	Calle 28 con carrera 4	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
	Microrruta: 6214		El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas, mas no con los registrados en el PPSA.
	Horario de barrido: 10:00 pm a 6:00 am		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 10:00 pm. hasta la 06:00 a.m., lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.

			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
<b>25 de marzo de 2021,</b>  <b>8:09 am</b>	Macrorruta:  38	Avenida circunvalar con calle 12	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
	Microrruta:  6245		El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.
	Horario de barrido:  6:00 am a 2:00 pm		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
<b>25 de marzo de 2021,</b>  <b>8:19 am</b>	Macrorruta:  38	Los Alpes Calle 12 con carrera 15	El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, la operaria inicio ruta en sentido contrario al indicado.
	Microrruta:  2234		El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA,

	Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm		puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.
			Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, conos de señalización, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
<b>25 de marzo de 2021, 8:50 am</b>	Macrorruta: 38	Carrera 12 con calle 8	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
	Microrruta: 2267		El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.
	Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.

			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
<b>25 de marzo de 2021, 9:49 am</b>	Macrorruta: 38	Los Corales Calle 83 con carrera 25	El prestador contaba con los planos de la microrruta, no obstante, la operaria inicio ruta en sentido contrario al indicado.
	Microrruta: 2056		El identificador de la ruta visitada, si bien se relaciona en la información facilitada por el prestador, no referencia a una microrruta del PPSA, puesto que en este último solo tiene registradas las macrorrutas.
	Horario de barrido: 6:00 am a 2:00 pm		Los operarios informaron comenzar alrededor de las 6:00 am a 2:00 pm lo cual, corresponde con los horarios informados por el prestador, mas no con los registrados en el PPSA.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015, respecto al establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas; lo anterior, teniendo en cuenta que no es claro cuál es el verdadero número de microrrutas establecidas por el prestador, dado que no concuerdan las microrrutas entregadas en visita, con las reportadas al SUI y las registradas en el CCU y PPSA.

**Tabla 46.** Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
 <p>Operario microrruta 2056</p>	 <p>Operario microrruta 6242</p>
 <p>Operaria microrruta 2234</p>	 <p>Operario microrruta 6212</p>
 <p>Operaria microrruta 6214</p>	 <p>Operaria microrruta 6078</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De otro modo, y de acuerdo a la información entregada en visita el prestador indica contar con 8 cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la actividad de barrido y limpieza.

**Imagen 27.** Localización de Cuartelillos ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P.

Cuartelillo o punto de almacenamiento	Dirección
B1	Transversal 73 BIS 26B-42
B2	CRA 5 N° 26-78
B2	MZ 18 Casa 19 Málaga Parque Industrial
B3	Calle 21 n° 15-20 local 1
B3	VILLA SANTANA MZ 7 CASA 41
B4	Manzana K Casa 101 Barrio Cachipay
B5	Calle 21 n° 15-20 local 2
B6	Calle 28 #6-12

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Conforme a lo anterior, se procedió a verificar el documento PPSA, evidenciando que la información concuerda entre sí.

#### 4.4.5. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta de manera directa o tercerizada las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped (presta directamente)
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas

#### 4.4.6. Corte de césped

Según informado durante la visita por el prestador esta actividad se realiza mensualmente a 1.991.931m<sup>2</sup> áreas objeto de corte según lo definido por el PGIRS. El prestador entregó el inventario de zonas verdes objeto de corte, en este listado se evidencian 49 áreas que suman 1.991.992 m<sup>2</sup>, lo cual no concuerda con lo informado en visita.

**Tabla 47.** listado de áreas objeto de corte

MACRO RUTA	CODIGO RUTA	CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	ÁREA M2
36	6600119001	Mensual	Boston	93.547
36	6600119002	Mensual	Centro	91.406
36	6600119003	Mensual	Consota	97.663
36	6600119004	Mensual	Cuba	76.004
36	6600119005	Mensual	Del Café	228.581
36	6600119006	Mensual	Ferrocarril	37.706
36	6600119007	Mensual	jardín	89.977
36	6600119008	Mensual	olímpica	205.534
36	6600119009	Mensual	Oriente	37.574
36	6600119010	Mensual	Perla Del Otún-El Oso	141.021
36	6600119011	Mensual	Poblado	160.859

MACRO RUTA	CODIGO RUTA	CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	ÁREA M2
36	6600119012	Mensual	Por Categorizar	7.343
36	6600119013	Mensual	Rio Otun	116.495
36	6600119014	Mensual	San Joaquín	124.921
36	6600119015	Mensual	San Nicolas	8.581
36	6600119016	Mensual	Universidad	57.079
36	6600119017	Mensual	Villa Santana	109.748
36	6600119018	Mensual	Villavicencio	5.339
36	6600119019	Mensual	Rural - Cancha Fútbol Bananera	7.000
36	6600119020	Mensual	Rural - Unidad Deportiva La Bella	8.500
36	6600119021	Mensual	Rural - Cancha La Bella - La Pradera Mundo Nuevo	15.000
36	6600119022	Mensual	Rural - Cancha De Fútbol El Porvenir	6.500
36	6600119023	Mensual	Rural - Cancha De Fútbol La Estrella	6.500
36	6600119024	Mensual	Rural - Cancha Baloncesto La Bella	1.500
36	6600119025	Mensual	Rural - Cancha De Futbol La Florida	6.000
36	6600119026	Mensual	Rural - Parque Infantil La Bananera	1.500
36	6600119027	Mensual	Rural - Unidad Deportiva El Chocho	7.000
36	6600119028	Mensual	Rural - Cancha Las Mangas	7.000
36	6600119029	Mensual	Rural - Unidad Deportiva Caimalito	7.500
36	6600119030	Mensual	Rural - Unidad Deportiva Tribunas	8.000
36	6600119031	Mensual	Rural - Unidad Deportiva La Convención Y Cancha De Futbol, Vereda San Luis	12.000
36	6600119032	Mensual	Rural - Zonas Verdes Altagracia	5.000
36	6600119033	Mensual	Rural - U Deport Altagracia	5.200
36	6600119034	Mensual	Rural - U Depor Puerto Caldas	5.500
36	6600119035	Mensual	Rural - Cancha De Futbol Vereda Santander	3.800
36	6600119036	Mensual	Rural - Parque Arabia, Cancha Futbol Y Parque Infantil	12.000
36	6600119037	Mensual	Rural - Unidad Deportiva Betulia	6.000
36	6600119038	Mensual	Rural - La Palmilla Zona Puesto De Salud Y Cancha	1.400
36	6600119039	Mensual	Rural - Cerritos Plaza De Ferias	5.000
36	6600119040	Mensual	Rural - Estación Villegas	1.700
36	6600119041	Mensual	Rural - Esperanza Galicia	5.000
36	6600119042	Mensual	Rural - Vía El Crucero De Combia	22.200
36	6600119043	Mensual	áreas De Cesión - Sede Adulto Mayor	15.000
36	6600119044	Mensual	áreas De Cesión - Alicante Y Sede De Carabineros	4.000

MACRO RUTA	CODIGO RUTA	CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	ÁREA M2
36	6600119045	Mensual	áreas De Cesión - Plumón Nueva Esperanza	3.500
36	6600119046	Mensual	áreas De Cesión - Plumón Sureste De La Sierra	6.200
36	6600119047	Mensual	áreas De Cesión - Instituciones Educativas Oficiales	50.000
36	6600119048	Mensual	áreas De Cesión - Detrás Iglesia San Joaquín	14.400
36	6600119049	Mensual	áreas De Cesión - Otros Sitios Y Lugares críticos De La Ciudad	42.714

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad, se evidencia que no se encuentra registrado el listado referenciado en la tabla anterior, se reportan dos áreas referenciadas como zona urbana y zona de cesión y rural cuyas áreas suman 1.991.991,72 m<sup>2</sup>. Así mismo, en este documento se indica que la frecuencia puede ser de 30 a 45 días, y no de manera mensual como se indicó en visita.

Al verificar el PGIRS de Pereira, se identifica que las áreas urbanas objeto de corte corresponden a 1.739.137 m<sup>2</sup>, el documento no hace referencia a zonas rurales, ni de cesión. En relación con la frecuencia se establece que debe realizarse la actividad cada 45 días, por tanto, no coincide la información suministrada por el prestador, con los parámetros establecidos por el ente territorial.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, ajustar los documentos de prestación del servicio y reportarlos al SUI, único medio oficial de verificación por parte de esta Entidad para generación de pronunciamientos, en donde se indique de manera clara las áreas sujetas de corte de césped y frecuencias de realización de la actividad.

El prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en una volqueta o un ampliroll a través de las rutas 6610012806081, 6610012806082 y 6610012806083, que atienden las diferentes áreas de lunes a sábado en horarios de 6:00 a.m. a 4 p.m. y de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. Así mismo, el prestador informó que no se realiza el aprovechamiento de los residuos generados por el corte de césped y que se disponen directamente en el relleno sanitario.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 48.** Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el	Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza en áreas rurales, en el PGIRS no se hace referencia a la labor de corte de césped en áreas rurales.

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de 30 días lo cual no coincide con lo establecido en el PGIRS que ordena realizarla cada 45 días.</p> <p>El prestador no informó tener en cuenta la altura del césped para determinar la frecuencia de corte de césped, se observaron áreas con altura de más de 10 cm.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de marzo se evidenció que para ejecutar la actividad el prestador realizaba la demarcación del área mediante cinta de seguridad y contaba con una malla de seguridad mayor a 1,50 m.</p> <p>Así mismo, se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se presentan las fotografías de la revisión en campo:

**Tabla 49.** Registro fotográfico de la verificación de características de la actividad de corte de césped  
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Parque La Unidad ubicado en la Carrera 33 con calle 12 Barrio la Unidad</p>		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p>
		<p>Se observó que toda el área estaba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía que los transeúntes pasaran a esta zona.</p>
		<p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50 que impedía el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 13 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se realiza el corte de césped en áreas rurales sin que se encuentre contemplado Enel PGIRS.

#### 4.4.7. Poda de árboles

De acuerdo con lo informado en visita por el prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S. E.S.P. cuenta con un inventario de 39.074 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda 2 veces al año de acuerdo con el manual de silvicultura.

A continuación, se presenta el inventario de individuos sujetos de poda presentados por el prestador:

**Tabla 50.** Inventario poda de árboles

TIPO DE ÁRBOLES	ALTURA	LOCALIDAD, COMUNAS O SIMILARES	CANTIDAD DE ÁRBOLES A PODAR POR AÑO, SEGÚN CATASTRO DE ÁRBOLES
<b>Tipo 1</b>	Hasta 5 mt	ZONA URBANA	23.996
<b>Tipo 2</b>	Mayor a 5,01 mt - hasta 15 mt	ZONA URBANA	13.848
<b>Tipo 3</b>	Mayor a 15,01 mt hasta 20 mt	ZONA URBANA	1.495
<b>Tipo 4</b>	Mayor a 20 mt	ZONA URBANA	585

Fuente: Información suministrada por el prestador Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

La sumatoria de los árboles registrados en la tabla anterior es de 39.924, cifra que difiere de lo informado en visita por el prestador.

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad se puede observar que se establece la misma cantidad de árboles objeto de poda que la tabla anterior (39.924), sin embargo, se indica que la frecuencia de la poda se realiza de acuerdo con el manual de silvicultura, por tal motivo no es clara dicha frecuencia. Ahora bien, al revisar el PGIRS del municipio se observa que se identifican 21.686 árboles susceptibles de poda, cifra que difiere con el inventario suministrado por el prestador.

En relación con los residuos generados por la actividad de poda de árboles se indica por el prestador que no se realiza ninguna actividad de aprovechamiento de los mismos y que son llevados a disposición al relleno sanitario.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 51.** Verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b>  <i>Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> <i>Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y</i></p>	<p>La inspección de la actividad se realizó sobre un individuo arbóreo sobre una vía peatonal, se observó el corte de sus ramas.</p>

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>El prestador manifestó que en el municipio no se necesita permiso de poda por parte de la autoridad ambiental, pues el permiso lo da la alcaldía a través del PGIRS.</p> <p>Sin embargo, verificado el PGIRS no se observa que se hable sobre dicha autorización y el prestador no remitió soporte de su afirmación.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.

**Tabla 52.** Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
Carrera 37A manzana 38  Barrio Villa verde  Hora: 11:25 a.m.  Individuo arbóreo: Mangirefa		La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.
		El área a intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.
		S La cuadrilla estaba conformada por 6 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva.
		El operario que realizaba la poda de árboles contaba además con un arnés.
		Se pudo evidenciar que los residuos de la actividad de poda eran trasladados a una maquina Chiper, la cual trituraba los residuos y los depositaba en un ampliroll.  En esta actividad se observó que algunos residuos de la trituración eran impulsados y no se tenía una malla de protección para evitar su dispersión.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad y al no contar con las autorizaciones ambientales para la poda de árboles, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.4.8. Lavado de áreas públicas

Durante la visita, el prestador indicó que dicha actividad se realiza a 2.167,3 m<sup>2</sup>, que corresponde a 9 puentes peatonales con una frecuencia mensual. Como soporte en la visita entregó el siguiente inventario:

**Tabla 53.** Inventario lavado de áreas públicas

Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Áreas de puentes objeto de lavado (m2), según inventario del municipio	Frecuencia (mes)	Hora inicio	Hora finalización
36	Puente Peatonal Av 30 De agosto	659,2	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av Ferrocarril	2.151,48	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av Del Rio	266,96	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Ppal Cuba	198,51	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Intercambiador Cuba	439,28	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Terminal De Transportes	979,5	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av Sur	7.638,75	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Via Armenia	438,06	Cada 6 meses	18:00	6:00
36	Puente Peatonal Av. Belalcazar	232,04	Cada 6 meses	18:00	6:00

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

La sumatoria de las áreas presentadas en la tabla anterior es de 13.003,78, m<sup>2</sup> lo cual difiere con lo informado por el prestador en visita. Así mismo, se observan inconsistencias en la frecuencia de lavado debido a que durante la visita el prestador indicó una frecuencia de lavado de manera mensual sin embargo en la tabla anterior la frecuencia se registra cada 6 meses.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

**Tabla 54.** Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atiende en el área de confluencia.</p>	<p>En el PPSA del prestador se relaciona la misma tabla de puentes peatonales presentada anteriormente. Esta tabla también se encuentra reportada en el PGIRS del municipio.</p> <p>Sin embargo, tanto el PPSA como el PGIRS contienen áreas adicionales objeto de lavado que no fueron informadas por el prestador durante la visita.</p> <p>En total el PGIRS registra un área de 516.321,78 m<sup>2</sup> en Pereira objeto de Lavado, mientras que el prestador informó que la actividad la ejecuta a 2.167,3 m<sup>2</sup>.</p> <p>No se demostró la tenencia de un acuerdo de lavado con la empresa ASEO PLUS S.A. E.S.P. que justifique el área de lavado restante.</p> <p>Teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el PPSA, la información suministrada y lo informado en visita en contraste con el PGIRS, se evidencia que no existe claridad respecto a las áreas objeto de lavado por parte de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A. E.S.P.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los</p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en el municipio de Pereira, teniendo en cuenta que en el área de prestación se tiene confluencia con la empresa ASEO PLUS S.A. E.S.P.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</i>	

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA y el PGIRS y del artículo 2.3.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015 por no tener un acuerdo de lavado, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.4.9. Suministro, instalación y mantenimiento de cestas

Durante la visita, el prestador indicó que cuenta con un inventario de 529 cestas instaladas, a las cuales les realiza mantenimiento y lavado 4 veces al mes (zona centro) y al menos una vez al mes (zona residencial).

Ahora bien, con el fin de verificar lo anterior, se revisó el documento PPSA identificando que el prestador relaciona únicamente un inventario de cestas para instalación y mantenimiento de 291 y no de 529 como informó el prestador en visita:

**Imagen 28.** Instalación y mantenimiento de Cestas - PPSA

Programa	Localidad, comunas o similares	Cantidad de cestas	Frecuencia
Mantenimiento	Área urbana	271	Mensual
Instalación	Área urbana	20	Mensual

Fuente: PPSA, 2020 – ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P.

Conforme a lo anterior, el prestador debe proceder a actualizar el documento que se encuentre desactualizado puesto que la información entregada en visita y la consignada en el documento no concuerdan.

Aunado a lo anterior, a continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas:

**Tabla 55.** Verificación de características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los</b>	<p>Por su parte, en el PGIRS que tiene vigencia 2016, se indica que ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P. reporta un total de 301 cestas instaladas principalmente en la zona centro del área urbana las cuales se dividen así:</p> <p>Cestas nuevas: 20</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito. La recolección de los residuos sólidos depositados en las cestas es responsabilidad de las personas prestadoras del servicio público de aseo. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá llevar un inventario de las cestas que suministre, así como de su estado, para efectos de su mantenimiento y reposición.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> Los costos de inversión y mantenimiento de las cestas de almacenamiento se deberán tener en cuenta en la regulación tarifaria, para lo cual la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento establecerá en la fórmula tarifaria el costo eficiente para esta actividad de acuerdo con el número de suscriptores.</p>	<p>Cestas reposición: 10 Cestas mantenimiento: 271</p> <p>Ahora bien, durante la visita, se identificó que en la zona centro los operarios ponen bolsas sobre algunas cercas puesto que en dichas zonas no se cuenta con cestas instaladas, lo anterior, se evidencia en la Tabla 56.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.4.58. Características de las canastillas o cestas públicas.</b> Las canastillas o cestas públicas deben cumplir con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estar diseñadas de tal forma que se facilite el depósito de los residuos, aspecto que debe tenerse en cuenta en los casos en que se coloquen tapas.</li> <li>2. Deben tener algún dispositivo para evitar que se llenen de agua cuando llueva.</li> <li>3. Deben estar ancladas para evitar que sean hurtadas.</li> <li>4. Los soportes tienen que ser resistentes, teniendo en cuenta el uso a que son sometidos las cestas y que se trata de mobiliario público.</li> <li>5. Para su ubicación debe tenerse en cuenta la afluencia de público, la generación de residuos y las condiciones del espacio público, evitando que se obstruya el paso de peatones y la visibilidad a los conductores de vehículos automotores.</li> <li>6. El material y diseño de los recipientes deben facilitar su utilización a los usuarios, así como la recolección de los residuos depositados, su limpieza y mantenimiento.</li> </ol>	<p>Durante la visita se identificó que las canastillas verificadas se encontraban en buen estado, es decir, no estaban dañadas. Así mismo, se identificó que estas cuentan con perforaciones para evitar el estancamiento, no obstante, dado que dentro de la canasta ponen las bolsas, no es claro como evitan inundaciones debido a que la cesta no cuenta con tapa que evite que la bolsa se llene de agua.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Conforme a lo anterior, se denota un presunto incumplimiento en los artículos 2.3.2.2.2.4.57. debido a que el documento PPSA y la información entregada por el prestador no se encuentra acorde al documento PGIRS, y el artículo 2.3.2.2.2.4.58., ya que, las canastillas no cuentan con un dispositivo que evite que se llenen.

Aunado a lo anterior, a continuación, se relaciona el registro fotográfico de las canastillas verificadas en campo:

**Tabla 56.** Registro fotográfico de las características de la actividad de suministro, instalación y mantenimiento de cestas

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
 <p>Zona centro, carrera 6 # 18 - 103</p>	 <p>Zona centro, carrera 5 # 11 - 51</p>
 <p>Parque, carrera 23 Bis # 81 - 41</p>	 <p>Parque, carrera 12 # 24 - 53</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

#### 4.4.10. Disposición final

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo. A partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 17846 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en la que la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada el 25 de marzo de 2021, lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en las normas mencionadas anteriormente

#### 4.4.10.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario la Glorita ubicado a 13 Km aproximadamente de la cabecera municipal de Pereira (30 minutos). Este sitio de disposición recibe los residuos de 24 municipios.

A continuación, se relaciona las principales características del sitio de disposición:

**Tabla 57.** Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES	OBSERVACIONES
<b>Nombre sitio disposición final</b>	La Glorita
<b>Ubicación</b> <b>Ver Anexo 2 donde se ubica el SDF en un mapa de Google Maps</b>	Vereda “La Suecia” Corregimiento de “Combia Baja” en zona rural al noroccidente de la ciudad de Pereira, aproximadamente a 13 km de su casco urbano
<b>Coordenadas</b>	Coordenadas SUI: 4.853, -75.7978 Coordenadas tomadas en visita: 4.85449, -75.79564* * Coordenadas tomadas en la valla informativa al ingreso al SDF a través de sistema GPS de APPLE
<b>Propietario predio</b>	Municipio de Pereira
<b>Tipo de sitio de disposición final</b>	Relleno Sanitario
<b>Promedio de toneladas al día</b>	830,51 ton/día
<b>Categoría</b> <b>Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017</b>	Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día.
<b>Descripción de las vías de acceso al SDF</b>	<p>Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas. Durante la visita en algunos tramos se observó la ejecución de labores de reparcho ejecutadas por el prestador.</p> <p>Vías internas: Las vías internas se encuentran pavimentadas hasta la zona de lavado de vehículos, posteriormente se encuentran en afirmado.</p>
<b>Horario de operación del SDF</b>	El relleno sanitario funciona las 24 horas del día
<b>Celda en operación</b>	Al momento de la visita se encontraba en operación el vaso 7, sin embargo, este preveía fecha de cierre para el 28/03/2021, momento en el cual entraría en operación el vaso 8.
<b>Municipios atendidos</b>	24 municipios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CALDAS: Riosucio, Viterbo</li> <li>• RISARALDA: Apia, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, La Celia, La Virginia, Marsella, Mistrató, Pereira, Pueblo Rico, Santa Rosa De Cabal, Santuario</li> <li>• VALLE DEL CAUCA: Alcalá, Argelia, Cartago, El Cairo, Obando, Ulloa, El Águila, Versalles, Toro.</li> <li>• QUINDIO: Finlandia</li> </ul>

		Estos municipios se encuentran registrados en el RUPS del prestador.	
<b>SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO</b>	SI	NO	Observaciones
<b>¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)</b>	X		El prestador cuenta con una báscula camionera de pesaje electromecánica de 80 toneladas.
<b>¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?</b>	X		La última calibración de la báscula fue realizada el 10 de marzo de 2021, según la certificación allegada por el prestador.  Esta calibración fue realizada por la empresa Básculas Prometalicos S.A. la cual se encuentra acreditada por la ONAC.
<b>Otras alternativas de pesaje. Describir.</b>	X		La báscula cuenta con un sistema de pesaje eléctrico y uno mecánico; durante la visita se observó que dicho sistema presentó una falla por lo cual se tuvo que poner en funcionamiento el sistema mecánico.
<b>INFORMACIÓN LEGAL</b>	SI	NO	Observaciones
<b>¿El sitio cuenta con permiso ambiental?</b>	X		El relleno sanitario cuenta con un Plan de Manejo Ambiental aprobado por la CARDER a través de la Resolución 0379 de 2011.  El prestador reportó en el SUI en el formato "Registro de Sitios de Disposición Final", que la Resolución que aprueba el PMA es la 216 del 02/03/2000 lo cual genera una inconsistencia con la información presentada en la visita.
<b>¿El sitio cuenta con Vida Útil?</b>	X		De acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador, el relleno sanitario cuenta con una vida útil hasta el año 2025, sin embargo, la resolución que otorga el permiso ambiental allegado no contempla esta información.  Según, lo reportado el SUI por el prestador en el formato "Registro de Sitios de Disposición Final", la fecha de la vida útil del relleno sanitario finaliza el 18/03/2025.  En visita se identificó que el vaso activo 7, tenía una vida útil hasta el 28/03/2021.  El vaso 8, a partir del 29/03/2021 tendría una vida útil de 2,5 a 3 años.  También se observó la construcción del Vaso 9 que se espera que cuente con una vida útil de 3.5 años.  La sumatoria de la vida útil de los vasos 7 y 8 es mayor al año 2025, contemplado en el permiso ambiental

		según el prestador y durante la visita no manifestó estar ejecutando acciones para ampliar el término de la autorización ambiental para este sitio de disposición final.
<b>¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)</b>	X	<p>El relleno sanitario cuenta con un permiso de vertimientos otorgado por la CARDER a través de la Resolución 3646 del 03/12/2015.</p> <p>Esta resolución tiene una vigencia de 5 años, la cual venció el 03/12/2020. El prestador manifestó que inició los trámites para la renovación del permiso en el mes de diciembre de 2019, pero que no ha obtenido respuesta por parte de la autoridad ambiental.</p> <p>Como soporte de lo argumentado, allegó los oficios solicitando a la autoridad ambiental la renovación o prórroga del permiso y los diferentes trámites realizados y solicitador por la CARDER para obtener el permiso, siendo el última la liquidación del pago por los tramites ambientales.</p>
<b>INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL</b>		
<b>Método de disposición (área, trinchera, combinado)</b>	Combinado	
<b>Toneladas mensuales promedio dispuestas:</b>	24.500,08	
<b>¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir</b>	X	Uniforme, guantes de carnaza, botas pantaneras con protección de suela y punta de acero, tapabocas, gafas, casco de seguridad.
<b>¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?</b>	X	Se encuentra con el reglamento operativo en modo digital.
<b>¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración, afloramiento o empozamiento de líquidos (lixiviados) al suelo?</b>	X	<p>Durante la inspección en el frente de trabajo se observó un posible empozamiento de lixiviados en una de las secciones del frente de trabajo, a lo que el prestador argumento que se trataban de aguas lluvias.</p> <p>Ante lo anterior se evidencia un presunto manejo inadecuado de las aguas lluvias en el frente de trabajo, lo que aumenta la producción de lixiviado en el relleno.</p>
<b>¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?</b>	X	<p>Se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía, en el frente de trabajo.</p> <p>se pudo observar que algunos de los canales de escorrentía principalmente los que se encontraban a los lados de las vías estaban en mal estado.</p>

<p><b>¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.</b></p>	X	<p>Los lixiviados que provienen de la masa de residuos son conducidos por tuberías internas a una caja de inspección, posteriormente a través de un sistema de canales en concreto cubiertos con tapas plásticas, son transportados a la planta de tratamiento de lixiviados.</p> <p>La planta de tratamiento de lixiviados es de tipo convencional y cuenta con las siguientes estructuras:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarenadores en paralelos</li> <li>• Laguna de homogenización anaerobia</li> <li>• Reactor anaerobio de manto de lodos de flujo ascendente</li> <li>• Filtro anaerobio de flujo ascendente</li> <li>• Tratamiento físico químico integrado (coagulación floculación, sedimentación y filtración)             <ul style="list-style-type: none"> <li>• Lecho de secado</li> <li>• Biodigestor de lodos</li> <li>• 3 lechos de secado</li> </ul> </li> </ul> <p>Durante la visita se observó la estructura de una laguna adicional la cual servirá para hacer mantenimiento a la laguna actual y para contingencia.</p>
<p><b>¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?</b></p>		<p>El manejo de gases en el relleno se realiza por un sistema de ventilación en piedra o tubería perforada de concreto o PVC revestidas en piedra, que funciona a manera de chimeneas, las cuales atravesarán en sentido vertical el relleno desde el fondo hasta la superficie. Estas chimeneas se construyen verticalmente a medida que avanza el relleno,</p> <p>Durante el recorrido se observaron 3 chimeneas para la extracción de gases en el frente de trabajo, en las zonas clausuradas también se observaron chimeneas activas.</p> <p>En total el relleno cuenta con 111 chimeneas.</p>
<p><b>¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.</b></p>	X	<p>Durante la visita se observaron 6 zonas clausuradas las cuales se encontraban con cobertura final.</p> <p>Una parte del Vaso 7 se encontraba clausurada con cobertura terrea.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las observaciones presentadas en la tabla anterior:

**Tabla 58.** Registro fotográfico de la verificación de las características del sitio de disposición final

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
 <p>Vías externas</p>	 <p>Vías internas tramo inicial hasta la báscula de pesaje</p>
 <p>Vías internas en zonas administrativas</p>	 <p>Vías internas, no se observa manejo de aguas lluvias en sus costados</p>
 <p>Tramo final que conduce al frente de trabajo donde no se observa manejo de aguas lluvias en sus costados</p>	 <p>Vías internas con canal en uno de los costados</p>

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Planta de tratamiento de lixiviados



Tramo final que conduce al frente de trabajo donde no se observa manejo de aguas lluvias en sus costados



Canales de aguas lluvias en zonas intermedias obstruidos



Canales de aguas lluvias en zonas clausuradas

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Canales de conducción de lixiviados a la planta de tratamiento



Operarios con elementos de protección personal



Vaso Activo 7 al momento de la visita



Vaso 8 constuido al momento de la visita



Empozamiento de lixiviados en frente de trabajo



Chimeneas en zonas con cobertura intermedia

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Teniendo en cuenta las observaciones y registro fotográficos anteriormente se observa que las vías internas del frente de trabajo no se encuentran en adecuadas condiciones que permitan la circulación de los vehículos en el relleno sanitario, principalmente por el manejo inadecuado de las aguas lluvias en sus costados, pues se observó que la mayoría de los tramos no tenían canales de aguas lluvias.

De acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador, el relleno sanitario cuenta con una vida útil hasta el año 2025, sin embargo, la resolución que otorga el permiso ambiental allegado no contempla esta información, así mismo, la sumatoria de la vida útil de los vasos 7 y 8 es mayor al año 2025 y durante la visita no se manifestó estar ejecutando acciones para ampliar el término de la autorización ambiental.

Durante la inspección en el frente de trabajo se observó un posible empozamiento de lixiviados en una de las secciones del frente de trabajo, a lo que el prestador argumento que se trataban de aguas lluvias. Ante lo cual se evidencia un presunto manejo inadecuado de las aguas lluvias en el frente de trabajo, lo que aumenta la producción de lixiviado en el relleno.

#### 4.4.10.2. Infraestructura del relleno sanitario

De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario La Gloria.

**Tabla 59.** Infraestructura del Relleno Sanitario La Gloria

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Nombre del relleno</i></li> <li>✓ <i>Nombre del municipio</i></li> <li>✓ <i>Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</i></li> <li>✓ <i>Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</i></li> <li>✓ <i>Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</i></li> </ul>	 <p>La valla de información no contiene la vida útil expresada en tiempo de capacidad total y la vida útil reportada no indica la fecha de corte.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	 <p>El predio del relleno sanitario cuenta con un encerramiento perimetral de alambre de púas y cerca viva.</p>
<p><i>Puertas de acceso: Que garantice el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	<p>El relleno sanitario no cuenta con puerta de acceso</p>
<p><i>Báscula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	  <p>Báscula electromecánica</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que ingresen al sitio.</i></p>	 <p style="text-align: center;">Caseta de pesaje</p>  <p style="text-align: center;">Sistematización de datos</p>
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	 <p style="text-align: center;">Vías internas</p> <p>Durante la visita de inspección se observó que algunas de las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente no garantiza la circulación de los vehículos.</p>

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Áreas Administrativas y Dotaciones de Servicio: Que garantice las instalaciones requeridas para el personal administrativo, operativo y visitantes.</i></p>	 <p style="text-align: center;">Oficinas administrativas</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo 2021

Conforme al registro fotográfico y las observaciones presentadas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017., respecto a la infraestructura del relleno sanitario debido a que la valla de información no contiene la vida útil expresada en tiempo de capacidad total y no indica la fecha de corte, no cuenta con puerta de acceso y algunas de las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente no garantiza la circulación de los vehículos.

#### 4.4.10.3. Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1784 de 2017 establece respecto al reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado **“REGLAMENTO OPERATIVO DE RELLENO SANITARIO”** con fecha de elaboración 19/02/2020. A continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución 938.

**Tabla 60.** Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Sin observaciones
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento contiene el horario de operación del personal, pero no indica el horario de operación del relleno sanitario teniendo en cuenta los aspectos referenciados en este numeral.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento realiza las siguientes prohibiciones respecto a los residuos:  <i>“Prohibición del ingreso de residuos peligrosos.</i>

ASPECTO	OBSERVACIÓN
	<i>Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos contaminados. Prohibición del ingreso de cenizas prendidas. Control del acceso al público y prevención del tráfico vehicular no autorizado y de la descarga ilegal de residuos.”</i>
4. Procesos y procedimientos de operación	Sin observaciones
5. Señalización	Se referencia la señalización de las zonas clausuradas, pero no se hace referencia a las demás áreas del relleno.
6. Secuencia de llenado	No se incorpora información sobre la secuencia de llenado de las celdas.
7. Densidad de Compactación	Se contempla como meta para la densidad de compactación 1.1 Ton/m <sup>3</sup> .
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	Sin observaciones.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	Se presenta la maquinaria requerida para la operación del relleno sanitario, sin embargo, no se determina el número de vehículos que pueden disponer de manera simultánea en el frente de operación.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	El documento referencia el material de cobertura, sin hacer claridad sobre la cobertura diaria, final y los procedimientos de instalación y mantenimiento.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	Sin observaciones.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	El documento contiene la descripción del material en el cual se encuentran construidas las chimeneas, pero no realiza la descripción del sistema de captura conducción y extracción del biogás.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se hace referencia a que esta información se encuentra en documentos adicionales creados por la empresa, sin embargo, no se incluye dentro del mismo.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Por lo anterior, respecto al numeral 2 se observa que no indica el horario de operación del relleno sanitario, respecto al numeral 5 no hace referencia a la señalización de todas las áreas del relleno, en relación al numeral 6 no se incorpora información sobre la secuencia de llenado de las celdas, en el numeral 9 no se determina el número de vehículos que pueden disponer de manera simultánea en el frente de operación, en el 10 no se determina la cobertura diaria, final y los procedimientos de instalación y mantenimiento, en el numeral 12 no realiza la descripción del sistema de captura conducción y extracción del biogás, en el numeral 13 no realiza la descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el numeral 14 no se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.

Debido a lo presentado anteriormente y a que el documento suministrado por la empresa no contiene información sobre las bitácoras y registros; se genera un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019,

#### 4.4.10.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017. A continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

**Tabla 61.** Cumplimiento de los criterios de operación

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.</p>	<p>El Reglamento Operativo del prestador presuntamente no cumple con el numeral I del artículo 5, de la Resolución 938 de 2019, debido a que no contiene la información de los numerales 2, 5, 6, 9, 10, 12, 13 y 14.</p> <p>Así mismo no cumple con los numerales II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, debido a que no contiene la información de las bitácoras y registros.</p>
<p><b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Sin observaciones</p>
<p><b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación</p>	<p>No se observó que se realizara la inspección visual de residuos, ni se tienen contemplada esta actividad en el Reglamento operativo suministrado por el prestador.</p>
<p><b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>Sin observaciones.</p>
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por el prestador se evidenció que se realiza el registro de la precipitación, pero no diaria, el resto de los parámetros no se realiza.</p>

<b>CRITERIOS OPERACIONALES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> <li>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</li> <li>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.</li> </ul>	<p>Dentro de la información suministrada por el prestador no se soporta que el diseño del frente de trabajo tenga en consideración los parámetros establecidos en el numeral 6.</p>
<p><b>7. Celda diaria.</b> Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo</p>	<p>El documento suministrado como Reglamento Operativo no contiene información sobre el diseño de la celda diaria.</p>
<p><b>8. Aplicación de Coberturas.</b> Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño</p>	<p>El documento suministrado como Reglamento Operativo referencia el material de cobertura, sin hacer claridad sobre la cobertura diaria, final y los procedimientos de instalación y mantenimiento.</p>
<p><b>9. Limpieza de ruedas.</b> El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas</p>	<p>Durante la visita al relleno sanitario no se observó que se realizara la limpieza de ruedas de los vehículos a su salida.</p>
<p><b>10. Protección contra dispersión.</b> En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.</p>	<p>No se evidenció esta estructura durante la visita.</p>
<p><b>11. Equipos de operación.</b> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Los equipos utilizados no son los señalados en el Reglamento operativo toda vez que no se observó en visita, la presencia de las dos excavadoras de oruga, referenciadas en documento en mención.</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 numerales, 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 ,

debido a que no se cuenta con un Reglamento Operativo como lo establece la Resolución 938 de 2019, no se observó que se realizara la inspección visual de residuos, ni se tienen contemplada esta actividad en el Reglamento operativo suministrado por el prestador, no se realiza el registro de la precipitación diaria, no contempla todos los parámetros de diseño del frente de operación, no se cuenta con información de la celda diaria, ni de coberturas en el Reglamento, Operativo, no se observó en visita que se realizara la limpieza de ruedas de los vehículos a su salida, no se observó una estructura de protección contra la dispersión y los equipos utilizados no son los señalados en el Reglamento operativo.

#### 4.4.10.5. Condiciones de operación

Las condiciones mínimas de diseño y operación de los sitios de disposición final deberán ser utilizadas a partir de la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 artículo, 2.3.2.3.10, que establece cuatro categorías a partir del promedio diario de toneladas registradas durante el último año.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario La Glorita se dispone un promedio de 830,51 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “*Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día*”, por lo cual se evaluarán las condiciones de operación definidas en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017 teniendo en cuenta su categoría, la visita de inspección y la documentación suministrada.

**Tabla 62.** Condiciones de operación relleno sanitario Categoría III

CONDICIONES DE OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	Durante la vista se observó la descarga de residuos de varios vehículos, sin embargo, se evidenció que no se realizaba la compactación mecánica de manera inmediata.
Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m3.	Sin observaciones
Cobertura diaria.	No se realiza la cobertura diaria de residuos, se evidenció residuos expuestos en áreas diferentes al frente de trabajo.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m2.	Sin observaciones.
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.	Sin observaciones.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	Sin observaciones.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones establecidas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, debido a que durante la visita no se observó la compactación mecánica de manera inmediata, no se realiza la cobertura diaria de residuos y se evidenció residuos expuestos en áreas diferentes al frente de trabajo.

#### 4.4.10.6. Monitoreo e instrumentación, seguimiento y Control a la operación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Glorita, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

**Tabla 63.** Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario La Glorita

PARÁMETRO	FRECUENCIA	OBSERVACIÓN
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	No fue posible verificar el documento allegado como soporte debido a que estaba protegido con contraseña.
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	Mensual	Sin observaciones.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.	Semestral	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	No se entregó los monitoreos realizados en los últimos semestres, únicamente se entregó el realizado en enero de 2021.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Mensual	Sin observaciones
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Bimestral	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta lo registrado en la tabla anterior, se evidencia que en el relleno sanitario no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

Ahora bien, en relación con el Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final, establecidas en el artículo 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, se observa lo siguiente:

**Tabla 64.** Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
Monitoreo a la vida útil expresada en capacidad (m <sup>3</sup> ): Se deberá monitorear la cantidad de residuos y la capacidad remanente de la celda de disposición en términos volumétricos, a fin de determinar la vida útil real del relleno sanitario.	Sin observaciones
Monitoreo de compactación: Los niveles de compactación serán medidos acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo del relleno	Sin observaciones
Monitoreo a la cobertura diaria: Se deberá verificar la cobertura diaria de la celda conforme a lo	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.

PARÁMETRO	OBSERVACIÓN
establecido en el Reglamento Operativo del relleno.	
Monitoreo a la calidad de Lixiviados: Se deberá definir dentro del relleno sanitario la toma de muestras para caracterización y medición del caudal de lixiviado; se llevarán registros de los caudales medidos en los pozos de inspección y se tomarán muestras para caracterizar como mínimo DBO, DQO y sólidos totales	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo, únicamente suministro el registro de la medición del caudal de lixiviado, mas no de su calidad.
Monitoreo de aguas subsuperficial: Se medirá la calidad de las aguas subsuperficiales en los pozos de monitoreo, se caracterizará la muestra teniendo en cuenta el nivel de cada pozo, pH, temperatura, DBO, DQO y sólidos suspendidos. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de biogás: El control de los gases se realizará a fin de tomar medidas de control frente a posibles altas concentraciones en el fondo del relleno y de los índices de explosividad. Para ello, se deberá definir el sitio de muestreo de los gases producidos (ya sea chimeneas o pozo de monitoreo) y disponer de equipo con sonda para medición de concentración de gases CH <sub>4</sub> , H <sub>2</sub> S y del límite de explosividad. Dicho monitoreo se realizará acorde a lo establecido en el Reglamento Operativo	Sin observaciones
Control de Olores y Vectores: Deberá disponer de sistemas de monitoreo y control de olores y vectores acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	Durante la visita al relleno sanitario se observó que el prestador realizaba el control de gallinazos a través de métodos como caninos, no obstante, se observó la presencia masiva de estas aves.  De otra parte, no entregó las evidencias de los monitoreos realizados a los olores y vectores de conformidad con el Reglamento Operativo.
Control de incendios: Debe realizarse el monitoreo de riesgo de incendio y contar con los equipos de emergencia para la atención acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo.	Sin observaciones
Seguridad Industrial: Debe disponer de los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional, para el personal operativo, administrativo y visitantes, acorde con lo establecido en el Reglamento Operativo y la normatividad vigente.	Durante la visita se observó que se contaban con elementos de seguridad industrial, sin embargo, esta información no se encuentra registrada en el Reglamento Operativo entregado por el prestador.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las evidencias en campo de las observaciones relacionadas en la tabla anterior:

**Tabla 65.** Registro fotográfico del Monitoreo, seguimiento y control a la operación de las actividades de disposición final

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
	<p>Caja de inspección para monitoreo de lixiviados.</p>
	<p>Inclinómetro para monitoreo geotécnico, el prestador no suministro el registro realizado a través de este instrumento.</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
	<p>Canino para espantar gallinazos.</p>
	<p>Gallinazos en zonas con cobertura Intermedia</p>
	<p>Gallinazos en vías</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
	<p>Moscas en frente de trabajo</p>
	<p>Reglamento interno sobre seguridad en el relleno sanitario.</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
	<p>Elementos de protección personal de los operarios en el relleno sanitario.</p>
	<p>Control de incendios en báscula de pesaje.</p>
	<p>Control de incendios en relleno sanitario, oficinas administrativas.</p>

REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIÓN
	<p>Camilla para emergencias</p>

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se suministró evidencia del monitoreo de la cobertura diaria, de la calidad del lixiviado, del agua subsuperficial, del control de olores y vectores y aunque cuenta con elementos de seguridad industrial esta información no se encuentra registrada en el Reglamento operativo.

#### 4.4.10.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 830,51 toneladas mensuales (2020), aproximadamente el 54% corresponden a residuos provenientes de la ciudad de Pereira.

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI:

**Tabla 66.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

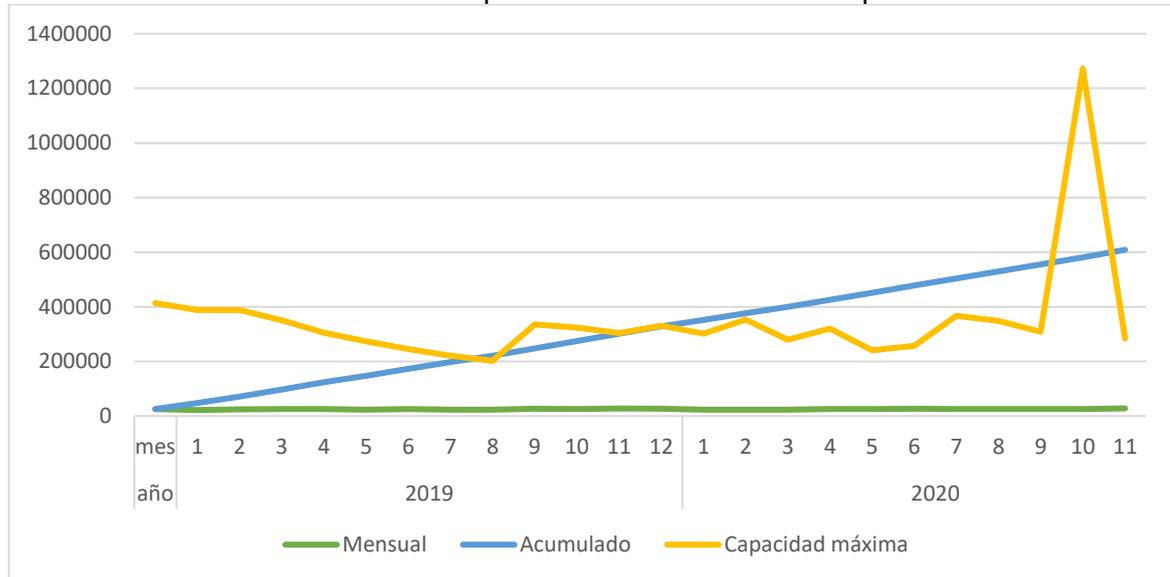
AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2019	301.987,12	301.987,11	COINCIDE
2020	306.652,38	306.652,49	NO COINCIDE (0,111 Ton. de diferencia)
2021	49.000,15	49.000,15	COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y la información entregada posterior a la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. "Residuos Generados en

el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.

**Gráfica No. 9.** Comportamiento de toneladas dispuestas



Fuente: Información reportada al SUI y suministrada en visita

Teniendo en cuenta la información reportada al SUI relacionada con la capacidad remanente del sitio de disposición final, se evidencia en la gráfica anterior, que para el mes de agosto del año 2019 se cumplió con la capacidad máxima del relleno sanitario, y a partir del mes de enero de 2020 se estuvo disponiendo sin capacidad remanente, así mismo, se evidencia en el mes de octubre de 2020 un aumento significativo de la capacidad máxima que disminuye drásticamente en el siguiente mes, lo cual no es coherente con las cifras registradas en los meses anteriores.

#### 4.4.11. Aprovechamiento

De acuerdo al último imprimible RUPS, la empresa realiza la actividad de aprovechamiento en el municipio de Pereira, Risaralda, desde el 1 de noviembre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto 596 de 2016 que indica:

*“Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para efectos de la prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).”*

##### 4.4.11.1. Recolección de residuos sólidos aprovechables

Según lo informado, la empresa realiza ruta de recolección de residuos aprovechables en los municipios de Pereira, de la siguiente forma:

**Tabla 67.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1	1	2	1 y 2 veces/semana

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Realizan la recolección de residuos aprovechables en el municipio de Pereira de lunes a sábado de 7:00 am a 2:00 pm partiendo desde la ECA. Cuenta con un vehículo de placas WBD 617 tipo furgón, marca Chevrolet con capacidad de 3 toneladas, para prestar la actividad de aprovechamiento.

Con el propósito de confirmar la concordancia de las rutas, se verifico la ruta del jueves 25 de marzo de 2021 haciendo acompañamiento a la zona de “2.500 lotes” en el barrio “Departamento” en la comuna de Cuba con numero de microrruta 3073, se identificó que los operarios utilizaban los implementos de seguridad, como gafas, traje antifluído, tapabocas, guantes, tapa oídos, botas punta de hacer y gorra tipo chavo.

**Imagen 29.** Operarios de la actividad de aprovechamiento



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Se observo que, para anunciar su paso, cuentan con un pito y anuncio de voz mientras pasan frente a cada casa recibiendo el material. Al verificar el plano de la ruta, se observó que esta cuenta con 3 zonas de recolección, cada una tiene un punto de inicio demarcado en el plano, no obstante, la zona que se visitó no tenía punto de inicio ni fin.

### **Macrorrutas y microrrutas**

Durante la visita el prestador informo que cuenta con 1 macrorruta y 4 microrrutas de recolección y transporte de residuos aprovechables, las cuales se detallan a continuación:

**Imagen 30.** Relación de microrrutas de recolección de residuos aprovechables

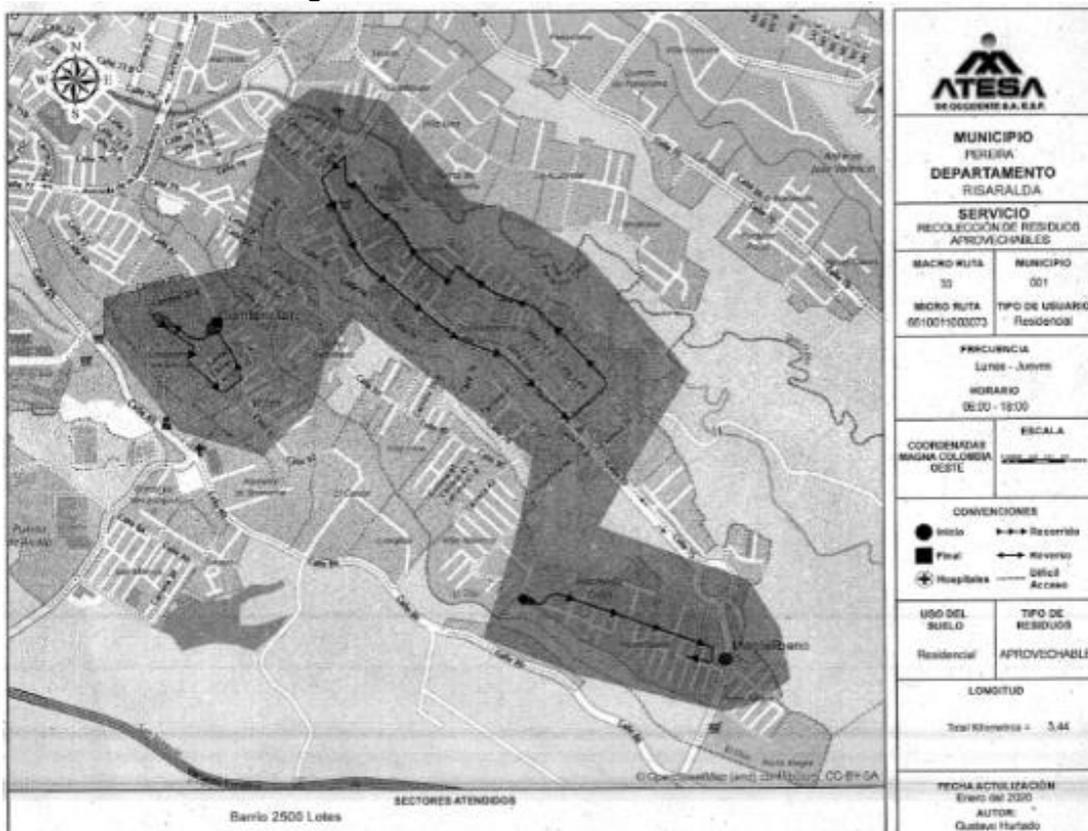
Macro ruta (código)	Localidad, comunas o similares	Microruta (código)	Barrios	Extensión		Frecuencia							Hora de inicio		
				Km lineal	m <sup>2</sup>	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do			
33	Barrio 2500 Lotes	6610011003073	la francia, heroes II, los andres, departamento, el paraíso, el bosque, villa maria, 2500 lotes, comfamiliar, Montelibano	3,44		X			X						6:00 AM
33	Villa Verdes-Samaria 2	6610011005075	villa verde, palmar de villa verde, samaria II, hamburgo	5,97				X		X					6:00 AM
33	Mazda - Bobadilla-Piura-Coralina -Unidosis-Y Empresas	6610011014077	balcones de pinares, piura, mazda, plumón, gilberto pelaez, bobadilla, balcones de pinares,	53,7								X			6:00 AM
33	poblado	6610011010074	megabus, nogal, serezuela, casarella, aeropuerto	41,63			X								

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

El prestador manifiesta que los días domingo y lunes festivo no prestan el servicio. Los usuarios tienen conocimiento de esto por las campañas de sensibilización y la presentación de la empresa al inicio de la prestación del servicio cuando el usuario es nuevo.

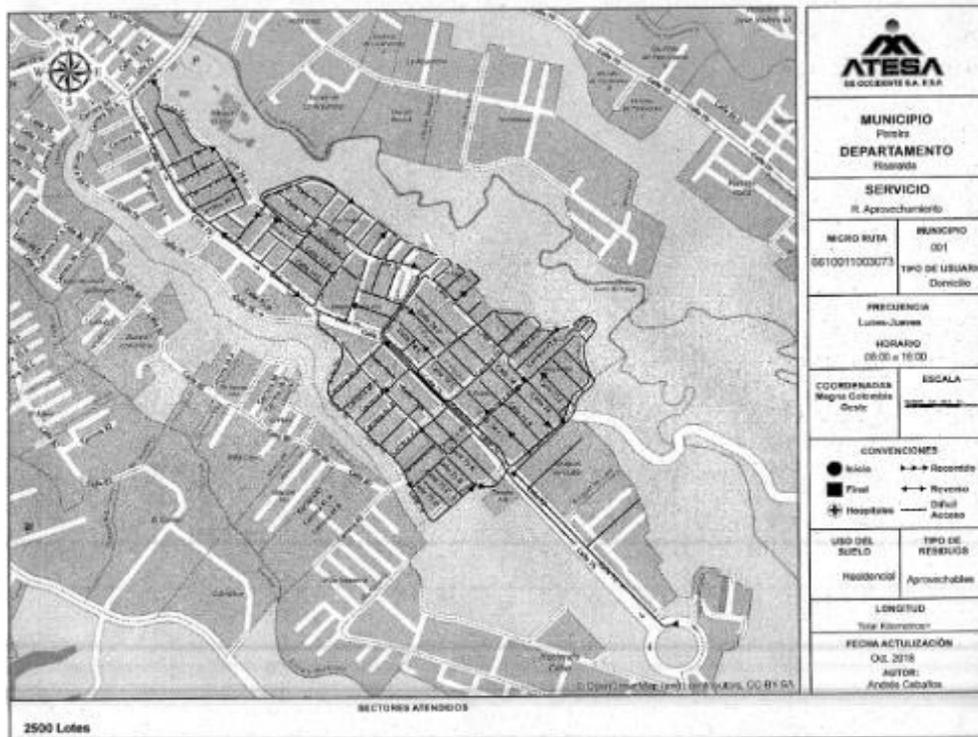
Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las microrutas de recolección y transporte a continuación, se indica la información entregada:

**Imagen 31.** Plano microrruta 6610011003073



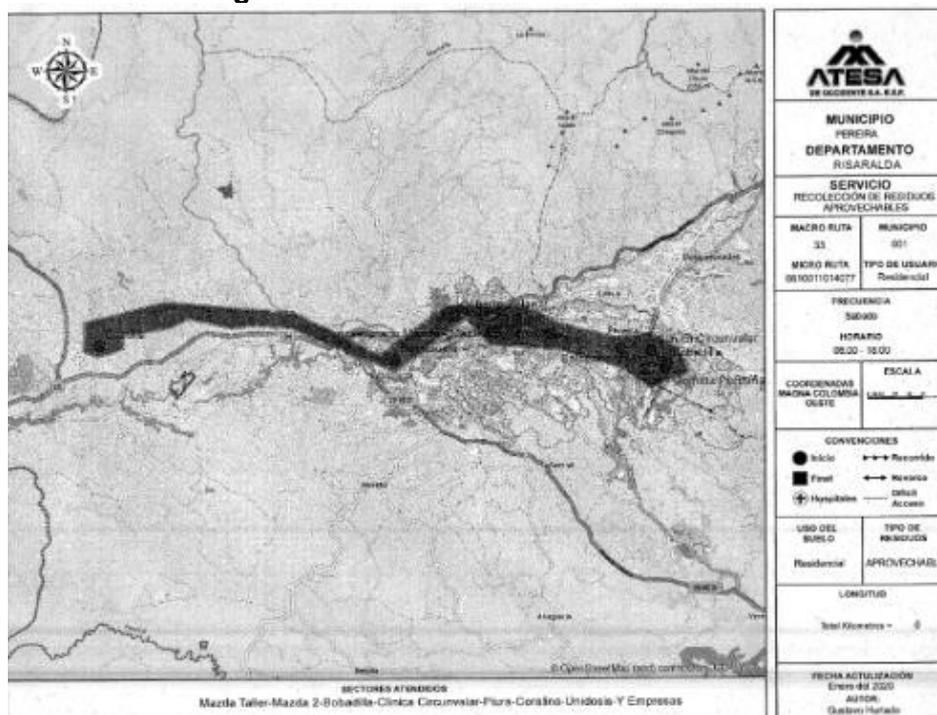
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Imagen 32. Plano microrruta 6610011003073**



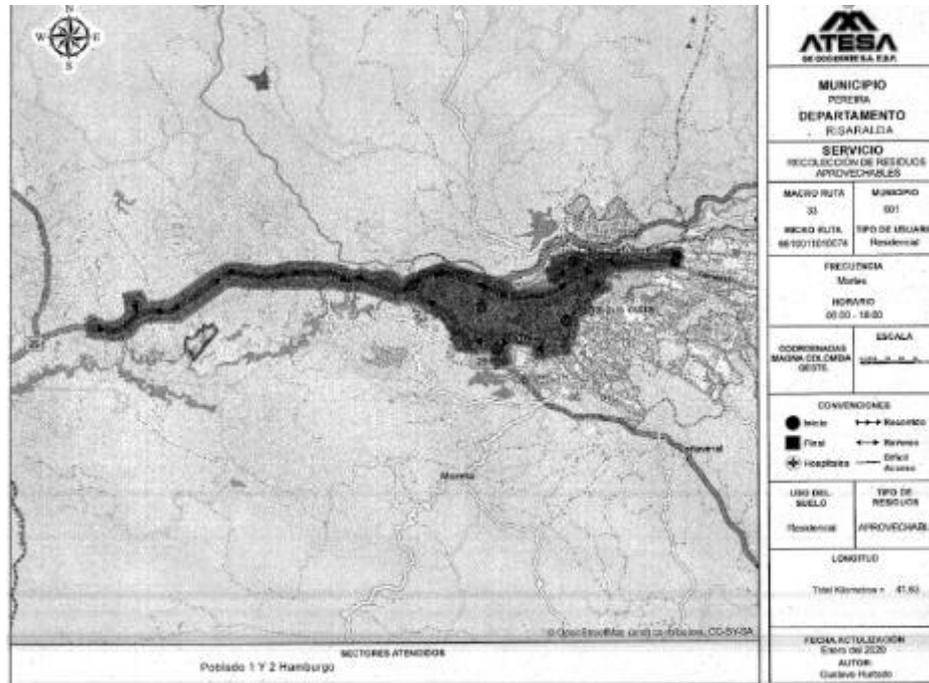
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Imagen 33. Plano microrruta 6610011014077**



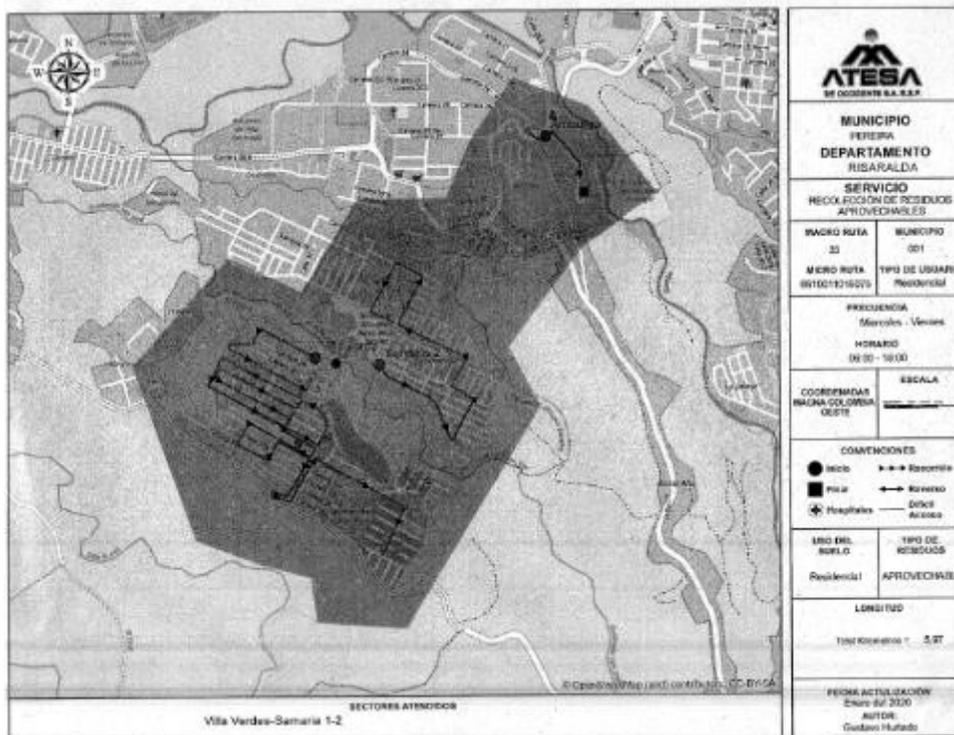
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Imagen 34.** Plano microrruta 6610011010074



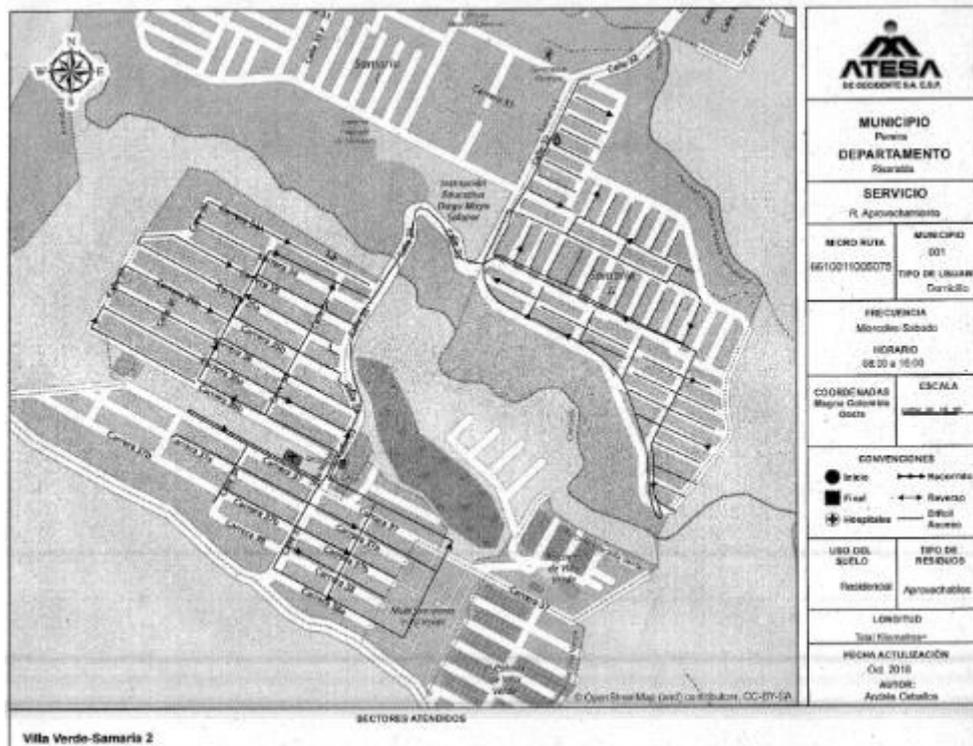
Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Imagen 35.** Plano microrruta 6610011016075



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**Imagen 36.** Plano microrruta 6610011005075



Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Conforme a lo anterior, se verificó lo informado en visita y lo entregado en la misma identificando que en los planos entregados hay una microrruta que no fue informada en visita que es la No. 6610011016075, de igual manera es menester indicar que las microrrutas No. 6610011010074 y 6610011014077 no son legibles.

De otro modo, y teniendo en cuenta la información consignada en el documento CCU, se identificó que las microrrutas entregadas en visita y las relacionadas en el CCU no concuerdan, toda vez, que en el documento CCU se identifica un total de 89 microrrutas y no de 4 microrrutas, como fue indicado en la visita.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos internos de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

#### **4.4.11.2. Transporte de residuos aprovechables hasta la Estación de clasificación y aprovechamiento – ECA**

Posterior a la recolección del material puerta a puerta, los operarios transportan los residuos aprovechables hasta la ECA ubicada en el lugar de la base de operaciones, para realizar los procesos de pesaje, clasificación y almacenamiento, para así, ser comercializados con el comprador final. La funcionaria Natalia Diaz, es quien verifica el cumplimiento de la operación en línea (mediante GPS) y/o presencial (sin anunciar llegan a los puntos de recorrido del vehículo)

Ahora bien, el prestador informo que para la ejecución de la actividad de aprovechamiento cuenta con 1 vehículo, el cual, posterior a la verificación en en el aplicativo SUI se identificó que se encuentra certificado con fecha del 12 de enero de 2021 y que concuerda con lo informado en visita. Así mismo, indicaron que

actualmente no cuentan con vehículo de apoyo, no obstante, al momento de una contingencia el director de operaciones les presta un vehículo de recolección o de corte de césped.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que realiza la operación con el vehículo de placas WBD 617, se procedió a efectuar la verificación de las características de este acorde a lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015 evidenciando lo siguiente:

**Tabla 68.** Verificación del vehículo de placas WBD 617

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>1. Pueden contar con equipos para compactar algunas fracciones de los materiales recolectados dependiendo de su naturaleza. En caso de contar con tales equipos, estos deberán tener un sistema de emergencia que detenga de forma inmediata la operación de compactación</p>	<p>No cuenta con vehículos para compactar que realicen la actividad de aprovechamiento.</p>
<p>2. Los vehículos de transporte deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, iconos informativos que indiquen que se transportan materiales para aprovechamiento, entre otras características).</p>	<p>El vehículo es motorizado y está claramente identificado.</p>
<p>3. Los vehículos y/o el personal operativo deberán estar provistos de equipo de comunicaciones, el cual se utilizará para la logística y coordinación con las otras actividades del servicio</p>	<p>El personal operativo cuenta con teléfonos celulares para la comunicación.</p>
<p>4. Los vehículos deberán cumplir con las normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>Cuentan con SOAT con fecha de vencimiento del 31/03/2021 y un nuevo SOAT con fecha de vencimiento del 31/03/2022, tarjeta de propiedad, técnico mecánico, carnet, y licencia de conducción.</p>
<p>5. Las unidades de almacenamiento de los vehículos destinados al transporte de fracciones de residuos sólidos orgánicos biodegradables deberán tener depósitos estancos y permitir su cierre o cubierta, de manera que impidan la fuga y descarga en la vía pública de los líquidos resultantes, el arrastre y la dispersión de residuos de material particulado y de olores. Deben contar con un mecanismo que permita una rápida acción de descarga para los lixiviados en los sitios dispuestos para tal fin, cuando se trate del transporte de residuos orgánicos.</p>	<p>El vehículo no recoge sólidos orgánicos biodegradables.</p>
<p>6. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que se evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Para el cargue y descargue, la empresa realiza la recolección con carros como el que se muestra a continuación.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
7. <i>Los vehículos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia y el viento y se evite el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.</i>	La carrocería del vehículo permanece cubierta y las puertas cerradas durante el transporte de los materiales.
8. <i>Deberán estar dotados con los equipos de carretera y de atención de incendios.</i>	Están dotadas con equipos de carretera y un extintor con fecha de vencimiento de enero 2022.
9. <i>Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina, así como de luces en la parte trasera del vehículo. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública</i>	El vehículo cuenta con luces estroboscópicas en la cabina y con luces traseras. Cuenta con una pala y dos escobas.
10. <i>Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</i>	El vehículo no cuenta con manijas ni estribos antideslizantes.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Por lo anterior, el prestador está incumpliendo con el numeral 12 del artículo 2.3.2.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015 y, por tanto, el prestador deberá proceder a realizar las modificaciones pertinentes de manera prioritaria y remitir los soportes de los ajustes solicitados.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las evidencias en campo de las observaciones relacionadas en la tabla anterior:

**Tabla 69.** Registro fotográfico de la verificación del vehículo de placas WBD 617

REGISTRO FOTOGRÁFICO	
 <p>Vehículo de placas WBD 617</p>	 <p>Equipo de primeros auxilios</p>

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Operario de recolección del vehículo



Extintor



Implementos de aseo



Algunos implementos del kit de carretera

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

**4.4.11.3. Clasificación y pesaje en la estación de clasificación y aprovechamiento – ECA**

Cuando el vehículo llega a la ECA alrededor de las 2:00pm, los operarios de clasificación y recolección realizan la descarga del material completo en bolsas y lo sitúan en una zona de almacenamiento temporal. Posteriormente los operarios realizan limpieza del vehículo y de la ECA para finalizar turno. Al día siguiente, cerca de las 7:00 am sobre dos mesas y con la ayuda de dos o tres operarios, realizan la clasificación de los materiales del día anterior en 14 canecas y 3 bolsas. Seguidamente pesan las bolsas de los materiales ya separados y los registran en una planilla para posteriormente almacenarlos en cada zona marcada. Luego, hacen limpieza y desinfección de la zona de trabajo, para la espera del camión y recepción de materiales.

Para hacer el registro, cuentan con una planilla de registro de materiales con los siguientes campos: material, peso 1, peso 2, peso 3, peso 4, total, fecha, ruta o convenio. Dentro de la lista de materiales se encuentra la de registro de rechazos.

**Imagen 37.** Registro de ingreso de material a la ECA

RUTA O CONVENIO	
FECHA:	78-02-2021 <i>separado</i> 79-02-2021
ARCHIVO	77
PRENSA	0.8
CARTON	39.9
PET	26
PET COLOR	7
ALTA	38.8
VIDRIO	62.2
CHATARRA	70.7
KRACK	0.9
PLIEGA	36.4
TETRA PACK	9.8
PLASTICO	8
COBRE	
ALUMINIO	2.9
BRONCE	
TAPAS	
UNIDADES	
BATERIAS	
OTROS	P. Alcuti 4
RECHAZO	703.4

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Para la recolección de los materiales de rechazo, el vehículo recolector pasa con frecuencia de 3 veces a la semana, si se requiere una asistencia extra es notificado. Cuando el operario de recolección recibe los residuos firman una planilla, en la que se indica fecha, hora, tipo y No. de caja de la ECA donde se toma el material de rechazo, empresa recolectora, placa, nombre del conductor, firma y nombre del supervisor.

**Imagen 38.** Registro de recolección de rechazo

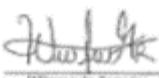
REGISTRO RECOLECCION DE RESIDUOS ORDINARIOS EN E.C.A.							DODIGO: FOP-STE-POP-008 FECHA DE EMISION: JUNIO 14 DE 2019 VERSION: 1	
FECHA	HORA	TIPO N° CAJA 34 yd	EMPRESA RECOLECTORA	PLACA	NOMBRE CONDUCTOR	FIRMA	NOMBRE SUPERVISOR	
07/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
08/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
09/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
10/03/2021	7:00 AM	3	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
11/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
12/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
13/03/2021	7:00 AM	5	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
14/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
15/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
16/03/2021	7:00 AM	3	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
17/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
18/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
19/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
20/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
21/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
22/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
23/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
24/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
25/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
26/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
27/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
28/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
29/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	
30/03/2021	7:00 AM	4	Atesa de occidente	61A-598	Eli Vio	[Firma]	Alexander	

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Ahora bien, para realizar el pesaje de los residuos, la empresa cuenta con 1 bascula digital, certificada el 01/02/2021 por la empresa PROMETALICOS certificado por la ONAC, con un rango de medida 2 kg a

500 kg. No cuentan con basculas camioneras; según lo manifestado por la funcionaria Natalia Diaz, esta báscula es la que utilizan para los reportes de toneladas ante la Superservicios.

**Imagen 39.** Bascula con certificación ONAC para reporte al SUI

			<b>Laboratorio de Metrología</b> <b>Certificado de Calibración</b>
Página: 1 de 4 N° Certificado: 22041			
<b>Laboratorio:</b>	Básculas Prométicos S.A.		
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Pórtal		
<b>Fabricante:</b>	Báscula Prométicos S.A.		
<b>Modelo del Instrumento:</b>	PS-60		
<b>Serie del indicador:</b>	2703180218	<b>Código interno:</b>	N/A
<b>Serie de la estructura:</b>	1804032		
<b>Intervalo de medida:</b>	2,0	kg	- 500,0 kg
<b>Solicitante:</b>	Intersa Alsea de Occidente		
<b>Dirección solicitante:</b>	Km 10 entrada 7 Via Peravia Coritos		
<b>Sitio de calibración:</b>	Km 10 Entrada 7 Via Peravia Coritos		
<b>Nombre de contacto:</b>	Andrés Fernando Forssen		
<b>Número telefónico:</b>	3113027336	<b>Correo electrónico:</b>	ndia@atsea.com.ec
<b>Ciudad:</b>	Perera	<b>Departamento:</b>	Risarcota
<b>Fecha de recepción:</b>	2021 02 01		
<b>Fecha de calibración:</b>	2021 02 01		
<b>Número de páginas de certificado, incluyendo anexos:</b>	4		
<b>Fecha de emisión:</b>	2021 02 02		
<b>Calibrado por:</b>	Juan David Huízar Pared		
<b>Firmas autorizadas:</b>	 Juan David Huízar Pared Jefe de Laboratorio Autorizado por:		

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

#### 4.4.11.4. Estado Estación De Clasificación y Aprovechamiento – ECA

El lugar donde funciona la ECA es propio de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A. E.S.P. No tiene ningún tipo de alianza con otras empresas ni organizaciones. La ECA se encuentra ubicada en la base de operaciones de la misma empresa.

A seguir la verificación de los requisitos mínimos para la ECA establecidos en el artículo 2.3.2.2.2.9.86 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016:

**Tabla 70.** Verificación de los requisitos mínimos de la ECA

<b>DECRETO 1077 DE 2015 Y DECRETO 596 DE 2016</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
1. <i>Contar con el uso del suelo compatible con la actividad.</i>	Cuenta con uso de suelo de “ <i>Recuperación de materiales de desechos no peligrosos</i> ”
2. <i>Contar con una zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta y con cerramiento físico con el fin de prevenir o mitigar los impactos sobre el área de influencia.</i>	La ECA cuenta con zona operativa y de almacenamiento de materiales cubierta.
3. <i>Contar con el respectivo diagrama de flujo del proceso incluidos la recepción, pesaje y registro.</i>	Cuenta con diagrama de flujo de procesos.
4. <i>Contar con medidas de seguridad industrial.</i>	Todos los operarios cuentan 2 overoles, una gorra, botas punta de acero. Para protección personal entregan, gafas, 3 tipos de guantes (de recolección, barrido y quirúrgicos) tapa oídos, traje antifluído y mascarilla.
5. <i>Contar con áreas para: - Administración - Recepción - Pesaje - Selección y clasificación - Almacenamiento temporal de materiales aprovechables - Almacenamiento temporal para materiales de rechazo incluidos aquellos de rápida biodegradación.</i>	La empresa cuenta con: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Zona administrativa correspondiente a la misma de la base de operaciones.</li> <li>• Zona de recepción de materiales.</li> <li>• Zona de selección y clasificación</li> <li>• Zona de almacenamiento temporal de materiales aprovechables</li> <li>• Zona de pesaje</li> <li>• Zona de almacenamiento de materiales de rechazo</li> </ul>
6. <i>Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”</i>	La balanza se encuentra certificada el 1/02/2021 por la empresa ROMETALICOS certificado por la ONAC.
7. <i>Contar con un sistema de control de emisión de olores.</i>	La ECA cuenta con puertas amplias y techo con espacio para aireación. No se identificaron vectores como moscas ni roedores. La empresa manifiesta que realizan trimestralmente control de vectores. Adjunta el último certificado de fumigación del 14 de febrero de 2021.

DECRETO 1077 DE 2015 Y DECRETO 596 DE 2016	OBSERVACIÓN
8. <i>Contar con un sistema de prevención y control de incendios.</i>	Cuenta con un extintor industrial de 150 libras.
9. <i>Contar con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.</i>	La ECA cuenta con sistemas de drenaje para las aguas lluvias y escorrentía subsuperficial.
10. <i>Contar con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados cuando sea del caso.</i>	No cuenta con sistema de recolección y tratamiento de lixiviados puesto que no hace recolección de residuos ordinarios biodegradables.
11. <i>Contar con pisos rígidos y las paredes que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.</i>	Cuenta con pisos rígidos y paredes que permiten su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante el lavado.
12. <i>Estar vinculado al servicio público de aseo como usuario, para efectos de la presentación y entrega de rechazos con destino a disposición final.</i>	La empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. realiza la recolección de residuos en la ECA, no obstante, dado que es la misma empresa que recoge los residuos no se cobra así misma.

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

A continuación, se presenta el registro fotográfico de las evidencias en campo de las observaciones relacionadas en la tabla anterior:

**Tabla 71.** Registro fotográfico de la verificación de los requisitos mínimos de la ECA



**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



Zona de selección y clasificación



Zona de almacenamiento temporal de  
materiales aprovechables:



Zona de recepción de materiales



Zona de almacenamiento de materiales de  
rechazo:



Extintor industrial de 150 libras.



Zona de pesaje

Fuente: Visita SSPD del 24 al 26 de marzo de 2021

Por otra parte, respecto a la compra y venta de material, la funcionaria de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. Natalia Diaz, manifestó que la ECA no compra ni recibe material de comercialización, ni de recicladores.

Por otra parte, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.8.82, 2.3.2.2.2.8.83 y 2.3.2.2.2.8.84 del Decreto 1077 de 2015, durante la visita efectuada el 18 de febrero de 2020, se identificó que respecto a los residuos sólidos:

- I. El prestador, cuenta con zonas demarcadas por tipo de material en la ECA.
- II. Presuntamente no cuenta con materiales contaminados con residuos peligrosos, metales pesados ni bifenilos policlorados.
- III. El almacenamiento de los materiales aprovechables se realiza dentro de la ECA evitando el deterioro de su calidad y valor, así mismo, reduce la afectación del entorno físico, la salud humana y la seguridad.
- IV. La empresa no cuenta con maquina compactadora.

#### **4.4.11.5. Reporte de toneladas efectivamente aprovechadas**

El prestador ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. registró en el RUPS el inicio de la actividad de aprovechamiento en el municipio de Pereira el 17 de noviembre de 2017, según el reporte de toneladas efectivamente aprovechadas del aplicativo SUI, el inicio de operaciones está acorde a lo registrado en el RUPS.

Ahora bien, respecto a las toneladas efectivamente aprovechadas, en la siguiente tabla se relaciona el reporte desde noviembre 2017 a marzo 2021, con el fin de comparar el comportamiento anual del reporte de toneladas efectivamente aprovechadas por el prestador.

**Tabla 72.** Reporte de toneladas efectivamente aprovechadas en SUI

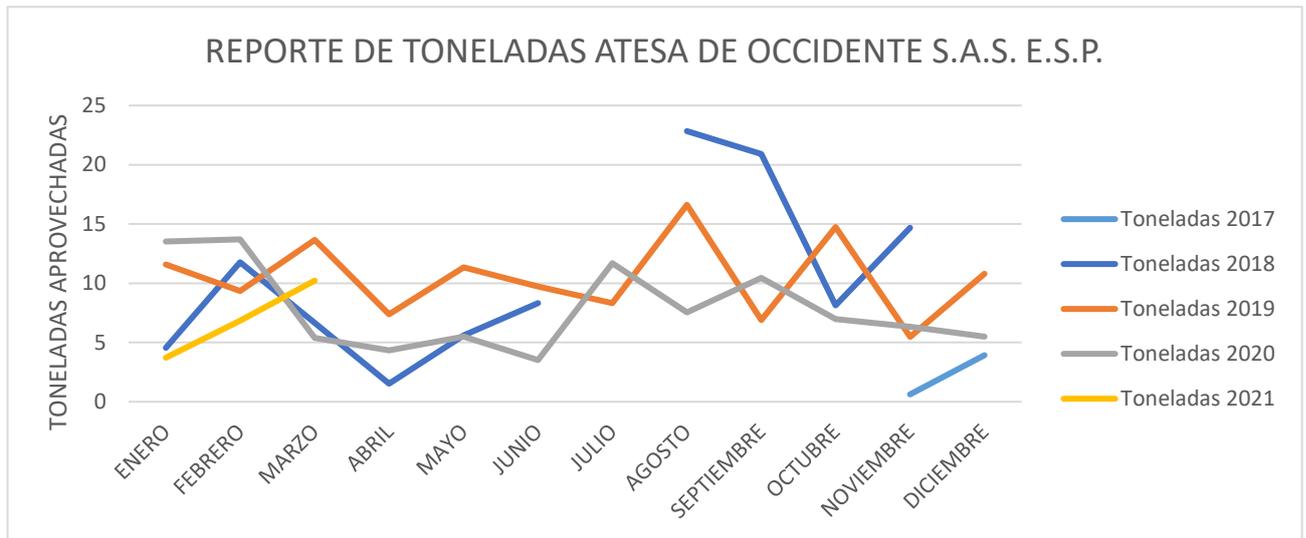
<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>TONELADAS APROVECHADAS</b>
2017	NOVIEMBRE	0,62
2017	DICIEMBRE	3,93
2018	ENERO	4,55
2018	FEBRERO	11,77
2018	MARZO	6,65
2018	ABRIL	1,52
2018	MAYO	5,61
2018	JUNIO	8,32
2018	JULIO	
2018	AGOSTO	22,84
2018	SEPTIEMBRE	20,90
2018	OCTUBRE	8,15
2018	NOVIEMBRE	14,70
2018	DICIEMBRE	
2019	ENERO	11,58
2019	FEBRERO	9,36
2019	MARZO	13,65
2019	ABRIL	7,377
2019	MAYO	11,35
2019	JUNIO	9,73
2019	JULIO	8,33
2019	AGOSTO	16,62

<b>AÑO</b>	<b>MES</b>	<b>TONELADAS APROVECHADAS</b>
2019	SEPTIEMBRE	6,89
2019	OCTUBRE	14,74
2019	NOVIEMBRE	5,48
2019	DICIEMBRE	10,81
2020	ENERO	13,54
2020	FEBRERO	13,71
2020	MARZO	5,38
2020	ABRIL	4,33
2020	MAYO	5,50
2020	JUNIO	3,52
2020	JULIO	11,70
2020	AGOSTO	7,53
2020	SEPTIEMBRE	10,46
2020	OCTUBRE	6,98
2020	NOVIEMBRE	6,34
2020	DICIEMBRE	5,51
2021	ENERO	3,72
2021	FEBRERO	6,84
2021	MARZO	10,22

Fuente: Elaborado DTGA-SSPD, reporte SUI consultado abril 2021.

Conforme a la información de la tabla anterior, se realizó la siguiente gráfica:

**Grafica No. 10.** Reporte toneladas SUI de la empresa desde el inicio de la operación a marzo 2021 en la NUECA No. 1317066001



Fuente: Elaborado DTGA-SSPD, reporte SUI consultado abril 2021

Con base en la información anterior, se identifica que las toneladas de material efectivamente aprovechadas de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. N S.A.S. E.S.P. presentan variaciones a lo largo del tiempo; al respecto se hacen las siguientes observaciones:

- Se identificó que para los meses de julio y diciembre de 2018 el prestador no realizó reporte alguno de toneladas evidenciando discontinuidad y mala calidad en la prestación del servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento.

En concordancia con lo anterior, no es claro para esta Superintendencia el motivo por el cual en los meses de julio y diciembre de 2018 la empresa en cuestión no realizó reporte de toneladas, si de acuerdo con la información suministrada en visita, el prestador cuenta con base de datos de usuarios y rutas preestablecidas para la operación.

Por otra parte, conforme al reporte de toneladas efectuado por el prestador, se identificó que, según el tipo de material, la empresa reporta 4 tipos de familia en las vigencias 2019, 2020 y 2021:

**Tabla 73.** Consolidado de materiales reportados en porcentaje para los años 2019, 2020 y 2021.

ETIQUETAS DE FILA	PORCENTAJE DE TONELADAS POR TIPO DE FAMILIA
PAPEL Y CARTÓN	47,22%
METALES	26,7%
PLÁSTICOS	40,3%
VIDRIO	13,26%
<b>Total general</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Elaborado DTGA-SSPD, reporte SUI consultado abril 2021.

De acuerdo al registro de estaciones de clasificación y aprovechamiento, la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.N S.A.S. E.SP. cuenta con una capacidad operativa de 11 ton/mes, tomando como referencia el cargue de los meses de noviembre de 1017 a marzo 2021, se evidencia que el reporte sobrepasa la capacidad operativa de la ECA.

Ahora bien, durante la verificación de materiales dentro de la ECA se observaron residuos especiales como una impresora y una silla, al respecto, la funcionaria Natalia Diaz, indico que dichos materiales llegan a la ECA, para posteriormente ser desarmados y distribuidos entre los materiales de almacenamiento en la ECA. Así las cosas, se le recuerda al prestador que la recolección de los residuos aprovechables debe hacerse en forma separada de los residuos especiales, puesto que los materiales reportados al SUI son única y exclusivamente aquellos que provienen de la prestación del servicio de aseo en la actividad de aprovechamiento.

#### **4.5. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

##### **4.5.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

La Alcaldía reportó el PGIRS de la ciudad de Pereira en el aplicativo SUI – INSPECTOR el día 29 de marzo de 2016, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT.

Por su parte, en la visita el prestador entregó durante la visita el mismo documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS vigencia 2015 – 2027 elaborada por la Alcaldía Municipal de Pereira, Risaralda.

##### **4.5.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)**

El prestador realizó el último reporte del PPSA en el SUI el día 20 de noviembre de 2019, sin embargo, durante la visita efectuada los días 24 al 26 de marzo de 2021, el prestador suministró un documento de PPSA actualizado el 30 de septiembre de 2020, el cual no coincide con lo reportado en SUI, lo que representa presuntos incumplimientos por impedir el adelanto de las acciones de vigilancia, inspección y control a cargo de esta Entidad, establecidas en el artículo 79° de la Ley 142 de 1994.

No obstante, a continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 74.** Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>1. Actividades prestadas</b>	Se verificó que este aspecto cuenta con información de las actividades prestadas, por parte del prestador.
<b>2. Objetivos y metas</b>	<p>En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta la actividad del servicio de aseo, el aspecto, la línea base, los indicadores y el plazo. No obstante, no indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida en la ciudad. Tampoco indica metas y objetivos para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento la cual está vigente en la empresa desde el 2017.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	Se identificó que el prestador indica como fecha de adopción el 01 de marzo de 2016.
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	El prestador indica Pereira, Risaralda, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades.
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	<p>Relaciona la ubicación de la base de operaciones, 28 microrrutas de recolección y transporte, 271 puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final. No obstante, la información al parecer se encuentra desactualizada puesto que no concuerda con lo indicado en visita.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.3. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	<p>Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer, los acuerdos de barrido y limpieza con el prestador ASEO PLUS S.A. E.S.P., 11 microrrutas de barrido, la ubicación de 8 cuartillos y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación. No obstante, la información al parecer se encuentra desactualizada puesto que no concuerda con lo indicado en visita.</p> <p>Se verificó que este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.5. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	<p>Indica el área a intervenir por comuna asignada, no son claras las frecuencias programadas al año, Adicionalmente no indica la ubicación del área a intervenir.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.6. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	<p>Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar se definen frecuencias de acuerdo con el manual de silvicultura, el cual no es clara puesto que no indica una frecuencia. Es de aclarar que, la norma indica que la misma debe ser programada por anualidad. Así mismo, tampoco se define la ubicación por comuna, localidad o similares asignada.</p> <p>En concordancia, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	El prestador relaciona 4 microrrutas y la ubicación de la Estación de Clasificación.
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y la programación de campañas para la vigencia 2020. El prestador debe actualizar el documento a las vigencias siguientes. Así mismo, indica los dos mecanismos de facturación con los que cuenta la empresa.
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	<p>El prestador no indica si aplica acuerdos de lavado. Relaciona las 16 áreas públicas objeto de lavado con frecuencia anual y 9 puentes peatonales objeto de lavado.</p> <p>Es así que, siendo una ciudad donde están varios prestadores bajo un esquema de libre competencia el prestador debe aclarar dicha situación y ajustar de ser necesario el PPSA.</p> <p>En concordancia con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 3.7. del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.</p>
<b>3.12. Residuos especiales</b>	Relaciona información de acuerdo con la normativa.
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	Relaciona información de acuerdo con la normativa.
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio público de aseo.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los numerales 2. Objetivos y metas, 3.3. Actividad de recolección y transporte, 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas, y 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas, de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 4.5.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS de la ciudad de Pereira en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las relacionadas en el PPSA del prestador:

**Tabla 75.** Análisis de actividades del prestador.

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
<b>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</b>	X	X	X
<b>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Corte de césped</b>	-	X	X
<b>Poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas</b>	-	-	-
<b>Lavado de áreas públicas</b>	X	X	X
<b>Transferencia</b>	-	-	-
<b>Tratamiento</b>	-	-	-
<b>Aprovechamiento</b>	-	X	X
<b>Disposición final</b>	X	X	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que los documentos PPSA y RUPS concuerda en información, respecto al PGIRS de la ciudad de Pereira, relaciona información de la actividad de aprovechamiento.

En relación a la actividad de corte de césped, el documento PGIRS indica: *“En la actualidad el corte de césped lo realiza la Empresa de Aseo de Pereira, mediante Contrato Interadministrativo suscrito con el municipio de Pereira, además la Dirección Operativa de Parques y Ornato de la Secretaria de Infraestructura cuenta con una cuadrilla de guadañadores que realizan la rocería de zonas no incluidas en el contrato, así como áreas de cesión.”* Lo anterior, difiere a lo informado en el PPSA y RUPS del prestador,

Así las cosas, las actividades establecidas en el PGIRS de la ciudad de Pereira y que se encuentran a cargo del prestador ATESA no coinciden por lo indicado por el prestador en el PPSA y tampoco con las actividades registradas en RUPS, por lo que el prestador deberá presentar las aclaraciones correspondientes y, de ser necesario, actualizar el documento de PPSA y el RUPS, con el fin de que refleje la realidad de la prestación del servicio.

A continuación, se realiza una comparación entre el PGIRS del municipio y el PPSA del prestador:

**Tabla 76. Comparación PGIRS –PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA</b>			
<b>Cobertura de recolección área urbana</b>	89,5%	99%	
<b>Frecuencia de recolección área urbana</b>	2 veces/semana en el área urbana	2 o 3 veces/semana (sector residencial)  6 veces/semana (vías principales y grandes generadores)	
<b>Cantidad de puntos críticos en área urbana</b>	Total: 418 reportados por las empresas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y Aseo de Pereira	271	
<b>Lugar de disposición de residuos sólidos</b>	Relleno sanitario “La Glorita”	Relleno sanitario “La Glorita”	
<b>Existencia de estaciones de transferencia</b>	No	No	
<b>Capacidad de la estación de transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia del centroide al sitio de Disposición Final</b>	18.13 Km.	Sin información.	
<b>Distancia del centroide a la Estación de Transferencia</b>	NA	NA	
<b>Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final</b>	NA	NA	
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Cobertura del barrido área urbana</b>	98,08 %	99%	
<b>Longitud de vías y áreas públicas</b>	Sin información	Vías de áreas públicas: 46.920 km.	

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Área de parques y zonas públicas	Sin información	3.382.518,49 m2	
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Si las empresas ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A E.S.P. y Aseo Plus Pereira S.A. E.S.P, suscribieron un acuerdo de barrido de vías y áreas públicas el 30 de mayo de 2012, con una vigencia de 5 años.	Si 2 acuerdos de barrido y limpieza suscritos el 30 de mayo de 2011.	No concuerda la fecha de suscripción dl acuerdo.
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	301 En la zona centro	291 área urbana	
Frecuencia actual de barrido área urbana	No es clara la frecuencia establecida en el PGIRS	2 veces/semana (Barrios residenciales)  6 veces/semana (Vías principales)	
Longitud de playas costeras	No aplica	No aplica.	
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>			
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	1.739.137 m2	3.109.447,72 m2	
Frecuencia de corte de césped	35 días	30 a 45 días	
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	21.686 individuos arbóreos.	Tipo 1 – 23.996 Tipo 2 – 13.848 Tipo 3 – 1.495 Tipo 4 – 585  Total 27.460 individuos arbóreos.	
Frecuencia actual de poda de árboles	De acuerdo al Plan Maestro de Silvicultura Urbana de Pereira - PLAMSUP	De acuerdo al Plan Maestro de Silvicultura Urbana de Pereira -PLAMSUP	
Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de	Residuos de corte de césped: 15.000 m3 anuales	Sin información.	

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>corte de césped y poda de árboles</b>	Residuos de poda de árboles: 9.400 m3 anuales		
<b>Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles</b>	En la actualidad el corte de césped lo realiza la Empresa de Aseo de Pereira, mediante Contrato Interadministrativo suscrito con el municipio de Pereira.	Sin información.	
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b>	17 puentes peatonales con 13.003,78 m2 13 áreas duras susceptibles de lavado con un área de 302.100,78m2 16 áreas públicas susceptibles a hidrolavado con un área de 201,14m2	Áreas públicas: 16  Puentes peatonales: 9  Lavado y desinfección: 42. Total 173.678,69 m2	
<b>Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	En el área urbana de Pereira la actividad de lavado de áreas públicas es realizada por ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. y reporta que el desarrollo de la actividad se realiza en un área de 516.321,78 m2.	Sin información.	
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No	Sin información.	
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	Semanal	Cada seis meses puentes peatonales  1 o 2 veces/año Áreas públicas objeto de lavado.	

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio y PPSA prestador

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a la asignación dada en el PGIRS para el prestador, por lo que se requiere al prestador para ajustar el PPSA e incluir la información faltante. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento. Adicionalmente, el prestador deberá realizar el cargue del reporte al SUI de dicha actualización en concordancia a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamiento por parte de esta Entidad.

#### **4.5.4. Plan de Emergencia y Contingencia**

De acuerdo a la información entregada en visita el documento PEC titulado “*PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS ASOCIADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO – PEREIRA.*” versión 5, con fecha de emisión del 15 de agosto del 2018, se verificó el aplicativo SUI, identificando que la empresa realizó reporte del documento PEC para la vigencia 2020, evidenciando que tanto el documento entregado en visita como el reportado en SUI no coinciden en su contenido.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20214351691011 del 26/05/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales

1.2.1 Elaboración de inventarios.

1.2.2 Identificación de requerimientos

1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa

1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación

1.3.1. Línea de mando

1.3.2 Comunicaciones

1.3.3 Protocolo de actuación

Aspecto 4: Análisis posterior al evento

Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la presente INFORME DE VIGILANCIA DETALLADA en el PEC vigencia 2020 y realice su respectivo cague al SUI.

#### **4.6. CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

##### **4.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos - RUPS**

La última actualización RUPS se encuentra con número de imprimible 2021221670387976 del 11 de febrero de 2021 y número de radicado Orfeo 20215290355922 del 26 de febrero de 2021. Teniendo en cuenta lo anterior, el prestador estaría acorde a los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 que de acuerdo al último dígito del ID del prestador, su fecha máxima de actualización RUPS es el 28 de febrero para la vigencia 2021.

Ahora bien, se procedió a verificar la actualización de las vigencias 2019 y 2020, evidenciando que el prestador presuntamente incumple con los plazos estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2019 registró solicitud de actualización el 23 de julio de 2019, siendo esto, 5 meses posteriores al plazo máximo otorgado por la norma.

##### **4.7. Estado de cargue al Sistema Único de Información - SUI**

El prestador presenta un 98% de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 3.805 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 68, como se muestra a continuación:

**Imagen 40.** Estado de reporte SUI

Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Empresa :

21670

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE	VER DETALLE DE INFORMACION
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2010	0	238	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2011	0	271	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2012	0	266	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2013	0	262	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2014	0	265	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2015	0	265	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2016	7	316	97 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2017	2	275	99 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2018	0	301	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2019	0	301	100 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2020	20	275	93 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	2021	39	50	56 %	<a href="#">Ver Detalle</a>
21670	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.	TOTAL	68	3805	98 %	<a href="#">Ver Detalle</a>

Fuente: Estado de reporte de información – SUI, consultado el 17 de abril de 2021

De acuerdo con lo anterior, es necesario indicar que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

#### **4.8. AUDITORÍA EXTERNA DE GESTIÓN Y RESULTADOS - AEGR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 142 de 1994 se la empresa está obligada a contratar AEGR.

De acuerdo con la información entregada por el prestador en visita, cuenta con contrato de auditoría externa de gestión y resultados con AUDIEXTRENAS S.A.S. lo cual, coincide con lo registrado en la última actualización aprobada en el RUPS con contrato hasta el 1 de noviembre de 2020, lo cual difiere de lo registrado en SUI que determina un contrato hasta el 4 de abril de 2021.

#### **Imagen 41. AEGR RUPS**

Auditor externo de gestión y resultados			
Información básica			
Razón social		Vigencia de contrato actual	
AUDIEXTERNAS S.A.S.		DESDE 02/04/2020 HASTA 02/04/2021	
Sigla	NIT	DV	
NULL	811013208	3	
Representante legal			
Primer apellido		Segundo apellido	Nombres
MARTINEZ		OSSA	ANTONIO JOSE
Tipo de identificación		Número de identificación	Cargo que ocupa
CEDULA DE CIUDADANIA		15254680	GERENTE GENERAL
Dirección principal			
Departamento	Municipio	Dirección	
ANTIOQUIA	ENVIGADO	CALLE 36A SUR #46A - 81 OFICINA 240	
Teléfono de contacto 1	Extensión	Correo electrónico	
2763724	0	AUDIEXTERNAS@GMAIL.COM	
Teléfono de contacto 2	Extensión	Teléfono móvil	N° de fax
0	0	3111764611	0
Código Postal			
055422			

Fuente: RUPS, imprimible 20215290355922 del 26 de febrero de 2021

Se verifica que el reporte de los informes de la Auditoria, cargado en SUI coinciden con los entregados en la visita para el año 2019, los correspondientes al año 2020 y 2021 aún no se han cargado en SUI dado que se tiene plazo de certificación posterior a la fecha del presente informe de vigilancia.

Se verifica que el informe cumple con lo requerido en la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006. El contenido del informe coincide con los aspectos evaluados en la visita y no presenta alertas importantes.

**4.9. Información fuente usada:** SUI, acta de visita, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.

**4.10. Requerimientos realizados:** De acuerdo con la información disponible en los expedientes virtuales del prestador (2019430351600060E, 2020430351600057E y 2021430351600358E) y la información del SUI se pudo establecer que:

- Radicado SSPD No.: 20194311019461 del 21 de noviembre de 2019, se realizó CONTROL TARIFARIO relativo a la verificación de los costos aplicados por ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A E.S.P. operadora del sitio de disposición final “La Glorita”.
- Radicados SSPD No. 20194340007281 del 21 de octubre de 2019 con destino a la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A.S E.S.P. se procedió a requerir con base en denuncias instauradas por el señor Juan Carlos Restrepo, Secretario de Planeación Distrital de Pereira incumplimientos actualización de los PPSA y PGIRS.
- Radicado SSPD No. 20194340008361 del 23/12/2019, se reiteró con el fin de que se pronuncie de fondo sobre los hechos manifestados por la Alcaldía.
- Radicado SSPD No. 20204300159241 del 19/03/2020, se efectuó Reiteración a solicitud de información para verificar el Cálculo Tarifario, remitido en comunicado SSPD 20194301165391 del 27 de diciembre del 2020 – Denuncia por no traslado de recursos en comunicación con rad. SSPD 20205290225332 del 27 de febrero del 2020.
- Radicado SSPD No. 20204300321231 del 12/05/2020, se efectuó solicitud de remisión de acuerdos de barrido y limpieza de vas y reas públicas.
- Radicado SSPD No. 20204350007361 del 29/05/2020, Requerimiento de cargue de información pendiente en el formación - SUI para el área de prestación de Pereira, Risaralda.
- Radicado SSPD No. 20204020286711 del 16/12/2020, se efectuó solicitud de reporte de información toneladas dispuestas en el sitio de disposición final
- Radicado SSPD No. 20204020302061 del 22/12/2020, se efectuó solicitud de actualización Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.

**4.11. Estado de respuesta de requerimientos:** El prestador remite la documentación solicitada en visita a excepción de aquella con la que no cuenta, lo anterior, según las observaciones indicadas en el acta de la visita de inspección y vigilancia.

**4.12. Evaluaciones realizadas:** No se ha realizado evaluaciones al prestador.

**5. Hallazgos:**

Critero	Condición evaluada	Evidencia / soporte	Estado de cumplimiento
Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017	Reporte del formato Personal por Categoría de Empleo	SUI, el prestador no ha realizado el reporte.	Presuntamente incumple
	Reporte microrrutas	Diferencias entre el número de microrrutas registradas en SUI y las presentadas en el CCU.	Presuntamente incumple
	Formato Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización	Diferencias entre el número de vehículos registrados en SUI y la información entregada en visita	Presuntamente incumple
	Formato Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio	No hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y la información entregada posterior a la visita. Lo anterior, de acuerdo a la verificación de la documentación entregada por el prestador y la consignada en SUI.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD 20191000006825 de 2019	Taxonomía de la vigencia 2018 por parte del prestador.	SUI, el prestador certificó extemporáneamente el reporte.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020	Certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, del Informe Financiero Especial – IFE	SUI, el prestador no ha realizado el reporte.	Presuntamente incumple
Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016	[825701] Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas	SUI, el prestador no ha realizado el reporte.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015	Requisitos de la actividad de recolección	Perdida de lixiviado en todos los vehículos de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico	Presuntamente incumple

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
Artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015	Cumplimiento de las rutas	Incumplimiento de los recorridos de las microrrutas de recolección y transporte observadas en visita según su esquema operativo, no se presentó soportes de la comunicación a los usuarios del cambio de los recorridos. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.	Establecimiento de macrorrutas y microrruta	Plano de recolección de grandes generadores (6630010206045) no cuenta con los requerimientos mínimos de la normatividad.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015	Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.	El vehículo identificado con placas WEO206 y verificado el día 25/03/2021, tenía el botón de emergencia dañado. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
		Los estribos del vehículo identificado con placas SWZ189, habían perdido su superficie antideslizante. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
		Durante la inspección las luces estroboscópicas ubicadas en la cabina del vehículo identificado con placas SXF858 no funcionaban. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.38 del Decreto 1077 de 2015	Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte	En la planilla no se observa la placa de identificación de los vehículos, se identifican por su número interno y este número interno no se registra de manera diaria. Documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015	Censo de puntos críticos	No se identifica inventario de puntos críticos. Documentación entregada por el prestador	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.3.50. del	Características de las bases de operación	No se observa la señalización de los sentidos de circulación de los	Presuntamente incumple

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
Decreto 1077 de 2015		vehículos. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	
Artículo 2.3.2.2.2.4.55. del Decreto 1077 de 2015	Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	El prestador no da cumplimiento a lo indicado en los planos. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015	Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped	La frecuencia informada por el prestador es de 30 días lo cual no coincide con lo establecido en el PGIRS que ordena realizarla cada 45 días. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015	Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles	No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015	Responsabilidad en el lavado de áreas públicas	Tanto el PPSA como el PGIRS contienen áreas adicionales objeto de lavado que no fueron informadas por el prestador durante la visita. Lo anterior, de acuerdo con la documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.5.64 del Decreto 1077 de 2015	Acuerdos de lavado de áreas públicas	El prestador no incluye en el PPSA o indica sobre la existencia de Acuerdos de Lavado en el municipio de Pereira, teniendo en cuenta que en el área de prestación se tiene confluencia con la empresa ASEO PLUS S.A. E.S.P. Lo anterior, de acuerdo con la documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015	Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas.	El inventario de cestas indicado en el documento PPSA y la información entregada por el prestador no se encuentran acorde al documento PGIRS. Lo anterior, de acuerdo con la documentación entregada por el prestador.	Presuntamente incumple
Numeral V del artículo 2.3.2.3.11.	Infraestructura del relleno sanitario	La valla de información no contiene la vida útil expresada en tiempo de capacidad total y la vida útil reportada no indica la fecha de corte. Lo anterior,	Presuntamente incumple

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>	<b>Estado de cumplimiento</b>
del Decreto 1784 de 2017		de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico.	
		El relleno sanitario no cuenta con puerta de acceso. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico.	Presuntamente incumple
		Durante la visita de inspección se observó que algunas de las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente no garantiza la circulación de los vehículos. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico.	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017	Criterios de operación	de Incumplimiento de los numerales 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11. Lo anterior, de acuerdo con la verificación de los documentos entregados por el prestador.	Presuntamente incumple
Artículo 3 de la Resolución 938 de 2019	Monitoreo e instrumentación	En el relleno sanitario no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada. Lo anterior, de acuerdo con la verificación de los documentos entregados por el prestador	Presuntamente incumple
Artículo 2.3.2.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015	Características de los vehículos de recolección selectiva	El vehículo no cuenta con manijas ni estribos antideslizantes. Lo anterior, de acuerdo con lo consignado en el acta de visita y registro fotográfico.	Presuntamente incumple
Resolución No.154 de 2014,	Plan de Emergencia y Contingencia (PEC)	El documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Presuntamente incumple
Resolución MVCT No. 288 de 2015	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)	El documento PPSA PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.288 de 2015.	Presuntamente incumple

**6. Acciones correctivas definidas:**

Las acciones correctivas, se plantearán una vez se surta el proceso de comunicación al prestador y se obtenga pronunciamiento.

## 7. Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de esta evaluación a continuación se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar.

### ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

#### Aspectos administrativos

- El prestador presenta en los tópicos del personal de planta inconsistencias entre la información reportada en visita y la cargada al SUI. Al verificar el reporte de Información en el SUI, se evidencia que a la fecha el prestador no ha reportado el formato “Personal por Categoría de Empleo” establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, para los periodos 2020 y 2021, siendo su fecha máxima de reporte el 20 de marzo de cada año según lo establecido en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018.

Así la cosas, revisando el reporte de información en SUI de empleados en el año 2019 se encuentran diferencias respecto a lo suministrado en visita, mientras que en el SUI se registran 1.085 empleados en dicho año en visita se reportaron solo 804.

#### ASPECTOS FINANCIEROS

- Certificación extemporánea de la taxonomía de la vigencia 2018 por parte del prestador.
- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020, del Informe Financiero Especial – IFE, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.
- La prestadora no relaciona los datos de su Auditor Externo de Gestión y Resultados, en el Formato [900010] *Notas – Información a revelar sobre los responsables de la información financiera*, en la Taxonomía XBRL, en congruencia con lo registrado en RUPS.
- Se puede observar que la prestadora, no registra información en el reporte [825701] *Notas – Información a revelar detallada sobre partes relacionadas*, de la Taxonomía XBRL reportada al SUI, en armonía con sus estados financieros dictaminados.
- En las Provisiones no corrientes para la vigencia 2019 se presenta un incremento frente a la vigencia anterior, al no verse registrado valor alguno en 2018. Sin embargo, al revisar en las notas a los estados financieros, se evidencia que en la nota 16 “*Provisiones no corrientes, pasivos no financieros*”, se detalla en primer lugar una cifra de \$7.872.763, existiendo una diferencia de \$862.589.000 de acuerdo en lo registrado en Taxonomía XBRL para 2019, y, además, registran un valor de \$8.475.869 para la vigencia 2018, el cual no se ve reflejado en el XBRL cargado y certificado en SUI.
- Se presenta una significativa disminución de \$1.609.004.000 en los otros ingresos, catalogados en las notas como “Recuperaciones” y “Otros Ingresos Extraordinarios”, pero no dan detalle alguno acerca del concepto en mención.
- De la información suministrada se evidencia que el componente más representativo corresponde a los otros gastos, los cuales se posicionan para 2019 en \$2.879.081.000, presentando un considerable incremento frente a la vigencia 2018 del 339,14%. No se presenta armonía frente a

los valores presentados en las notas a los estados financieros, comparado con lo reportado en taxonomía XBRL.

- No se tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 21,42% solo descontando el costo, para el año 2019, mientras que para el año 2018 fue inferior estando en un 18,81%.
- De acuerdo con los indicadores financieros el prestador tiene problemas de liquidez, al no soportar una prueba ácida en la vigencia 2018 con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo, presentando una mejoría para la vigencia 2019, donde puntúa con 1,11.

### **ASPECTOS COMERCIALES**

- Sobre el proceso de desvinculación de los suscriptores de la empresa ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P. S.A. E.S.P. se tiene que en la mayoría de los casos presentados, el prestador responde en términos de ley, niega la mayoría de las solicitudes por no cumplir los requisitos de desvinculaciones establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y que el 23% de dichas negaciones fueron falladas en segunda instancia por parte de la Superservicios mediante la Dirección Territorial Occidente a favor del usuarios y que posterior a dicho fallo la empresa efectivamente desvinculó a los suscriptores solicitantes.
- Respecto al análisis de facturación y recaudo, una vez consultado el estado general de reporte de información del prestador, en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los periodos 2019, 2020 y lo corrido de 2021 del formato “Facturación del servicio de aseo NUAP\_404376001”, No obstante lo anterior, cuando se contabiliza la facturación y el recaudo de dicho reporte se presentan inconsistencias con lo entregado por el prestador en visita para todos los periodos de 2019 y 2020. Por ejemplo, en el recaudo registrado en SUI para el año 2019 se reportan \$46.420.288.784 y lo entregado en visita al mismo periodo corresponde a \$55.697.729.603. En este sentido el prestador deberá garantizar la calidad de la información registrada en SUI para las acciones de inspección vigilancia y control que adelante la SSPD y aclarar la diferencia entre la información presentada en visita y lo cargado en SUI.

### **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

#### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, principalmente por la pérdida de líquido lixiviado por parte de los vehículos observados durante la visita.

- No se entregaron los planos de 20 de las macrorrutas.
- El prestador presuntamente no da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.3.2.2.3.34, respecto al cumplimiento de las rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, teniendo en cuenta que los recorridos verificados en visita no se realizaron según el esquema operativo.
- El plano de recolección de grandes generadores (6630010206045), no tiene en cuenta la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, la ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso y barreras naturales y artificiales, por lo cual se genera un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.30. del Decreto 1077 de 2015.

- Se evidencia que, hay diferencias entre el número de microrrutras registradas en SUI, las entregadas en visita y las presentadas en el CCU, a su vez, no coinciden entre sí, ya que las microrrutras entregadas por el prestador contiene una codificación diferente que impide compararlas con las consignadas en el CCU.
- La información reportada al SUI respecto al número de vehículos utilizados y sus características para la actividad de recolección, no coincide con la información entregada durante la vista de vehículos, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.
- En relación con las características de los vehículos de recolección y transporte, se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, numerales 5, 6, 7 y 17, al encontrar el sistema de emergencia dañado en uno de los vehículos, los estribos con antideslizante desgastados en otro vehículo, una de las luces estroboscópicas dañadas y al presentar pérdida de lixiviado en todos los vehículos inspeccionados, por lo que el prestador deberá tomar las medidas necesarias para ajustar los vehículos y dar cumplimiento a la norma
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que, con la información suministrada por el prestador en visita, no se pudo comprobar que se remitiera a la entidad territorial y a la autoridad de policía el inventario de puntos críticos.
- El prestador entregó el concepto del uso del suelo No. 000497 del 24 de enero de 2018 del predio en el que se encuentra ubicada la base de operaciones, en este concepto de evidencia que el prestador solicita el uso 3830, relacionado con la recuperación de materiales de desechos no peligrosos, sin embargo, este mismo documento indica que este uso no está permitido, por lo cual la empresa deberá realizar las respectivas aclaraciones a la Entidad.
- En relación con la base de operaciones, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos y del parágrafo 1 pues se evidenció residuos en la caja compactadora de algunos vehículos que se encontraban en la base de operaciones, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **Base de operaciones**

- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos y del parágrafo 1 pues se evidenció residuos en la caja compactadora de algunos vehículos que se encontraban en la base de operaciones, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- Durante la visita, el prestador indicó que actualmente cuenta con un inventario de 529 cestas instaladas, no obstante, al verificar lo consignado en el PPSA del prestador se relacionan únicamente un inventario de cestas para instalación y mantenimiento de 291 y no de 529 como informó el prestador en visita, así mismo, al revisar lo documentado en el PGIRS se identifica que este registra un total de 301 cestas.

### **Componente de Limpieza Urbana**

- La información de las áreas objeto de corte informadas en visita no coinciden con el listado suministrado, ni con lo registrado en el PGIRS.
- En el PPSA no se indica el listado de áreas objeto de corte, así mismo, este documento contiene una frecuencia de corte que no coincide con lo informado en la visita
- Al verificar el PGIRS de Pereira, se identifica que las áreas urbanas objeto de corte corresponden a 1.739.137 m<sup>2</sup>, con una frecuencia de cada 45 días, lo cual, no coincide la información suministrada por el prestador, por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, ajustar los documentos de prestación del servicio y reportarlos al SUI.
- De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que se realiza el corte de césped en áreas rurales sin que se encuentre contemplado Enel PGIRS, por tal motivo el prestador deberá aclarar esta situación y ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la norma.
- En el PPSA, se indica que la frecuencia de la poda se realiza de acuerdo con el manual de silvicultura, por tal motivo no es clara dicha frecuencia. Ahora bien, al revisar el PGIRS del municipio se observa que se identifican 21.686 árboles susceptibles de poda, cifra que difiere con el inventario suministrado por el prestador que es de 39.924.
- En relación con la ejecución de la actividad de poda de árboles, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.6.71 y 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad y al no contar con las autorizaciones ambientales.
- Las áreas objeto de lavado informadas por el prestador en visita no coinciden con lo consignado en el PPSA y el PGIRS del municipio.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que el prestador no se ejecuta la actividad de lavado de áreas públicas de acuerdo con lo establecido en el PPSA y el PGIRS y del artículo 2.3.2.2.2.5.64. del Decreto 1077 de 2015 por no tener un acuerdo de lavado.

### **Disposición final**

- Teniendo en cuenta las observaciones y registro fotográficos anteriormente se observa que las vías internas del frente de trabajo no se encuentran en adecuadas condiciones que permitan la circulación de los vehículos en el relleno sanitario, principalmente por el manejo inadecuado de las aguas lluvias en sus costados, pues se observó que la mayoría de los tramos no tenían canales de aguas lluvias.
- De acuerdo con la información suministrada en visita por el prestador, el relleno sanitario cuenta con una vida útil hasta el año 2025, sin embargo, la resolución que otorga el permiso ambiental allegado no contempla esta información, así mismo, la sumatoria de la vida útil de los vasos 7 y 8 es mayor al año 2025 y durante la visita no se manifestó estar ejecutando acciones para ampliar el término de la autorización ambiental.
- Durante la inspección en el frente de trabajo se observó un posible empozamiento de lixiviados en una de las secciones del frente de trabajo, a lo que el prestador argumento que se trataban de

aguas lluvias. Ante lo cual se evidencia un presunto manejo inadecuado de las aguas lluvias en el frente de trabajo, lo que aumenta la producción de lixiviado en el relleno.

- La información reportada al SUI respecto a la Resolución que aprueba el Plan de Manejo Ambiental no coincide con el documento suministrado en visita, lo cual evidencia inconsistencias en la información reportada.
- Durante el recorrido de la visita, se pudo observar que algunos de los canales de escorrentía, principalmente los que se encontraban a los lados de las vías, se encontraban en mal estado y obstruidos.
- La valla de información no contiene la vida útil expresada en tiempo de capacidad total y la vida útil publicada no indica la fecha de corte; el relleno sanitario no cuenta con puerta de acceso, durante la visita de inspección se observó que algunas de las vías internas se encontraban con lodo, lo cual presuntamente no garantiza la circulación de los vehículos, por tal motivo, se evidencia un presunto incumplimiento a numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1784 de 2017, en relación con la infraestructura del sitio de disposición final.
- El Reglamento Operativo suministrado por el prestador presuntamente no da cumplimiento a lo solicitado en los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación, pues no se observó que se realizara la inspección visual de residuos, no se realiza el monitoreo de los parámetros meteorológicos, el diseño del frente de trabajo no contempla los criterios establecidos en la norma, no se cuenta con información sobre el diseño de la celda diaria, no se cuenta con información de coberturas, no se realiza la limpieza de ruedas de los vehículos a la salida del relleno, no se cuenta con estructuras de protección contra dispersión y los equipos utilizados no son los señalados en el Reglamento operativo.
- Se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2 de la Resolución 938 de 2019, toda vez que en la visita no se observó la compactación inmediata de los residuos, no se realiza la cobertura diaria y se observaron residuos expuestos en las áreas diferentes al frente de operación.
- Se evidencia que en el relleno sanitario no se realizan los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidencia un presunto incumplimiento 2.3.2.3.16. del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se suministró evidencia del monitoreo de la cobertura diaria, de la calidad del lixiviado, del agua subsuperficial, del control de olores y vectores y aunque cuenta con elementos de seguridad industrial esta información no se encuentra registrada en el Reglamento operativo.
- Se evidencia que no hay coincidencia en la información de toneladas reportadas en SUI para el año 2020 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato. “Residuos Generados en el Área de Prestación del Servicio”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017.
- Teniendo en cuenta la información reportada al SUI relacionada con la capacidad remanente del sitio de disposición final, se observa que para el mes de agosto del año 2020 se cumplió con la capacidad máxima del relleno sanitario, y a partir del mes de enero de 2020 se estuvo disponiendo sin capacidad remanente, así mismo, se evidencia en el mes de octubre de 2020 un aumento significativo de la capacidad máxima que disminuye drásticamente en el siguiente mes.

## **Aprovechamiento**

- En el reporte de toneladas se evidencia que para los meses de julio y diciembre de 2018 no efectuó reporte de toneladas, lo anterior indicando fallas en la continuidad y calidad del servicio.
- El prestador está incumpliendo con el numeral 12 del artículo 2.3.2.2.2.8.79 del Decreto 1077 de 2015 y por tanto, deberá proceder a realizar las modificaciones pertinentes de manera prioritaria y remitir los soportes de los ajustes solicitados

## **Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

- Los documentos PPSA y PGIRS no concuerdan entre sí, el prestador debe proceder a realizar los ajustes necesarios para cumplir con la normatividad.

## **Plan de Emergencia y Contingencia**

- El prestador PRESUNTAMENTE INCUMPLE con 11 de los 12 requerimientos de la normativa.

## **CALIDAD Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SUI**

- El prestador tiene pendiente el 2% de los formatos y formularios del SUI.
- Se identificó que presuntamente incumple con los plazos establecidos en la resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, puesto que para la vigencia 2019 registró solicitud de actualización el 23 de julio de 2019, siendo esto, 5 meses posteriores al plazo máximo otorgado por la norma.

## **8. Medidas recomendadas que pudiera ser oportuno o pertinente aplicar**

Respecto a las desvinculaciones, se analiza que cuando la empresa niega la petición de desvinculación dentro de las resoluciones propias expedidas hacia los suscriptores, debe explicar y soportar claramente cuál de las razones no se está cumpliendo, para que el peticionario pueda subsanar ese requisito faltante en el recurso de reposición ante el prestador.

De la misma manera, cuando se evidencien fallas a la prestación del servicio por parte del competidor ASEO PLUS DE PEREIRA S.A. E.S.P. o cuando las solicitudes de desvinculación presenten información errada o de un individuo diferente al suscriptor del inmueble, se debe soportar dicha situación dentro de la respuesta al suscriptor.

Aunado a lo anterior, se recomienda hacer seguimiento constante al cargue y actualización del SUI, con el fin de no incurrir en incumplimientos a la normativa vigente.

## **9. Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos)**

### **9.1. Responsable general:**

Armando Ojeda Acosta – Director Técnico de Gestión de Aseo,  
Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Coordinadora Grupo de Grandes Prestadores DTGA

### **9.2. Equipo de evaluación:**

Angela Bibiana González – Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Ingrid Vanessa Quevedo – Contratista Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Adriana Camila Bolaños S. - Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA  
Gissell Lorena Castro Puentes - Funcionaria Grupo de Grandes Prestadores DTGA

## **10. Anexos:**

937 elementos multimedia.

2 formatos de “Registro de verificación de microrrutas y vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables” que contiene la verificación de 6 microrrutas y 6 vehículos.

5 formatos de “Registro de verificación de la actividad de barrido de vías y áreas públicas” que contiene la verificación de 10 microrrutas.

1 formato “Registro de verificación de la actividad de corte de césped”

1 formato “Registro de verificación de la actividad de poda de árboles”

1 formato “Registro de verificación base de operaciones prestadores de servicios públicos con más de 5000 suscriptores”

Documentación solicitada al prestador en visita.